transparencia electoral

36 AÑOS

DE **ELECCIONES PRESIDENCIALES** EN **ARGENTINA** (1983-2019)

Un análisis del sistema electoral argentino desde la recuperación democrática en 1983

Leandro Querido
Eduardo Repilloza Fernández
Prólogo de Carlos Gervasoni

EDITORIAL DUNKEN

36 AÑOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN ARGENTINA (1983-2019)

36 AÑOS DE ELECCIONES PRESIDENCIALES EN ARGENTINA (1983-2019)

Leandro Querido
Eduardo Repilloza Fernández

Prólogo de
Carlos Gervasoni

EDITORIAL DUNKEN
Buenos Aires
2022

Querido, Leandro
36 años de Elecciones Presidenciales en Argentina (1983-2019)
Leandro Querido - Eduardo Repilloza Fernández.
Prólogo de Carlos Gervasoni.
1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Dunken, 2022.
152 p. 23x16 cm.

ISBN 978-987-85-2036-0

1. Ensayo. 2. Política. I. Repilloza Fernández, Eduardo.
II. Gervasoni, Carlos, prolog. III. Título.
CDD 324.6

Impreso por Editorial Dunken
Ayacucho 357 (C1025AAG) - Capital Federal
Tel/fax: 4954-7700 / 4954-7300
E-mail: *info@dunken.com.ar*
Página web: *www.dunken.com.ar*

Hecho el depósito que prevé la ley 11.723
Impreso en la Argentina
© 2022 Leandro Querido - Eduardo Repilloza Fernández
ISBN 978-987-85-2036-0

ÍNDICE

Agradecimientos 9
Prólogo 11
Descripción General 17
Notas metodológicas preliminares 19
I. Identificación de los procesos generadores de datos 21
II. Operacionalización de las variables 35
III. Presentación de la información y análisis de resultados 53
IV. Conclusiones 99

ANEXOS

ANEXO I – Fichas por elección 103
ANEXO II – Índices de competitividad por provincia 123
ANEXO III – Índices de concentración por provincia 131
ANEXO IV – Evolución de la participación por distrito 139
ANEXO V – Boletas de sufragio con fórmulas presidenciales 141
Referencias 145

AGRADECIMIENTOS

Nuestro más sincero reconocimiento por su apoyo a la Cámara Nacional Electoral, en especial a la Secretaría de Actuación Judicial, la Secretaría de Actuación Electoral y a la Unidad de Datos, por su celeridad en la atención a nuestras numerosas solicitudes sobre información de procesos electorales y de organizaciones con fines políticos.

A la Biblioteca del Congreso de la Nación, en particular a la Dirección de Servicios Legislativos y la Dirección de Referencia General, por proveer respuesta oportuna a nuestras solicitudes de recursos digitales.

A Jesús Delgado Valery, Director de Desarrollo Institucional de Transparencia Electoral; a los miembros del Equipo Académico y Docentes del Instituto Nacional de Capacitación Política del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación (2015-2019) que colaboraron en la edición de este libro; a Dan Sokolowski, voluntario de Transparencia Electoral, por la revisión exhaustiva y actualización del trabajo; y al Dr. Carlos Gervasoni, por sus valiosas observaciones y recomendaciones para dotar de mayor calidad al producto final.

PRÓLOGO

La excepcionalidad política de la Argentina durante el siglo XX es difícil de exagerar. Desde el golpe militar de 1930 hasta la transición democrática de 1983, el país fue probablemente el más inestable del mundo en términos de tipo de régimen. La mayor parte de las naciones han sido desde aquella fecha siempre autoritarias (por ejemplo, Arabia Saudita, China, Cuba o Irán), constantemente democráticas (como Australia, Canadá, Estados Unidos o Suiza), o transitaron del autoritarismo a la democracia en la posguerra (Alemania, Japón o Costa Rica) o durante la llamada "Tercera Ola" que comenzó a mediados de la década de 1970 (entre ellas la mayoría de las naciones de América Latina y Europa del Este). Son pocos los países en los que ni el autoritarismo ni la democracia lograron consolidarse. La Argentina entre 1930 y 1983, fue uno de ellos: durante ese período experimentó una inusual sucesión de gobiernos militares y regímenes electorales, estos últimos a menudo lejanos de los ideales de la democracia debido al fraude (en la década del 30), el autoritarismo de los gobiernos electos (durante el primer peronismo) o la proscripción de principal partido político, el Justicialista (desde fines de los 50 hasta principios de los 70). Hubo también inestabilidad al interior de los regímenes autoritarios: las intrigas políticas y los golpes palaciegos caracterizaron a los gobiernos de facto iniciados en 1930, 1943, 1955, 1966 y 1976.

Scott Mainwaring y Aníbal Pérez-Liñán encuentran que entre 1900 y 2010 Argentina transitó 16 veces entre regímenes democráticos, semidemocráticos y autoritarios (cifra sólo superada en América Latina por Perú, con 17 transiciones)[1]. Un estudio de Przeworski, Álvarez, Cheibub

[1] Mainwaring, Scott and Aníbal Pérez-Liñán. 2013. *Democracies and Dictatorships in Latin America. Emergence, Survival, and Fall.* New York: Cambridge University Press.

y Limongi[2] revela que en los 40 años que van de 1950 a 1990, Argentina fue el país con más transiciones entre democracia y autoritarismo de todo el mundo: un total de ocho (seguidas por las seis de Guatemala y Perú, y las 5 de Sudán y Honduras). Desde 1955 a 1983 Argentina tuvo 17 presidentes[3], en promedio uno cada año y medio: Perón, Lonardi, Aramburu, Frondizi, Guido, Illia, Onganía, Levingston, Lanusse, Cámpora, Lastiri, Perón, Martínez de Perón, Videla, Viola, Galtieri y Bignone. Prácticamente ninguno –electo o no– concluyó su mandato, debido mayormente a golpes militares o palaciegos.

La transición democrática de 1983 marcó un radical cambio en términos de régimen: la democracia se instaló sólidamente, desterrando a los pocos años cualquier perspectiva de regreso a regímenes militares. Aún si la inestabilidad en la cima del poder continuó (los presidentes Alfonsín, De la Rúa y Duhalde no concluyeron sus mandatos; los vicepresidentes Álvarez y Duhalde renunciaron antes del fin de los suyos), la democracia y sus rutinas institucionales reemplazaron al vértigo político de las décadas anteriores. Por primera vez desde el período 1916-1930 el país logró concretar –varias veces seguidas– el milagro político de que un/a presidente/a democráticamente elegido/a entregue pacíficamente el poder a otro/a presidente/a democráticamente elegido/a.

Estos *36 Años de Elecciones Presidenciales en la Argentina* merecían un estudio como el que este libro presenta, exhaustivo en sus dimensiones legales, históricas, políticas y estadísticas, y al mismo tiempo accesible a un público amplio. Leandro Querido y Eduardo Repilloza Fernández nos presentan una clara, ordenada y completa descripción de estos 36 milagrosos años de comicios presidenciales en los que la democracia argentina sobrevivió varias sublevaciones miliares (entre 1987 y 1990), dos grandes debacles económicas (en 1989 y 2001-2), varias crisis políticas (por ejemplo la renuncia del Vicepresidente Álvarez en 2000), y algún

[2] Przeworski, Adam, Michael Alvarez, José Antonio Cheibub, and Fernando Limongi. 2000. *Democracy and Development: Political Institutions and Well-Being in the World, 1950-1990*. Cambridge: Cambridge University Press.

[3] Sin contar algunos que gobernaron interinamente unos pocos días.

intento de erosionar la democracia desde adentro por parte de presidentes o presidentas con ansias de hegemonía y eternización.

La mencionada exhaustividad del trabajo permitirá al lector descubrir aspectos de nuestra historia y actualidad políticas que no son siempre bien conocidos. Por ejemplo, que la primera experiencia de voto femenino en la Argentina ocurrió en 1928 en la provincia de San Juan, o que algunas de las profesiones más frecuentes entre los candidatos que compitieron por la presidencia desde 1983 (luego de la abogacía) son las de militar y periodista.

Es muy valiosa la sistematización normativa –histórica y legalmente amplia– que se realiza en el primer capítulo. Se presentan allí desde las más tempranas leyes electorales del siglo XIX hasta las normas constitucionales, leyes, decretos y acordadas que rigen actualmente, incluyendo leyes de la última dictadura militar aún vigentes, por ejemplo la 22.847 que acentúa la preexistente (pero inconstitucional[4]) sobrerrepresentación de las provincias demográficamente más pequeñas en la Cámara de Diputados.

El análisis estadístico no se limita a los resultados electorales, sino que profundiza en indicadores más amplios e informativos, como los vinculados a la fragmentación y nacionalización del sistema de partidos, o los relativos a la procedencia geográfica y profesional de los candidatos presidenciales. Tal análisis se enriquece al desagregarse por provincia, lo cual es clave en un país federal en el que, contra ciertas visiones convencionales, las provincias tienen gran poder y autonomía. El Anexo con la información desagregada elección por elección representa una fuente muy valiosa de datos básicos para historiadores, politólogos, periodistas, consultores y otros profesionales y estudiosos de la política argentina.

Inevitablemente, la extrema complejidad, permisividad y fluidez del marco normativo formal e informal en el que operan los partidos argentinos[5] hace que algunos datos que aparecen en el libro parezcan, a

[4] Dado lo establecido por los artículos 45 y 47 de la Constitución Nacional.

[5] Gervasoni, Carlos. 2018. "Argentina's Declining Party System: Fragmentation, Denationalization, Factionalization, Personalization and increasing Fluidity". In Mainwaring, Scott (ed.). *Party Systems in Latin America: Institutionalization, Decay, and Collapse*. New York: Cambridge University Press.

priori, incorrectos. Por ejemplo, el índice de concentración (la suma de las proporciones de votos válidos obtenidas por las fuerzas que lograron el primer y segundo lugar) para la elección presidencial de 1995 es de apenas 73,31%, cuando la memoria de algún ciudadano informado diría: "Menem fue reelecto con aproximadamente el 50% de los votos, y la fórmula Bordón-Álvarez obtuvo el segundo lugar con algo más del 29%". El 79% que surge de este bastante preciso recuerdo se reconcilia con el 73,31% que figura en el libro si se atiende a que en Argentina se permiten las "listas colectoras", esto es, la presentación de un mismo candidato a un cargo (presidente en este caso) por partidos que postulan diferentes candidatos para otros cargos. Así, el Partido Justicialista obtuvo en 1995 casi el 45% de los votos para presidente, pero la candidatura de Menem consiguió un 5% adicional de listas colectoras presentadas por la Unión del Centro Democrático, el Partido Renovador de Salta y otros aliados. Algo parecido, aunque en menor medida, ocurrió en esa elección con el candidato del FREPASO, José Octavio Bordón.

Dos patrones merecen destacarse en estos 36 años de elecciones presidenciales en la Argentina. El primero es que, como corresponde a una auténtica democracia, rige en buena medida la incertidumbre electoral: el Justicialismo (PJ) debía ganar en 1983, pero triunfó por gran margen el candidato de la Unión Cívica Radical (UCR), Raúl Alfonsín. El gobernador bonaerense Antonio Cafiero sería el seguro candidato presidencial del PJ en 1989, pero fue derrotado en internas por Carlos Menem, quien fue más tarde elegido presidente. En 1995 no sólo el FREPASO sorprendió al constituirse en la segunda fuerza en reemplazo de la UCR, sino que en su interna también triunfó el candidato que se suponía tenía menos chances, el ya mencionado Bordón. En 1999 el oficialista PJ (con Eduardo Duhalde como candidato) fue derrotado en elecciones libres por segunda vez en su historia, esta vez por una alianza entre la UCR y el FREPASO que postuló la fórmula De la Rúa-Álvarez. En las elecciones de 2003 las encuestas mostraron alternativamente a Elisa Carrió, Adolfo Rodríguez Saá, Carlos Menem, Néstor Kirchner y Ricardo López Murphy en el primer lugar de las preferencias o entre los candidatos con grandes chances de llegar a una

segunda vuelta. En un alarde de competitividad, la diferencia entre el candidato con más votos en la primera vuelta (Menem) y el quinto (Carrió) fue de apenas un 10,4%. En 2007 la perspectiva de una segura reelección de Néstor Kirchner fue alterada por una cuasi-reelección en la persona de su esposa. En 2011 la sorpresa fue la enorme distancia, nada menos que 37 puntos porcentuales, entre la reelecta presidenta Fernández de Kirchner (54,11%), y su inmediato perseguidor, Hermes Binner del Frente Amplio Progresista (16.81%). En 2015 la opinión más generalizada era la de un nuevo triunfo del PJ (o del Frente para la Victoria, el nombre que adoptó la alianza del Justicialismo con fuerzas menores durante las presidencias de los Kirchner), pero la débil performance de su candidato Daniel Scioli en la primera vuelta determinó tanto la necesidad de una segunda vuelta, como el triunfo de la opositora alianza Cambiemos, encabezada por Mauricio Macri. Hasta principios de 2018 se daba mayormente por descontada la reelección de este último, que sin embargo perdió ampliamente las PASO de agosto de 2019 contra Alberto Fernández. En las elecciones generales de octubre de ese año también hubo un resultado en buena medida sorpresivo: la notable recuperación de Cambiemos, que sin embargo no alcanzó para llevar la compulsa a una segunda vuelta. En resumen, las elecciones presidenciales de 1983 a 2019 han producido frecuentemente resultados percibidos a priori como poco probables.

El segundo patrón –de alguna forma la contracara del primero– es la relativa dificultad de derrotar a un presidente que busca su reelección: tanto Carlos Menem como Cristina Kirchner ganaron fácilmente la suya, y es muy razonable pensar que Néstor Kirchner también la habría ganado de haberse presentado en 2007 (otros presidentes no tuvieron la posibilidad legal de presentarse, como Alfonsín, y/o no completaron su mandato, como De la Rúa). La experiencia de otras naciones muestra que la probabilidad de reelección de un presidente en funciones no es necesariamente muy alta. En Estados Unidos, por ejemplo, varios presidentes fueron derrotados en elecciones generales, como George H.W. Bush en 1992, Jimmy Carter en 1980 ó Gerald Ford en 1976. Otros directamente fracasaron en obtener la nominación de su propio partido, como Lyndon

Johnson y Harry Truman. Las elecciones presidenciales de 2019 aportaron valiosa información sobre esta cuestión: la derrota del Presidente Macri en su intento de renovar. Sería fácil, pero en alguna medida engañoso, concluir de este hecho que en realidad los presidentes en funciones no se benefician de la "ventaja del oficialismo". Si se considera el contexto más amplio, esta conclusión debe ser matizada: Macri intentó reelegirse en un muy negativo escenario económico (estancamiento, alta inflación, inestabilidad del tipo de cambio) y enfrentando a un Peronismo que logró unificar a sus principales facciones detrás de la fórmula Alberto Fernández-Cristina Fernández de Kirchner. En ese desfavorable contexto, Macri perdió las elecciones generales por una diferencia no abultada, ocho puntos porcentuales. Más aún, el 40,3% de los votos que reunió superó claramente al 34,2% con el que llegó a la segunda vuelta en la elección de 2015. Parece entonces razonable concluir que efectivamente existe una ventaja sistemática del oficialismo que, sin garantizar su reelección, otorga a los presidentes en funciones buenas chances de repetir.

Treinta y seis años es un período largo en la vida de una persona, pero no lo suficientemente extenso en la historia política de un país como para proveer la abundante evidencia empírica que la verificación de estos patrones requiere. La Argentina tuvo en ese período solo nueve elecciones presidenciales. En jerga estadística diríamos que la muestra es demasiado pequeña como para basar poder sobre ella conclusiones razonablemente certeras. Pero tratándose del período más largo de elecciones presidenciales democráticas en la historia del país, los datos que ellas proveen son de alto valor para comenzar a elaborar y testear hipótesis. Bienvenidos libros como este que explotan al máximo la evidencia empírica que la competencia democrática por la presidencia en la Argentina viene produciendo desde su restauración en el año 1983.

Carlos Gervasoni, PhD.
Profesor Investigador
Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales
Universidad Torcuato Di Tella

DESCRIPCIÓN GENERAL

El análisis de los sistemas de administración electoral reviste especial importancia para la vida democrática de nuestro país, es por ello que realizamos esta investigación con la pretensión de poner a disposición de la comunidad académica y de expertos en el tema electoral, un documento de carácter descriptivo-explicativo que sirva para aproximarnos a conocer la evolución del sistema electoral y su implementación luego de 36 años de democracia en los que se han llevado adelante nueve elecciones presidenciales y una segunda vuelta.

Hemos procurado sistematizar y exponer la información disponible referida a cada una de las elecciones presidenciales desde la vuelta a la democracia. A partir de su análisis, deseamos reflexionar sobre la calidad, transparencia y estado actual de nuestro sistema electoral, las normas que lo rigen, las organizaciones que lo componen, las condiciones y requisitos para participar como candidatos y electores y de qué manera se ha expresado la voluntad del pueblo a lo largo del territorio, sobre todo teniendo en cuenta que de su resultado ha surgido la base de autoridad de cada uno de los gobiernos democráticos.

La presente investigación tiene como antecedente el trabajo publicado por el Jurado Nacional del Perú "80 años de elecciones presidenciales en el Perú (1931-2011)"[6]. En ese sentido, emplearemos similar metodología para introducirnos en la información de cada elección que se aborda por entender que resulta de suma utilidad para el resultado esperado.

Identificaremos los procesos generadores de datos, así como sus resultados. Del mismo modo, presentaremos diferentes variables para analizar

[6] INFOgob-Jurado Nacional de Elecciones (2013): *80 años de elecciones presidenciales en el Perú (1931-2011).* Lima: Jurado Nacional de Elecciones.

en toda su dimensión al sistema político electoral; tales como: número efectivo de partidos, concentración, competitividad, distribución territorial y volatilidad.

Intentaremos exponer a través de sus normas y resultados las características de los sistemas electorales que rigieron en cada elección, su participación, candidatos y electores, alcance de la participación a nivel nacional y en el ámbito subnacional.

Luego presentaremos nuestras conclusiones con la sola intención de generar un aporte académico descriptivo que sirva como fuente para nuevas investigaciones y estudios sobre la materia, seguidas de tres anexos que contienen las fichas de las nueve elecciones presidenciales y la segunda vuelta desarrolladas entre los años 1983 y 2019, los índices de competitividad por provincia y por último los índices de concentración por provincia.

Para culminar, anhelamos que a partir de la lectura de este material se pueda reflexionar sobre el estado de situación en la materia y la necesidad o no de efectuar posibles transformaciones que podrían introducirse en el sistema electoral actual para profundizar nuestra calidad democrática.

NOTAS METODOLÓGICAS PRELIMINARES

Resulta importante, antes de presentar el desarrollo de la obra, dedicar un breve apartado para dejar plasmados los puntos más salientes de la metodología empleada a lo largo del estudio y análisis que dieron vida a estas páginas.

Ante todo, cabe decir que para la presente investigación se han identificado cuatro fases o etapas que sirven de base para nuestro diseño metodológico; a saber: identificación de los procesos generadores de datos, operacionalización de las variables, presentación de la información y análisis de resultados, y –finalmente– conclusiones y reflexiones. Al servir de base para nuestro diseño metodológico en la construcción de la investigación, quedan claramente identificadas las siguientes fases o etapas de la investigación:

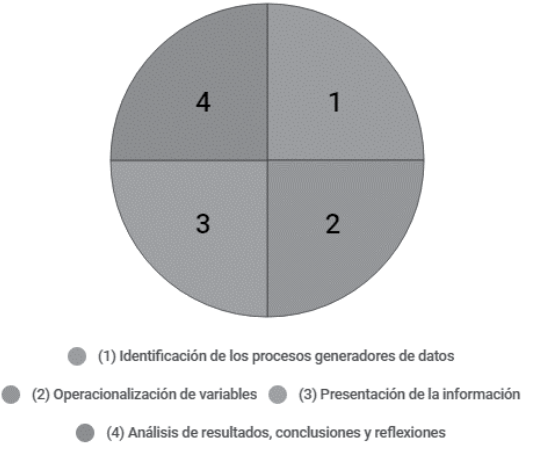

Cada una de estas fases o etapas serán los pilares estructurales del presente libro, adquiriendo a tal fin la forma de secciones o capítulos. De allí que se torne de vital importancia explicar en este apartado cómo se entenderán conceptualmente cada una de estas categorías y/o qué implican; de modo tal que el lector tenga en claro cada una de ellas en su alcance y magnitud.

Identificación de los procesos generadores de datos: con ello nos referimos a los procesos electorales que se realizaron entre los años 1983 y 2019, en los que se eligieron Presidente y Vicepresidente de la Nación. Asimismo, incluiremos para el análisis normas legales que regían al momento de realizarse dichos comicios y una breve reseña histórica para ubicar en el tiempo al lector sobre el contexto normativo y político.

Operacionalización de las variables: en esta fase describiremos el propósito de los indicadores que utilizaremos para evaluar el sistema político electoral, su origen y manera de obtenerlos.

Presentación de la Información: en este apartado, expondremos la información sistematizada de forma tal que el lector tenga una visión más completa que permita generar análisis y comparaciones de manera más amplia y sencilla.

Análisis de resultados, conclusiones y reflexiones: en esta última etapa se intentará proveer una descripción acabada del sistema político electoral a treinta y dos años del retorno de la democracia.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROCESOS GENERADORES DE DATOS

La presente investigación circunscribe su análisis a nueve Elecciones Presidenciales generales y una segunda vuelta, celebradas entre 1983 y 2019. Todas han ocurrido en un contexto social y político específico que nos impone la necesidad de señalar los datos e hitos relevantes para cada uno de los procesos electorales seleccionados. Del mismo modo, mediante la observación de algunos datos básicos del sistema tales como: niveles de participación, padrón electoral, y aspectos legales electorales; conoceremos nuestra historia electoral y su evolución en el período democrático seleccionado, y –asimismo– estaremos en condiciones de comprender lo que los indicadores van a medir y explicar.

PROCESOS ELECTORALES SELECCIONADOS	
Tipo de Elección	**Años**
Elecciones Presidenciales	1983
	1989
	1995
	1999
	2003
	2007
	2011
	2015
	2019
Elaboración propia.	

Como se podrá observar, más allá de hacer un juicio sobre el estado de la democracia o la calidad democrática de la Argentina, evaluaremos el sistema de partidos y los niveles de equilibrio que proporcionan a la vida

nacional, además del desempeño y habilidad de los partidos más relevantes para describir la evolución de juego político.

Almond y Powell (1978) definen, en su enfoque estructural-funcionalista sobre los sistemas de partidos políticos, el concepto de las "funciones de conversión". Este es un proceso mediante el cual los partidos transforman votos y demandas (*inputs*) en respuestas y resultados (*outputs*). A través de la medición de las variables seleccionadas podremos acercarnos al estado de las funciones de conversión de las organizaciones con fines políticos con participación electoral desde 1983.

Nuestros indicadores también apuntan a evaluar la efectividad del sistema electoral argentino. Busmail y Miño (2015) aseguran que hay diferencias sustanciales entre los sistemas electorales nacional y provinciales que provocan una desigualdad en la medida en la que los ciudadanos argentinos gozan de sus derechos civiles y políticos.

En este sentido, Gervasoni (2005) también expone en su trabajo sobre poliarquía a nivel provincial en Argentina y Brasil que el tema de la democracia sub-nacional permanece inexplorado. En su introducción cita a Robert Dahl: "Los países difieren en el punto hasta el cual proporcionan oportunidades para la competencia política y la participación en los procesos, no sólo del gobierno nacional sino también de otras organizaciones gubernamentales y sociales subordinadas" (Gervasoni, 2005:84). A lo largo de este trabajo también hacemos referencia a algunas de las anomalías que generan esa preocupación en estos autores.

Hitos Electorales y Normas Generales

Consideramos importante mencionar una serie de hitos de tipo normativo con relevancia electoral que forman parte de nuestro devenir histórico, tanto en la etapa previa como en el recorte temporal que contempla esta investigación.

Etapa Previa	
1821	Primera Ley electoral (14-8-1821). Se establece el sufragio universal para los hombres en la provincia de Buenos Aires, gobernada por Martín Rodríguez (1820-24) y cuyo Ministro de Gobierno fue Bernardino Rivadavia.
1904	Alfredo Palacios se convierte en el primer diputado socialista de América, en el marco de la reforma electoral (Ley 4161) de escasa vigencia (1902-1905) que estableció el sistema de mayoría simple con circunscripción uninominal.
1912	Se aprueba la Ley 8.871 ó Ley Sáenz Peña[7]. Voto universal, secreto y obligatorio para los ciudadanos argentinos de sexo masculino, nativos o naturalizados, mayores de 18 años de edad, residentes en el país e inscriptos en el padrón electoral.
1928	En la provincia de San Juan, el día 8 de abril quedó en la historia por ser los primeros comicios para Diputados y Concejales con el voto femenino (habiendo concurrido a votar el 98% de las empadronadas). Tuvo vigencia hasta octubre de dicho año donde se produjo una intervención federal.
1947	Se aprueba la Ley 13.010 ó Ley de Voto Femenino[8].
1951	El 11 de noviembre se realizan las elecciones bajo el marco de Ley 14.032/51, que volvía a establecer las circunscripciones uninominales, bajo la Constitución de 1949.
1959	Se aprueba la Ley 15.262 ó Ley de Simultaneidad. Las provincias que hayan adoptado o adopten el Registro Nacional de Electores, podrán realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales.
1971	A través de la Ley 19.108 se crea la Cámara Nacional Electoral.

[7] Conviene señalar, siguiendo a De Privitellio (2015), que la denominada "Reforma Sáenz Peña" resulta el corolario final de un proceso precedido por dos leyes anteriores: la Ley 8.129 de Enrolamiento General, sancionada por Congreso el 4 de julio de 1911; la Ley 8.130 de Padrón Electoral, sancionada el 19 de julio de 1911; siendo la tercera –que cierra el proceso– la Ley 8.871 conocida como la "Ley Sáenz Peña", sancionada el 10 de febrero de 1912.

[8] Vale destacar –en términos históricos generales– que en 1949 se sanciona una nueva Constitución. Para la elección de 1951 se vuelven a aplicar las circunscripciones, en parte inspiradas por principios de la Reforma de 1902. En términos históricos particulares, y estrictamente atinente al voto femenino, deben marcarse como antecedente su aprobación en 1927 en la provincia de San Juan y que en 1932 es aprobado para toda la nación en la Cámara de Diputados, aunque nunca llegó a ser discutido en el Senado.

Etapa (recorte temporal) de la investigación 1983-2019	
1991	Se aprueba la Ley 24.012, que incorpora cuota mínima obligatoria (30%) de candidatas mujeres en listas.
1994	Se aprueba una reforma constitucional que introduce el sufragio directo, suprimiendo los colegios electorales, la segunda vuelta o ballotage, se permite una reelección presidencial inmediata, y acorta el período presidencial a 4 años, convirtiéndose en la última reforma electoral de mayor amplitud en la Argentina.
2009	Se aprueba la Ley 26.571 ó Ley de Democratización de la representación política. Introducción de las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O).
2017	Se aprueba la Ley 27.412 ó Ley de Paridad de Género en ámbitos de representación política. Las listas a cargos legislativos nacionales deben integrarse por mujeres y varones, de manera intercalada.

Ana Virginia Persello (2015), en su aporte sobre las elecciones argentinas en la segunda mitad del siglo XX, expone que la caída del peronismo en 1955 supuso un "largo ciclo de inestabilidad política" y que, desde entonces hasta el año de 1983, partidos y elecciones perdieron legitimidad debido al surgimiento de un consenso alternativo en torno a la forma de Gobierno: la democracia ya no era el mejor régimen posible.

Entre 1955 y 1983, se da una serie de reformas de facto al texto constitucional que introdujeron modificaciones en torno a la forma de administración política del Estado federal sin abordar temas relacionados con la forma de Gobierno. En tal sentido, el artículo 71 de la Constitución de 1853 rezaba: "el Poder Ejecutivo de la Nación será desempeñado por un ciudadano con el título de Presidente de la Confederación Argentina".

Asimismo, en el período comprendido entre 1983 y 1994 el sistema electoral vigente era el de representación indirecta a través de colegios electorales, contemplado en la referida Constitución Nacional de 1853. El sufragio indirecto es un sistema que tiene como principal objetivo la creación de instancias intermedias (colegios electorales) que sirvan como espacios de deliberación para las dirigencias, actuando como un puente entre la voluntad popular y la elección de autoridades. Si el método que se utiliza para designar al número de electores colegiados está relacionado

a la población de cada circunscripción electoral y se da una distribución proporcional de votos la elección, tendrá una tendencia más democrática.

Luego de una ardua lucha política, impulsada por el gobierno del ex Presidente Carlos Menem, en 1994 se aprueba por Congreso Constituyente una reforma de la Constitución Nacional que incluye disposiciones referidas a cuestiones electorales. Persello (2015) narra que tras el triunfo en las legislativas de 1993 se anunció una consulta popular para "forzar su aceptación". Tras serios reveses y negativas por parte de organizaciones peronistas y radicales, Alfonsín, ex-Presidente de la Nación y líder de la Unión Cívica Radical (el partido más grande de oposición) hizo público un mensaje en el que cuestionaba la reforma y el plebiscito, al tiempo que formulaba su propia propuesta.

"*En diciembre, Alfonsín y Menem firmaron lo que se conocería como el Pacto de Olivos, en el que acordaron una serie de puntos que debían ser tenidos en cuenta por los convencionales constituyentes y otros que se votarían en conjunto; entre ellos,* ***la reelección del presidente, la supresión de los colegios electorales, la reducción del mandato a cuatro años****, la elección de los senadores por voto directo y la incorporación de un tercero por la minoría,* ***el ballotage****…*" (Persello, 2015:344).

En la nueva Constitución, se suprimió el requisito de pertenecer a la comunión católica apostólica romana, se acortó el período de 6 a 4 años y se adoptó la elección directa y la segunda vuelta electoral. En el artículo 94 se lee: "*El Presidente y Vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único*".

"*Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento* (45%) *de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como Presidente y Vicepresidente de la Nación*". (Art. 97 ídem).

"*Cuando la fórmula que resultare más votada en la primera vuelta hubiere obtenido el cuarenta por ciento* (40%) *por lo menos de los votos afirmativos válidamente emitidos y, además, existiere una diferencia mayor de diez puntos porcentuales* (10%) *respecto del total de los votos afirmativos válidamente*

emitidos sobre la fórmula que le sigue en número de votos, sus integrantes serán proclamados como Presidente y Vicepresidente de la Nación" (Art. 98 ídem).

Sobre el particular, Liliana de Riz (1995), señala que aquí estamos en presencia de una forma híbrida de segunda vuelta o *ballotage*, en la que "*el candidato podría llegar a la presidencia con 40% de los votos obtenidos en la primera vuelta, muy por debajo de la mayoría exigida en la forma pura del ballotage, siempre que se enfrente a una oposición fragmentada. En esas condiciones, el voto sincero de la primera vuelta podría quedar neutralizado por el voto útil, restringiendo el pluralismo*" (De Riz, 1995; citada en Sabato, Ternavasio, De Privitellio, y Persello; 2015:345).

Uno de los últimos hitos mencionados hace referencia a la aprobación de la Ley 26.571, la que apuntó según sus fundamentos a promover la configuración de un sistema de partidos menos fragmentados y más estable, y a reducir las asimetrías entre las fuerzas políticas en términos de disponibilidad de recursos económicos para llevar adelante las campañas electorales. Asimismo, la introducción del mecanismo de elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias tuvo la pretensión de generar mayor democratización al interior de los partidos políticos y alentar su apertura a la sociedad.

Por último, la Ley 24.712 ó de Paridad de Género en ámbitos de representación, dispuso que las listas para cargos legislativos nacionales deban integrarse por mujeres y varones de manera alternada. Esta nueva reglamentación, vino a suplantar la vieja ley de cupo, que establecía que las mujeres debían ocupar un 30% de las listas, sin marcar el lugar que ocuparían en ellas. El verdadero efecto de dicha Ley se verá luego de las Elecciones Legislativas del 2021, año en el que se espera una composición equitativa de la Cámara de Diputados en términos de género.

Sistematización de la legislación electoral

Habiendo reseñado lo establecido en la Constitución Nacional, debemos resaltar que ello sirve de marco general a lo que será la regularización

legal en materia electoral mediante la que se atenderán los diferentes aspectos del sistema que rigen desde los requisitos que deben cumplir los partidos para obtener el reconocimiento de la personería jurídico-política, las condiciones para ser candidato y elector, hasta la presentación de listas y la confección de boletas; entre otros.

Las normas que señalaremos a continuación son las que estaban vigentes al momento de realizar este estudio y fueron consultadas para presentar la descripción provista en la sección de análisis de resultados por normas generales:

Instrumento Legal	Contenido	Aprobación
Ley 140	Ley del Régimen Electoral Nacional. Pueden votar ciudadanos hombres a partir de los 21 años, que fueran autorizados por la Junta Calificadora al momento de inscribirse, de manera voluntaria, en el Registro Cívico.	1857
Ley 207	Estableció en el país el sistema de lista completa y el voto público, pero no obligatorio.	1859
Ley 346	Ley de Ciudadanía	
Ley 75	El acto eleccionario se redujo a un sólo día y, además, cambió la edad mínima para ejercer el voto, que pasó a ser para mayores de 18 años.	1863
Ley 4.161	Aplicación de circunscripciones uninominales. El voto era público y cada elector votaba por un sólo Diputado, o en su caso por dos electores (elección presidencial) por la circunscripción.	1902
Ley 4.719	Con un fuerte impulso del Presidente Miguel Quintana, se deroga la reforma de 1902 y se vuelve al sistema de lista completa con una pequeña y a la vez gran modificación: al momento de votar en la papeleta, ya no se ponía el nombre del votante. Esta es una forma de secretismo.	1905
Ley 8.129	Ley de Enrolamiento General	1911
Ley 8.130	Ley de Padrón Electoral	1911
Ley 8.871	Ley Sáenz Peña. Voto universal, secreto y obligatorio para los ciudadanos argentinos de sexo masculino, nativos o naturalizados, mayores de 18 años de edad, residentes en el país e inscriptos en el padrón electoral. En cuanto a la condición de secreto del sufragio, incorpora como novedad el cuarto oscuro.	1912

Instrumento Legal	Contenido	Aprobación
Ley 13.010	Ley de Voto Femenino. Igualdad de derechos y deberes.	1947
Ley 13.645	Nuevo régimen de partidos políticos. Crea "tribunales competentes en materia de leyes electorales"	1949
Ley 14.032	Ley de Elecciones Nacionales. Estableció un juez electoral tanto para la capital de la nación como para el resto de las capitales provinciales.	1951
Decreto-ley 19.044/56	Estableció jurisdicción en cada distrito electoral al juez nacional encargado del respectivo registro.	1956
Decreto-ley 4.034/57	Se instituyó un nuevo régimen electoral, donde los "jueces electorales" tenían la tarea de formar y fiscalizar el registro de electores. Preveía también la actuación de "juntas electorales".	1957
Decreto-ley 5054/57	Se estableció régimen de designación y remoción de los funcionarios y empleados de las secretarías electorales.	1957
Ley 15.262	Ley de Simultaneidad. Las provincias que hayan adoptado o adopten el Registro Nacional de Electores, podrán realizar sus elecciones provinciales y municipales simultáneamente con las elecciones nacionales.	1959
Decreto 17.265/59	Reglamentación de la Ley 15.262 de Simultaneidad.	1959
Decreto 7.163/62	La Justicia Nacional Electoral se instituye como un fuero independiente. Además dispuso que en la Capital Federal y en cada capital provincial habría un Juzgado Nacional Electoral". Se crea la Cámara Nacional Electoral. Se produce la única designación de una juez federal de primera instancia con competencia electoral exclusiva, en el distrito de Buenos Aires.	1962
Decreto-ley 6.407/63	Además de que la Justicia Nacional Electoral queda incorporada al Poder Judicial de la Nación como un fuero especializado, se establece que la Cámara Nacional Electoral sea el "tribunal de alzada respecto de los jueces nacionales electorales".	1963
Ley 17.014	La Dictadura de Onganía decide suprimir legalmente a la Cámara Nacional Electoral y deja sin efecto la creación de juzgados electorales en Capital Federal y provincias, exceptuando el caso de Buenos Aires hasta que al juez ya designado se le dispusiera por ley su destino y competencia.	1966
Ley 17.671	Ley de Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional.	1968
Ley 19.108	Crea la "Sala Electoral" dentro de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso-administrativo de la Capital Federal.	1971

Instrumento Legal	Contenido	Aprobación
Ley 19.277	La "Sala Electoral" es transformada en la Cámara Nacional Electoral, tal como se la conoce hasta ahora con un estructura de tres jueces conformando una única sala.	1971
Ley 19.945	Código Electoral Nacional. Sistema electoral, derechos, deberes y registro nacional de electores, padrones, jueces y juntas electorales, actos preelectorales, campaña electoral, listas y boletas, escrutinio, penas y régimen procesal.	1972
Ley 22.847	Sistema de elección de diputados al Congreso de la Nación.	1983
Ley 23.298	Ley Orgánica de los Partidos Políticos.	1985
Ley 24.012	Modificación al Código Electoral Nacional. Registro de candidatos e incorporación de cuota mínima de mujeres (30%) en la lista de candidatos a presentar.	1991
Decreto 1.138/1993	Reglamento de la Ley 24.007. Creación de Registro de Electores en el Exterior.	1993
Decreto 1.246/00	Derogación del Decreto Reglamentario No. 379/93. Incorporación de cuota mínima de mujeres candidatas.	2000
Ley 25.432	Consultas Populares Vinculantes y No Vinculantes.	2001
Acordada 47/02	Registro Nacional de Afiliados.	2002
Ley 22.858	Electores privados de libertad.	2003
Acordada 39/2004	Registro de afiliados a los partidos políticos. Fichas de afiliación de los partidos que pierden su personalidad política.	2004
Ley 26.215	Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos.	2006
Acordada 22/2007	Designación de autoridades de mesa.	2007
Acordada 103/08	Partidos políticos nacionales. Modificación de nombre y fusión. Situación de los partidos de distrito que los integran.	2008
Ley 26.571	Ley de Democratización de la representación política. Introducción de las Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O).	2009
Acordada 32/2009	Publicación de la lista de candidatos.	2009
Decreto 935/10	Registro de Electores. Nuevas tecnologías. Reglamentación.	2010
Decreto 937/10	Reglamento de la Ley Orgánica de Partidos Políticos (Ley 23.298).	2010
Decreto 938/10	Creación de un consejo de seguimiento de Elecciones Primarias y Generales. Funciones, informes y propuestas. Complemento de ley 26.571.	2010

Instrumento Legal	Contenido	Aprobación
Acordada 66/10	Registro nacional de electores. Reglamentación de nuevo sistema previsto en la ley 26.571.	2010
Acordada 117/10	Registro de empresas de encuestas y sondeos de opinión.	2010
Decreto 443/11	Régimen de Elecciones P.A.S.O. Norma Complementaria.	2011
Acordada 46/11	Presentación de avales para las precandidaturas a cargos electivos nacionales.	2011
Decreto 444/11	Criterios para la confección de boletas electorales.	2011
Acordada 18/2011	Creación del Registro Nacional de Divisiones Electorales.	2011
Acordada 77/2011	Implementación de cuartos oscuros accesibles.	2011
Acordada 128/11	Registro de entidades acreditadas para ejercer acompañamiento cívico.	2011
Acordada 78/11	Sistema de denuncias.	2011
Ley 26.774	Ley de Ciudadanía Argentina.	2012
Acordada 34/12	Creación del Registro de Delegados de la Justicia Nacional Electoral.	2012
Acordada 60/13	Modelo de declaración jurada para precandidatos en elecciones primarias.	2013
Resolución 1695/13	Régimen de presentación de declaración jurada patrimonial integral.	2013
Acordada 54/2013	Promoción de la participación político electoral de los pueblos indígenas.	2013
Acordada 37/13	Registro de infractores al deber de votar. Justificación a la no emisión del voto. Multa.	2013
Ley 27.120	Elección de parlamentarios del Mercosur.	2014
Acordada 108/2014	Voto de los electores residentes en bases antárticas argentinas.	2014
Acordada 113/2014	Comunicación sobre anteproyectos de modificación de los circuitos electorales. La Cámara se reserva atribuciones.	2014
Acordada 45/15	Complemento y ratificación de la acordada 37/13.	2015
Ley 27.412	Modificación al Código Electoral Nacional. Ley de Paridad de Género en ámbitos de representación política. Las listas a cargos legislativos nacionales pasan a integrarse por mujeres y varones, de manera intercalada.	2017

Instrumento Legal	Contenido	Aprobación
Ley 27.504	Modificación del Código Electoral Nacional y de la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos.	2019

De todas las leyes y decretos, quizás las más importantes son el Código Nacional Electoral y las que se refieren a los partidos políticos y su financiamiento, la incorporación de cuotas mínimas de mujeres candidatas en listas, la organización de la Justicia Electoral, creación de la Cámara Nacional Electoral, y la introducción de las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (P.A.S.O).

Haremos una particular mención a las elecciones primarias, que representan una herramienta utilizada para reducir la cantidad de candidatos en una elección general mediante la consulta que los partidos políticos realizan con sus bases. La Ley de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral (26.571), establece la obligatoriedad de las elecciones primarias para las agrupaciones políticas, a través de las cuales deben elegir a sus candidatos a cargos públicos nacionales y parlamentarios del Mercosur.

Según el artículo 19 de la Ley 26.571, los candidatos deben ser electos "mediante elecciones primarias, en forma simultánea, en todo el territorio nacional, en un solo acto electivo, con voto secreto y obligatorio, aún en aquellos casos en que se presentare una sola lista".

En el considerando del Decreto 2004/2009 que promulga la Ley 26.571, en la que se introducen las P.A.S.O, se observa: "El citado proyecto de ley tiene por objeto regular el sistema de partidos políticos, la designación de candidaturas a cargos electivos, las campañas electorales y modernizar diversos aspectos de la legislación electoral". Además, "se establecen condiciones para el reconocimiento y el mantenimiento de personería jurídico política de los partidos". De lo que puede deducirse que nuestro sistema cuenta con un número importante de organizaciones con fines políticos a nivel nacional.

Carey y Polga-Hecimovich (2007), en su estudio sobre elecciones primarias en América Latina, promueven lo que llaman la "hipótesis del

valor agregado de las primarias" (*primary bonus hypothesis*). Primero, afirman que la razón más importante detrás de la adopción de esta modalidad de elección de candidatos es que se utilizan para hacer del proceso uno más abierto, transparente y democrático. Es de esperar que en América Latina, las elecciones primarias provean de un valor agregado al sistema, dada la desconfianza que existe en la región hacia los partidos políticos como instituciones democráticas.

El punto central yace en que "*si los electores valoran la apertura, transparencia y la democracia hacia adentro de los partidos en la selección de candidatos presidenciales, y si las primarias otorgan esas cualidades en mayor medida que otras formas de selección de candidatos*" (Carey y Polga-Hecimovich, 2007:8), entonces las primarias deberían proveer también legitimidad, un activo para los candidatos sobre otros que han sido electos a través de procedimientos distintos.

Las primarias no sólo pueden validar las credenciales democráticas de un candidato, sino que son más efectivas que los procesos de búsqueda de élites. Carey y Polga-Hecimovich exponen como ejemplo el surgimiento de Carlos Menem en las elecciones primarias del Partido Justicialista en Argentina en 1988. Como Gobernador de La Rioja se enfrentó a Antonio Cafiero, entonces Gobernador de Buenos Aires, por la nominación del partido. El estilo de Menem probó ser efectivo y "su victoria sobre Cafiero atrajo gran atención por parte de los medios a su carisma y olfato político, dirigiéndose a ganar las elecciones generales" con el 47,49% del voto popular.

La capacidad de las elecciones primarias para generar consenso o mitigar los conflictos al interior de partidos y coaliciones políticas es indudable, y es que de esta manera los partidos ceden el proceso de elección de candidatos a sus votantes y se legitiman ante el electorado general y el resto de los contendientes. Como ejemplo podemos citar las primarias de la Alianza para el Trabajo, la Justicia y la Educación de 1999, donde la victoria de Fernando de la Rúa sobre Graciela Fernández Meijide lo legitimó frente a la mayor parte de los seguidores de esta última para representar a esa alianza.

Georreferenciación de la información

Para los datos georreferenciados de los resultados obtenidos por indicadores y otra información relevante se empleará esta división por regiones utilizada por el Ministerio del Interior.

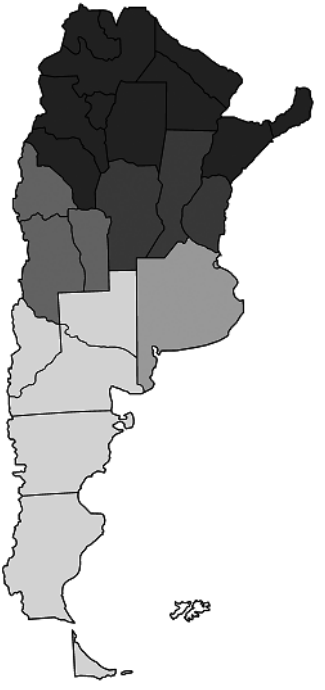

Patagónica	Cuyo	Centro	Norte Grande	Gran Buenos Aires
La Pampa	San Juan	Entre Ríos	Misiones	Capital Federal
Neuquén	San Luis	Santa Fe	Corrientes	Provincia de Buenos Aires
Río Negro	Mendoza	Córdoba	Formosa	
Chubut			Chaco	
Santa Cruz			Jujuy	
Tierra del Fuego			Salta	
			Tucumán	
			Catamarca	
			La Rioja	
			Santiago del Estero	

Fuente: Elaboración propia. Datos: Ministerio del Interior. Presidencia de la Nación Argentina.

II. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

La operacionalización de variables consiste en descubrir y aplicar fórmulas que nos permitan otorgar valores para medir de alguna manera los criterios que buscamos conocer. En este caso, presentaremos un total de 6 variables para evaluar el sistema de partidos argentino desde la vuelta a la democracia en 1983. El objetivo es dar algunas respuestas a las preguntas que nos hemos planteado y recabar y unificar toda la información disponible sobre los procesos electorales seleccionados, de manera que esté al alcance del público en general y de investigadores que tengan el propósito de avanzar sobre nuevos trabajos.

1. Número Efectivo de Partidos

El índice de fragmentación nos hablará del nivel de estabilidad que ofrece el sistema político. En esto vale aclarar que buscamos representar el nivel de estabilidad del sistema, no necesariamente evaluar su calidad democrática. Para calcular el índice de fragmentación aplicaremos la fórmula propuesta por Laakso y Taagepera (1979), coincidente con la utilizada en el trabajo del JNE (2013). El objetivo es determinar cuántas organizaciones políticas hay en un sistema de partidos tomando en cuenta sus tamaños relativos, es decir: quienes tuvieron importancia en la elección analizada.

$$N = 1/\sum_{i=1}^{n}(P_i)$$

Los valores a tomar en cuenta diferirán de aquellos considerados por el trabajo que inspira esta investigación. En ese sentido, un valor menor o igual a 1,50 representa un valor negativo, dado que implicaría que el sistema es uno de partido hegemónico. En estos casos, advertiríamos que entretanto no se vean representadas las mayorías y minorías sociales, no habría posibilidad de concertar y llevar a la práctica decisiones incluyentes en materias de políticas públicas. Así, el sistema se arriesga a contar permanentemente con una oposición con altas posibilidades de radicalización.

Un valor entre 1,50 y 2,45 se considerará bajo con una valoración positiva. Esto atiende a que es indicador de un sistema que se acerca al bipartidista, en el que más de un partido cuenta con la posibilidad de alcanzar el poder. La alternancia en el poder no solo es indicador de buena salud democrática, sino que además asegura a los ciudadanos el derecho de cambiar al partido oficial en elecciones periódicas y aliviar tensiones políticas y sociales en paz.

La categoría media viene representada por valores de entre 2,45 y 3,70, representativos de un sistema de dos partidos y medio, en la que existe una tercera fuerza con capacidad de incidir con fuerza en elecciones. Los interlocutores para la concertación de decisiones sumarían tres, lo que vuelve más complicado el avance del debate público. Aunque también es muestra de calidad democrática, también resta estabilidad al sistema. Y un puntaje mayor o igual de 3,70 se considerará negativo, y es que la alta fragmentación del sistema de partidos, aunque indicador de la presencia de múltiples opciones para el electorado, suele extender conflictos políticos.

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
0-1,50	Muy baja		Negativa	-
1,50-2,45	Baja		Positiva	+
2,45-3,70	Media		Media	/
3,70>	Alta		Negativa	-

Variación de la clasificación del índice de Fragmentación.
Fuente: Elaboración propia.

Respecto de este tópico nos encontramos con un problema que Lijphart (1999) trata en su trabajo sobre Modelos de Democracia, referido a la existencia de organizaciones políticas estrechamente aliadas, donde resulta difícil identificar el número efectivo de partidos. Podríamos considerar que el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical son los partidos más importantes del espectro político del siglo XX, por el número de militantes inscriptos. Sin embargo, sus candidatos se han presentado a elecciones en coaliciones políticas que reúnen un importante número de organizaciones. O bien puede darse a la inversa tal como lo señala el autor: "partidos que están tan estrechamente aliados que parecen más bien un partido que dos y, a la inversa, partidos que están tan divididos que se asemejan más a dos o más partidos que a uno solo" (Lijphart, 1999:77).

Lijphart propone cuatro (4) criterios para decidir si estos partidos estrechamente aliados, con nombres y organizaciones distintas, son dos o más partidos o uno solo.

a. Los partidos políticos normalmente compiten para conseguir votos en las elecciones.
b. El grado de cooperación entre los partidos en el parlamento y, en particular, si los partidos forman un grupo parlamentario único.
c. La distribución de fuerzas en la conformación del gabinete.
d. Únicamente tiene sentido considerar el contar un partido estrechamente aliado como un único partido si la estrecha colaboración es de larga duración.

Este autor opta por calcular la media entre dos partidos distintos y uno sólo, para obtener el índice de fragmentación del sistema. A efectos de este estudio, tomaremos como partidos políticos a las coaliciones capaces de presentar candidatos en elecciones presidenciales, independientemente del número de partidos que las integran.

2. Concentración

La concentración es calculada como la sumatoria de la proporción de votos válidos obtenida por las dos fuerzas que lograron el primer y el segundo lugar, fórmula utilizada en el trabajo del Jurado Nacional Electoral del Perú al que ya hemos hecho referencia.

$$C=P_1+P_2$$

Si los valores se encuentran entre 0 y 86,20, el nivel de concentración será catalogado como positivo. Más allá de eso, valores superiores a 62,8 serán tomados como medios, mientras que los menores a tal número son considerados bajos. Aquellos por encima del 86,20 serán vistos como negativos, y es que en los modelos en los que existe una concentración de poder en una o dos fuerzas, una parte minoritaria de la ciudadanía tiende a ser ignorada en la toma de decisiones y la formulación de políticas públicas. Un indicador positivo será señal de que un mayor número de opciones electorales lograron captar una porción significativa del voto ciudadano, con lo que pueden llegar a contar con influencia en la toma de decisiones.

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
0-62,80	Baja		Positiva	+
62,80-86,20	Media		Positiva	+
86,20-100	Alta		Negativa	-

Fuente: Variación de la clasificación del índice de Competitividad propuesto por el Jurado Nacional de Elecciones del Perú (2013).

A diferencia del número efectivo de partidos, tanto a la concentración como a la competitividad si otorgaremos una lectura más relacionada con la calidad democrática que con la estabilidad del sistema. Para Miño y Busmail (2015), en la democracia mayoritaria "las agencias de rendición de cuentas son débiles", partiendo de la idea de que ésta se conforma con

la constitución de mayorías estrechas y que reduce la posibilidad de integrar al mayor número de visiones posibles[9].

Así, entenderemos los altos niveles de concentración como representativos de sistemas democráticos mayoritarios, donde el poder político se concentra en la opción más votada. En este sentido, la calidad de esa democracia cuenta con distintos niveles en los que se goza en mayor o menor medida de derechos civiles y políticos.

3. Competitividad

La competitividad es calculada como la resta de la proporción de votos válidos obtenida por la primera fuerza y la segunda en la misma elección. Esta fórmula fue utilizada en el trabajo del Jurado Nacional Electoral del Perú ya mencionado y que es de amplia aceptación en la literatura.

$$IC=P_1-P_2$$

Según Miño y Busmail (2015), la competitividad es "una dimensión importante para entender el funcionamiento de la democracia. En gran medida es la consecuencia de la implementación de un sistema electoral con reglas pluralistas. Eso, debido fundamentalmente a que la variación de la competitividad está directamente asociada al grado de justicia existente en las normas electorales" (Miño y Busmail, 2015:131).

La baja competitividad tiende a ser consecuencia de sistemas electorales mayoritarios en los que "el partido predominante crea y estrecha vínculos con los actores sociales más poderosos, las elites políticas y económicas, los formadores de opinión, los grupos socialmente activos y militantes. Cuando el partido se confunde con el gobierno, los empresarios, los medios de comunicación, los militantes políticos, los líderes sociales, y

[9] BUSMAIL, Alfredo y MIÑO, Juan (2015): *Democracia y Elecciones: Apuntes para una Reforma Política*. Argentina: Editorial El Ateneo.

los jueces juegan el juego del oficialismo". Así, "si se quiere tener influencia social o ambición de crecer política, social y económicamente, el oficialismo ofrece la vía más rápida, y a menudo la única" (Miño y Busmail, 2015:132-133).

Asumiendo también que para determinar el índice de competitividad en el sistema político argentino debe tenerse en cuenta una elección en la que participen los partidos políticos más relevantes, esto es, capaces de asegurar su participación en Elecciones Generales, para 2015 introducimos en la fórmula los datos referentes a la Primera vuelta de las Elecciones a Presidente y Vice-Presidente del 25 de Octubre de ese año.

Consideramos que un indicador de competitividad es alto cuando se ubica entre 1,5 y 27,60, mientras que una baja competitividad es indicio de la existencia de un sistema con pocas opciones para el elector, además de indicador de posibles conflictos.

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
1,5-27,60	Alta		Positiva	+
27,60-100	Baja		Negativa	-

Fuente: Variación de la clasificación del índice de Competitividad propuesto por el Jurado Nacional de Elecciones del Perú (2013).

4. Distribución Territorial

Este indicador tiene como objetivo determinar la forma en la que se reparte el voto de los partidos políticos a través del territorio nacional. La importancia de este índice radica en que podemos dar un valor a la forma en la que se distribuye el voto de un partido por provincia, lo que nos da un sentido más profundo de la consolidación de las fuerzas políticas a nivel provincial y la conformación de bastiones electorales.

Pachano (2004) asegura que "ya que los votantes se distribuyen en determinadas proporciones en las diversas circunscripciones, se puede

suponer que un partido tendrá una distribución adecuada si obtiene similares proporciones del total de su votación en cada una de ellas. Así, si en una circunscripción (una provincia en este caso) se encuentra el 5% de los votantes del país, cada partido debería obtener en ella aproximadamente ese mismo porcentaje de su votación nacional" (Pachano, 2004:14)[10].

Para obtener el Índice de Distribución Territorial (IDT) propuesto por Pachano (2004) se debe calcular el promedio de la sumatoria de los valores absolutos que se obtienen de la resta del peso de cada Provincia en el padrón (Pn) y los votos obtenidos por cada partido en cada una de ellas (Vpn), todo expresado en porcentajes.

$$IDT= (S |Pn-Vpn|) / 2$$

Este autor aclara que "lo usual es que existan distorsiones entre la proporción de integrantes del padrón electoral y la proporción de votantes por el partido. Por tanto, mientras más grandes sean esas distorsiones o brechas, menos adecuada a la distribución nacional será la votación del partido y mientras más pequeña sean las brechas ese partido contará con menor distribución nacional" (Pachano, 2004:14).

Valores entre 0 y 6,91, serán observados como positivos, debido a que indicadores bajos nos hablan de una territorialidad equitativa, a nivel nacional, llevando casi a 0 la diferencia entre el porcentaje de su votación obtenida en cada provincia y el peso de cada uno de esos distritos en el padrón electoral nacional.

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
0-6,91	Baja		Positiva	+
6,91-15,38	Media		Media	/
Mayor a 15,38	Alta		Negativa	-

[10] PACHANO, Simón (2005): "*El territorio de los partidos: Ecuador, 1979-2002*"; en FLACSO: *La Gobernabilidad en América Latina: Balance Reciente y Tendencias a futuro*. San José de Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

Clasificación del Índice de Distribución Territorial.
Fuente: Jurado Nacional de Elecciones (2013)

Ahora bien, el Índice de Distribución Territorial nacional viene dado por el IDT del partido ganador en cada proceso electoral. Sin embargo, consideramos interesante incluir el IDT de cada uno de los partidos que participaron en la elección para conocer quiénes fueron capaces de nacionalizar su votación y ver en qué medida esto se corresponde con el índice de Fragmentación sobre el sistema y los partidos con potencial de coalición.

5. Volatilidad

La variable de volatilidad tiene por objeto evaluar las variaciones en el sistema de partidos al calcular el cambio neto entre el sistema y las transferencias de votos individuales. Según Mogens Pedersen (1979), las elecciones tienen un rol central en el proceso de cambio sistémico –dicho de otro modo, que las elecciones nos pueden decir si habrá cambio o si ya lo hubo–, por lo que propone esta variable como una forma de medir estas transformaciones.

Para esto se toma la proporción de votos obtenidos por cada uno de los partidos (o candidatos, según propuesto en el estudio del Jurado Nacional de Elecciones) que participaron en dos procesos electorales consecutivos, y la fórmula propuesta por este autor para el cálculo de esta variable es la siguiente:

$$V = \frac{1}{2}\sum_{i=1}^{n} |P_i \nabla|$$

$$P_i \nabla = P_i(t+1) - P_i(t)$$

$$i = 1, \ldots n$$

Es decir, la volatilidad (V) será igual a la media de la sumatoria del valor absoluto del cambio en la fuerza de la organización (*i*) en cada elección (*t*), donde *n* es el número de partidos que participan en ambas elecciones.

Mogens Pedersen asegura que "el concepto de cambio de sistema de partidos no es simple ni directo. Podemos entender el sistema de partidos como 'un sistema de interacción que resulta de la competición inter-partidista', pero tal interacción y competición puede observarse en distintos niveles o (dicho de otra forma) que el sistema puede ser interpretado como un conjunto de varios subsistemas. Una ilustración concisa del cambio en un sistema de partidos tiene que cubrir los siguientes niveles: el nivel legislativo y ejecutivo, el del partido como organización y el del electorado" (Mogens Pedersen, 1979:2).

En su estudio sobre volatilidad en el sistema de partidos de algunos países de la Europa Occidental entre 1948 y 1977, decide concentrarse sobre **el nivel del electorado**, basándose entre otras cosas en la presunción de que las elecciones proveen un mejor punto de observación para estudios de cambio porque el cambio será "o el resultado de una elección, o las elecciones registrarán cualquier cambio que pueda ocurrir en el sistema" de partidos[11].

En este punto es prudente aclarar que nuestro estudio se limita a lo que Pedersen llama "nivel del electorado" o sistema de partidos electorales. Por ello tomamos para el índice de fragmentación la proporción de votos obtenidos a nivel nacional por cada organización política y no, por ejemplo, la proporción de escaños obtenidos por éstas (fragmentación del sistema de partidos legislativos).

[11] PEDERSEN, Mogens N. (1979): "The Dynamics of European Party Systems: Changing Patterns of Electoral Volatility"; en *European Journal of Political Rese*arch, Vol. 7, N° 1. Kluwer Academic Publishers / European Consortium for Political Research.

PARTIDOS Y CANDIDATURAS TOMADAS EN CUENTA PARA CALCULAR EL ÍNDICE DE VOLATILIDAD

	1983		1989	
	Partido	**Candidatos**	**Partido**	**Candidatos**
V1989	Unión Cívica Radical	Raúl Alfonsín – Víctor Martínez	Unión Cívica Radical	Eduardo Angeloz – Juan Manuel Casella
	Partido Justicialista	Ítalo Luder – DeolindoBittel	Partido Justicialista (FREJUPO)	Carlos Menem – Eduardo Duhalde
	Partido Intransigente	Oscar Alende – Lisandro Viale	Partido Intransigente (FREJUPO)	
	Partido Demócrata Cristiano	Francisco Cerro – Arturo Ponsati	Partido Demócrata Cristiano (FREJUPO)	
	Unión del Centro Democrático	Álvaro Alsogaray – Jorge Oría	Unión del Centro Democrático	Álvaro Alsogaray – Alberto Natale
	Movimiento al Socialismo	Luis Zamora – Silvia Díaz	Movimiento al Socialismo (Izquierda Unida)	Néstor Vicente – Luis Zamora
	Partido Obrero	Gregorio Flores – Catalina Guagnini	Partido Obrero	Jorge Altamira – Gregorio Fores
	1989		**1995**	
	Partido	**Candidatos**	**Partido**	**Candidatos**
V1995	Unión Cívica Radical	Eduardo Angeloz – Juan Manuel Casella	Unión Cívica Radical	Horacio Massaccesi – Antonio Hernández
	Partido Justicialista (FREJUPO)	Carlos Menem – Eduardo Duhalde	Partido Justicialista	Carlos Menem – Carlos Ruckauf
	Unión del Centro Democrático (Alianza de Centro)	Álvaro Alsogaray – Alberto Natale	Unión del Centro Democrático	
	Movimiento al Socialismo (Izquierda Unida)	Néstor Vicente – Luis Zamora	Movimiento Socialista de los Trabajadores (Antiguo MAS)	Luis Zamora – Silvia Díaz
	Partido Obrero	Jorge Altamira – Gregorio Fores	Partido Obrero	Jorge Altamira – Norma Molle
	Partido Humanista (Frente Humanista Verde)	Luis Ammann – Lía Mendez	Partido Humanista	Lía Mendez – Liliana Ambrosio

	1995		1999	
V1999	**Partido**	**Candidatos**	**Partido**	**Candidatos**
	Unión Cívica Radical	Horacio Massaccesi – Antonio Hernández	Unión Cívica Radical – FREPASO	Fernando de la Rúa – Carlos Álvarez
	Partido Justicialista	Carlos Menem – Carlos Ruckauf	Partido Justicialista (Concertación)	Eduardo Duhalde – Palito Ortega
	Unión del Centro Democrático		Unión del Centro Democrático (Concertación)	
	Partido Intransigente (FREPASO)	José Octavio Bordón – Carlos Álvarez	Partido Intransigente (FREPASO)	Fernando de la Rúa – Carlos Álvarez
	Partido Demócrata Cristiano (FREPASO)		Partido Demócrata Cristiano (FREPASO)	
	Movimiento Socialista de los Trabajadores (Antiguo MAS)	Luis Zamora – Silvia Díaz	Movimiento Socialista de los Trabajadores (Izquierda Unida)	Patricia Walsh – Rogelio de Leonardi
	Partido Humanista	Lía Mendez – Liliana Ambrosio	Partido Humanista	Lía Méndez – Jorge Pompei
	Partido Obrero	Jorge Altamira – Norma Molle	Partido Obrero	Jorge Altamira – Pablo Rieznik

	1999		2003	
V2003	**Partido**	**Candidatos**	**Partido**	**Candidatos**
	Unión Cívica Radical	Fernando de la Rúa – Carlos Álvarez	Unión Cívica Radical	Leopoldo Moreau – Marío Losada
	Partido Justicialista (Concertación)	Eduardo Duhalde – Palito Ortega	Partido Justicialista (Frente para la Victoria)	Néstor Kirchner – Daniel Scioli
	Unión del Centro Democrático (Concertación)		Unión del Centro Democrático – PJ (Frente por la Lealtad)	Carlos Menem – Juan Carlos Romero
	Movimiento Socialista de los Trabajadores (Izquierda Unida)	Patricia Walsh – Rogelio de Leonardi	Alianza Izquierda Unida	Patricia Walsh – Marcelo Parrilli
	Partido Obrero	Jorge Altamira – Pablo Rieznik	Partido Obrero	Jorge Altamira – Eduardo Salas

	2003		2007	
V2007	**Partido**	**Candidatos**	**Partido**	**Candidatos**
	Unión Cívica Radical	Leopoldo Moreau – Marío Lossada	Unión Cívica Radical – Concertación UNA	Roberto Lavagna – Gerardo Morales
	Alianza Movimiento Federal para Recrear el Crecimiento	Ricardo López Murphy – Ricardo Gómez Diez	Alianza Movimiento Federal para Recrear el Crecimiento	Ricardo López Murphy – Esteban Bullrich
	Partido Justicialista (Frente para la Victoria)	Néstor Kirchner – Daniel Scioli	Partido Justicialista (Frente para la Victoria)	Cristina Kirchner – Julio Cobos
	Afirmación para una República Igualitaria (ARI)	Elisa Carrió – Gustavo Gutiérrez	Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI)	Elisa Carrió – Rubén Giustiniani
	Partido Socialista Auténtico	Mario Mazziteli – Adrián Camps	Partido Socialista Auténtico	Fernando Solanas – AngelCadelli
	Partido Obrero	Jorge Altamira – Eduardo Salas	Partido Obrero	Néstor Pitrola – Gabriela Arroyo
	2007		**2011**	
V2011	**Partido**	**Candidatos**	**Partido**	**Candidatos**
	Unión Cívica Radical – Concertación UNA	Roberto Lavagna – Gerardo Morales	Unión Cívica Radical (Unión para el Desarrollo Social)	Ricardo Alfonsín – Javier Conzález Fraga
	Frente para la Victoria	Cristina Kirchner – Julio Cobos	Frente para la Victoria	Cristina Kirchner – Amado Boudou
	Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI)	Elisa Carrió – Rubén Giustiniani	Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI)	Elisa Carrió – Adrián Pérez
	Frente Justicia, Unión y Libertad (FREJULI)	Alberto Rodríguez Saá – Héctor María Maya	Compromiso Federal	Alberto Rodríguez Saá – José María Vernet

	2011		2015	
	Partido	**Candidatos**	**Partido**	**Candidatos**
V2015	Unión Cívica Radical (Unión para el Desarrollo Social)	Ricardo Alfonsín – Javier Conzález Fraga	Unión Cívica Radical (Cambiemos)	Mauricio Macri – Gabriela Michetti
	Coalición Cívica – Afirmación para una República Igualitaria (ARI)	Elisa Carrió – Adrián Pérez	Coalición Cívica – ARI (Cambiemos)	
	Frente para la Victoria	Cristina Kirchner – Amado Boudou	Frente para la Victoria	Daniel Scioli – Carlos Zannini
	Compromiso Federal	Alberto Rodríguez Saá – José María Vernet	Compromiso Federal	Adolfo Rodríguez Saá – Liliana Negre de Alonso
	Frente de Izquierda y de los Trabajadores	Jorge Altamira – Christian Castillo	Frente de Izquierda y de los Trabajadores	Nicolás del Caño – Myriam Bregman
	Frente Amplio Progresista	Hermes Binner – Norma Morandini	Progresistas	Margarita Stolbizer – Miguel Ángel Olaviaga
	Frente Popular	Eduardo Duhalde – Mario Das Neves	Unidos por una Nueva Alternativa (UNA)	Sergio Massa – Gustavo Sáenz

	2015		2019	
	Partido	**Candidatos**	**Partido**	**Candidatos**
V2019	Unión Cívica Radical (Cambiemos)	Mauricio Macri – Gabriela Michetti	Unión Cívica Radical (Juntos por el Cambio)	Mauricio Macri – Miguel Ángel Pichetto
	Coalición Cívica – ARI (Cambiemos)		Coalición Cívica – ARI (Juntos por el Cambio)	
	Frente para la Victoria	Daniel Scioli – Carlos Zannini	Partido Justicialista (Frente de Todos)	Alberto Fernández – Cristina Fernández de Kirchner
	Unidos por una Nueva Alternativa (UNA)	Sergio Massa – Gustavo Sáenz	Frente Renovador (Frente de Todos)	
	Compromiso Federal	Alberto Rodríguez Saá – José María Vernet	Compromiso Federal (Frente de Todos)	
	Progresistas	Margarita Stolbizer – Miguel Ángel Olaviaga	Consenso Federal	Roberto Lavagna – Juan Manuel Urtubey
	Frente de Izquierda y de los Trabajadores	Nicolás del Caño – Myriam Bregman	Frente de Izquierda-Unidad	Nicolás del Caño – Romina del Plá

La dificultad para lograr un índice de volatilidad que se acerque lo más posible a la realidad político-electoral en Argentina radica en que en más de una ocasión, los partidos políticos acuden en coaliciones o alianzas independientemente del tipo de elección en cuestión. En ese sentido, también seguiremos el criterio de Lijphart (1999) para el cálculo de la volatilidad. De manera que, para el indicador correspondiente al año de 1995, optamos por tomar como referencia sólo al Partido Justicialista y la fórmula que presentó en 1989 y 1995. Esto debido a que, si bien el Partido Intransigente, la Unión del Centro Democrático y el Partido Demócrata Cristiano participaron en las dos elecciones, fue sólo el Partido Justicialista

el que mantuvo el componente principal de la fórmula, esto es, Carlos Menem como candidato presidencial.

En 1989, el Partido Intransigente y el Partido Demócrata Cristiano acompañaron a Carlos Menem durante las elecciones presidenciales pero para 1995, postularon a la Presidencia a José Octavio Bordón y a Carlos Álvarez a la Vicepresidencia. Dado que no podemos desagregar por organizaciones la proporción de votos obtenidos por la Alianza FREJUPO, ello presenta un problema determinante al momento de calcular este indicador. Por esta razón escogemos la organización política que cuenta con mayor número de militantes registrados y que en este caso es el Partido Justicialista.

En el caso de la volatilidad para los años 2003 (V2003) y 2019 (V2019), utilizamos a las 2 vertientes mayoritarias del Partido Justicialista, que después de su escisión en al menos 3 frentes para las elecciones de 2003, logró posicionar a los 2 candidatos más votados a la presidencia: Néstor Kirchner y Carlos Menem. En el caso de las elecciones de 2019, el peronismo se dividió en dos frentes mayoritarios, a saber: Frente de Todos y Consenso Federal. Carlos Menem en el año 2003 también contó con el apoyo de la Unión del Centro Democrático; mientras que Kirchner contaba con el aval del PJ "oficial". La elección de 2003 contó con la particularidad de que, dados los resultados, debía irse a segunda vuelta electoral, pero Menem decidió no participar con lo que Kirchner resultó electo. Adolfo Rodriguez Saá fue apoyado por una tercera opción peronista, una fracción considerablemente más pequeña del Partido Justicialista, por lo que no fue incluido en el cálculo del índice.

Aragón e Incio (2015) exponen una inquietud discutible: "para que el indicador de volatilidad mida, sin dificultad alguna, el cambio en las preferencias de los electores y refleje tanto las ganancias como las pérdidas totales, se tiene que cumplir una condición: que los partidos que obtuvieron el 100% del electorado en la elección que se quiere medir sean los mismos partidos que obtienen el 100% en la elección previa. De no cumplirse este requisito, el indicador puede llegar a sufrir distorsiones que

harían muy difícil llegar al tipo de conclusiones para las que fue originalmente diseñado" (Aragón e Inicio, 2015:43).

Dadas estas limitaciones en el sistema de partidos argentino, optamos por la variación del índice de Pedersen (1979) propuesto por el trabajo del Jurado Nacional de Elecciones del Perú. Sin embargo, los resultados de este indicador fueron agrupados en categorías baja, media y alta tomando como referencia los promedios no ponderados de volatilidad en elecciones parlamentarias (cámaras bajas) latinoamericanas, obtenido por Mainwaring et al. (2016). Así, valores menores o iguales a 18 serán considerados indicadores de baja volatilidad; mayor a 18 y menor a 30 serán considerados de categoría media; y aquellos mayores a 30 serán considerados de alta volatilidad.

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
Menor o igual a 18	Baja		Positiva	+
Mayor de 18 y menor de 30	Media		Media	/
Igual o mayor a 30	Alta		Negativa	-

Variación de la clasificación del índice de Volatilidad.
Fuente: Elaboración propia.

A modo de resumen, presentamos el siguiente cuadro de variables:

Cuadro de variables		
Dimensión	**Variables**	**Indicadores**
Sistema político electoral	Número Efectivo de Partidos	Porcentaje de votos válidos obtenidos por cada partido político
	Concentración	Suma de la proporción de votos válidos obtenidos por el primer y segundo partidos más votados
	Competitividad	Diferencia entre la proporción de votos válidos obtenidos por el primer y segundo partidos más votados
	Distribución Territorial	Votos válidos por el partido político ganador en cada provincia y el total de electores por provincia
	Volatilidad	Proporción de votos obtenidos por cada una de las organizaciones políticas o candidatos que participaron en dos procesos electorales consecutivos

III. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Lo presentado a continuación es el producto de un cruce transversal y longitudinal de datos de los procesos electorales del período bajo estudio. A medida que avanzamos en el análisis y descripción de los resultados podríamos realizar observaciones que no están limitadas a cada variable por separado, sino que nos permite hacer comparaciones y describir los hallazgos del sistema.

Además del cálculo de las variables ya descriptas, consideramos prudente incluir información y datos que ilustren de manera integral el sistema político electoral argentino, todo para permitirnos describir de forma más completa y clara lo que buscamos exponer.

ANÁLISIS POR NORMAS GENERALES

Sistema Electoral

Es importante señalar que la legislación en materia electoral, preveía un sistema de doble vuelta con elección indirecta a través de colegios electorales. La capital y cada una de las provincias nombraban una junta de electores que deliberaban para la elección del Presidente y Vice-Presidente.

Asimismo, el Estatuto para la Reorganización Partidaria de 1982 había establecido como condición para votar en las elecciones internas de los partidos políticos la afiliación partidaria y al momento de perecer la dictadura, la Junta Militar redactó la Ley 22.924 ó "Documento final sobre la guerra contra la subversión y el terrorismo", conocido también

como "Ley de Auto Amnistía", en la que se pautaron, entre otras cosas, arreglos institucionales para la transición.

Por otro lado, la Ley 22.838, sancionada en junio de 1983, estableció como sistema proporcional de asignación de escaños el método D'Hont, con un umbral del 3% del padrón electoral, es decir que sólo podían participar en la asignación de cargos los partidos que obtuviesen en votos más del 3% del padrón de cada distrito.

Esencialmente, para la mayoría de los apartados se distingue el período entre 1983-1994 y el de 1994 en adelante. Esto es, antes y después de la reforma constitucional de 1994.

a. Duración del mandato presidencial

Según la Constitución Nacional de 1853 la duración del mandato había sido establecida en seis (6) años y no era posible la reelección inmediata, aunque sí con período de por medio.

Tras la aprobación de la reforma constitucional de 1994, el mandato presidencial fue llevado a cuatro (4) años incluyéndose la elección directa y la segunda vuelta electoral o *ballotage*.

Año	Presidente (a) Electo (a)	Partido Político	Mandato Presidencial	Tiempo en ejercicio
1983	Raúl Alfonsín	Unión Cívica Radical	6 años	5 años y 7 meses
1989	Carlos Saúl Menem	Frente Justicialista de Unidad Popular (FREJUPO)	6 años	6 años y 5 meses
1995	Carlos Saúl Menem	Frente Justicialista de Unidad Popular (FREJUPO)	4 años	4 años
1999	Fernando de la Rúa	Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación	4 años	2 años y 10 días
2003	Néstor Kirchner	Frente para la Victoria	4 años	4 años y 6 meses
2007	Cristina Fernández de Kirchner	Frente para la Victoria	4 años	4 años

Año	Presidente (a) Electo (a)	Partido Político	Mandato Presidencial	Tiempo en ejercicio
2011	Cristina Fernández de Kirchner	Frente para la Victoria	4 años	3 años, 11 meses y 30 días
2016	Mauricio Macri	Cambiemos	4 años	4 años

Fuente: Casa Rosada[12].

b. Circunscripción

Mientras que en el antiguo texto constitucional no se hace referencia al tipo de circunscripción expresamente, en el artículo 94 de la Constitución Nacional de 1994 se lee: "El Presidente y Vicepresidente de la Nación serán elegidos directamente por el pueblo, en doble vuelta, según lo establece esta Constitución. A este fin el territorio nacional conformará un distrito único". Desde la sanción de la nueva Constitución, la circunscripción para la elección de Presidente y Vicepresidente es nacional.

c. Candidaturas

Requisitos para inscribir la candidatura

Antes del año 1994, para ser electo Presidente o Vicepresidente, el candidato tenía que haber nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo, habiendo nacido en país extranjero; pertenecer a la comunión católica apostólica romana, y demás cualidades requeridas para ser electo senador. Estas últimas eran contar con treinta (30) años de edad, haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación y disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.

[12] Galería de Presidentes. Casa Rosada. República Argentina. Disponible en: https: //www.casarosada.gob.ar/nuestro-pais/galeria-de-presidentes

Tras la reforma constitucional de 1994, fue eliminado el requisito de pertenecer a la comunión católica apostólica romana.

Lapsos

Según lo establecido por el Código Nacional Electoral, el registro de los candidatos debe realizarse entre la proclamación en elecciones primarias y los cincuenta (50) días previos a la elección (Art. 60 ídem). En el caso de las elecciones a Presidente, Vicepresidente de la Nación y Parlamentarios del Mercosur, las fórmulas y listas deben ser presentadas ante el juez federal con competencia electoral en la Capital Federal.

Para que las listas que se presenten tengan validez, deben tener un mínimo de 50% de mujeres dentro de los candidatos a los cargos a elegir, ubicándose de manera intercalada con los varones. El Código Nacional Electoral resalta que "las agrupaciones políticas que hayan alcanzado en las elecciones primarias el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente emitidos en el distrito del que se trate, deberán presentar una sola lista por categoría, no admitiéndose la coexistencia de lista aunque sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las integran".

Impedimentos para postularse

El artículo 33 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos establece que no podrán ser precandidatos en elecciones primarias ni candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos nacionales, ni ser designados para ejercer cargos partidarios:

a. Los excluidos del padrón electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes (artículo 3 del Código Nacional Electoral);
b. El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicios;

c. El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias, en actividad o retirados llamados a prestar servicios;
d. Los magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tribunales de faltas municipales;
e. Los que desempeñaren cargos directivos o fueren apoderados de empresas concesionarias de servicios y obras públicas de la Nación, provincias, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas o de empresas que exploten juegos de azar;
f. Las personas con auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal de constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983;
g. Las personas condenadas por estos mismos crímenes aun cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución.

Perfil de candidatos presidenciales: Procedencia y Profesión

En el período bajo análisis la procedencia de candidatos se distribuye de la siguiente manera: 52% de la región del Gran Buenos Aires, 28% de la Región Central, 9% del Norte Grande, el 6% de la región de Cuyo y el 5% de la región Patagónica.

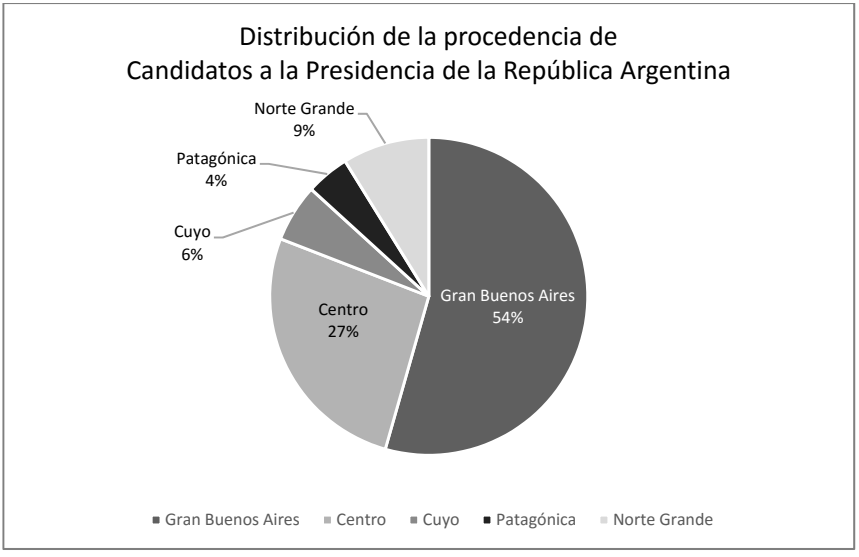

Tres (3) de los Presidentes electos provienen de distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires pero los otros tres (4) provienen: uno de Córdoba, uno de Santa Cruz, uno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y uno de La Rioja.

Presidente (a)	Organización Política	Período Constitucional	Procedencia
Raúl Alfonsín	Unión Cívica Radical	1983-1989	Buenos Aires
Carlos Saúl Menem	Frente Justicialista de Unidad Popular (FREJUPO)	1989-1995 1995-1999	La Rioja
Fernando de la Rúa	Alianza por el Trabajo, la Justicia y la Educación	1999-2003*	Córdoba
Néstor Kirchner	Frente para la Victoria	2003-2007	Santa Cruz
Cristina Fernández de Kirchner	Frente para la Victoria	2007-2011 2011-2015	Buenos Aires
Mauricio Macri	Cambiemos	2015-2019	Buenos Aires
Alberto Fernández	Frente de Todos	2019-2023	Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Período para el que resultó electo. Renunció en 2001.*

Asimismo, de los 7 presidentes electos desde 1983,6 han sido abogados y 1 ingeniero.

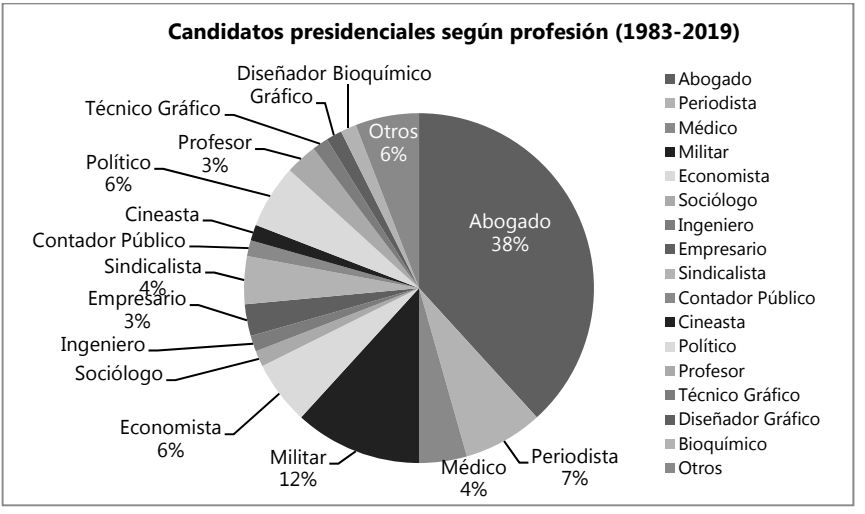

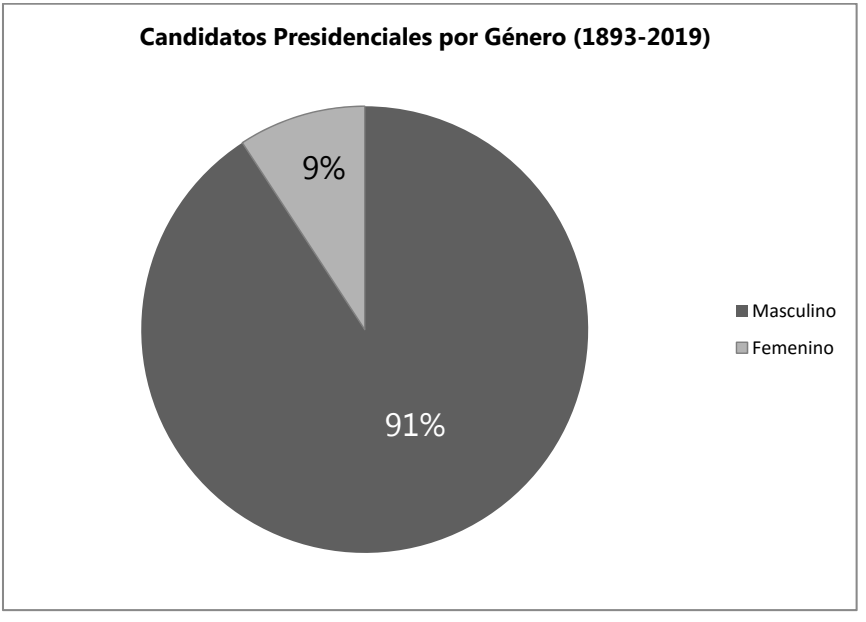

d. Mayoría Requerida

Hasta 1994 las elecciones a Presidente y Vice-Presidente debían iniciar cuatro (4) meses antes de que culminara el período del Presidente en ejercicio y los candidatos que lograran la mayoría absoluta de los votos en el Colegio Electoral (entendida como más de la mitad de los mismos) serían proclamados. En caso de que ninguna de las opciones obtuviera la mayoría absoluta, sería el Congreso o el Senado la Institución que tendría la última palabra, según lo establecido en la Constitución.

En 1994 es introducida la modalidad del *ballotage* y se acorta a dos meses el plazo de convocatoria a elecciones. En el artículo 97 del nuevo texto constitucional se establece que "cuando la fórmula más votada en la primera vuelta, hubiere obtenido más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos afirmativos válidamente emitidos, sus integrantes serán proclamados como presidente y vicepresidente de la Nación". Si una fórmula no lograse esto, o el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos con diez (10) puntos de ventaja sobre la segunda opción, se debe celebrar una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los treinta (30) días siguientes.

Procesos Electorales	Requisitos	Sistema Electoral	Duración del mandato	Fuente
1983, 1989	Haber nacido en territorio argentino, ser hijo de ciudadano nativo, pertenecer a la comunión católica apostólica romana, tener 30 años de edad, haber sido 6 años ciudadano de la Confederación, contar con renta anual de 2.000 pesos fuertes o equivalente.	Sistema de representación indirecta por colegios electorales.	6 años (Reelección indefinida con período de intervalo)	Constitución de la Confederación Argentina (1853)

Procesos Electorales	Requisitos	Sistema Electoral	Duración del mandato	Fuente
1995, 1999, 2003, 2007, 2011, 2015, 2019	Haber nacido en territorio argentino, ser hijo de ciudadano nativo, tener 30 años de edad, haber sido 6 años ciudadano de la Nación, contar con renta anual de 2.000 pesos fuertes o equivalente.	Sistema de representación directa con segunda vuelta electoral.	4 años (Única reelección por período consecutivo)	Constitución de la Nación Argentina (1994)

Fuente: Elaboración propia

Partidos Políticos

La Constitución reconoce que los partidos políticos son "instituciones fundamentales del sistema democrático" (Art. 38) y que su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto al texto constitucional. Además, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (Ley 23.298) garantiza a los electores el derecho de asociación política para agruparse en partidos políticos democráticos.

Condiciones para la existencia de partidos políticos

Según el artículo 3 de la Ley 23.298, los partidos políticos en Argentina requieren de las siguientes condiciones:

a. Un grupo de electores unidos por un vínculo político permanente;
b. Ser una organización estable y funcionar según su carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que

establezca cada partido, respetando la paridad de género, sin necesidad del cumplimiento estricto del principio de alternancia;

c. Contar con el reconocimiento de su personería jurídico-política.

Requisitos para la inscripción de partidos de distrito

Según los artículos 7 y 8 de la ley mencionada anteriormente, los partidos políticos de distrito logran reconocimiento provisorio y definitivo presentando:

a. Acta de fundación y constitución acompañada de constancias que acrediten como adherentes a una porción no menor del cuatro por ciento (4%) del total de los inscritos en el registro de electores del distrito donde se registra e incluya un documento con nombre, domicilio y matrícula de los que adhieren;
b. Nombre adoptado por la asamblea de fundación y constitución;
c. Declaración de principios y programa o bases de acción política, sancionados por asamblea de fundación y constitución;
d. Carta orgánica sancionada por asamblea de fundación y constitución;
e. Acta de designación de autoridades promotoras;
f. Domicilio partidario y acta de designación de apoderados;
g. Habiendo conseguido el reconocimiento provisorio, acreditar la afiliación de una porción no menor del cuatro por ciento (4%) del total de los inscriptos en el registro de electores del distrito donde se registra e incluya copia de los documentos cívicos de estos donde conste identidad y domicilio, certificadas por la autoridad partidaria;
h. Realizar elecciones internas para constituir las autoridades definitivas del partido;
i. Habiendo obtenido el reconocimiento definitivo, presentar los libros de inventario, de caja y de actas y resoluciones (artículo 37 ídem).

Inscripción y obtención de reconocimiento de personería jurídico-política definitiva de partidos de distrito

a. Dentro de los ciento cincuenta (150) días posteriores al reconocimiento provisorio, acreditar el acta de fundación y constitución y documentación adicional con información de afiliados.
b. Las elecciones internas para constituir las autoridades definitivas deben llevarse a cabo dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al reconocimiento provisorio.
c. Presentar los libros de inventario, de caja y de actas y resoluciones dentro de los sesenta (60) días de obtenido el reconocimiento.

Partidos nacionales

La Ley Orgánica define a los partidos de orden nacional como aquellos que existen en al menos cinco (5) distritos con el mismo nombre, declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica. Para ello deben cumplir con cuatro (4) requisitos puntuales:

a. Testimonio de la resolución que le reconoce personería jurídico-política;
b. Declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica nacional;
c. Acta de designación y elección de autoridades nacionales del partido y de las autoridades de distrito;
d. Domicilio partidario central y acta de designación de los apoderados.

Caducidad de Partidos Políticos

Las causas de caducidad encuentran previstas en el artículo 50 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos:

a. La no realización de elecciones partidarias internas durante el término de cuatro (4) años;

b. La no presentación a dos (2) elecciones nacionales consecutivas;
c. No alcanzar en dos (2) elecciones nacionales sucesivas el dos por ciento (2%) del padrón electoral del distrito que corresponda;
d. La violación de lo establecido en los artículos relativos a la obtención del reconocimiento de la personería jurídico-política;
e. No mantener la afiliación mínima del cuatro por ciento (4%) del padrón del distrito que corresponda;
f. No estar integrado un partido nacional por al menos cinco (5) partidos de distrito con personería vigente;
g. Presentar como candidatos a cargos nacionales de elección pública o permitir ejercer cargos partidarios a personas con:
   - Auto de procesamiento por genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra, hechos de represión ilegal de constitutivos de graves violaciones de derechos humanos, torturas, desaparición forzada de personas, apropiación de niños y otras violaciones graves de derechos humanos o cuyas conductas criminales se encuentren prescriptas en el Estatuto de Roma como crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional, por hechos acaecidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983;
   - Condena por estos mismos crímenes aun cuando la resolución judicial no fuere susceptible de ejecución.

h) La violación de la paridad de género en las elecciones de autoridades y de los organismos partidarios, previa intimación a las autoridades partidarias a ajustarse a dicho principio.

Participación de Organizaciones Políticas en las Contiendas Electorales Presidenciales (2015)

Hasta febrero de 2016 fueron reconocidos 42 partidos políticos con alcance nacional en Argentina, todos participaron de las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) del 2015. De ellos, 39 participaron en las elecciones en coalición, 2 asistieron sin coalición

en ningún nivel y el partido restante (Partido de la Educación, la Cultura y el Trabajo) participó como miembro de 4 coaliciones provinciales (Chubut, Misiones, Salta y San Juan), asistiendo sin aliados en el resto de las provincias.

Del total de partidos políticos nacionales, 35 llegaron a participar en las Elecciones Generales 2015 y 18 lograron superar ambos filtros (PASO y Generales) para presentarse a la segunda vuelta presidencial agrupados en dos grandes coaliciones a saber: Cambiemos y Frente para la Victoria. De las otras 24 organizaciones, algunas dieron su apoyo a uno u otro candidato y algunas llamaron a la abstención, lo que igualmente los convierte en participantes y actores importantes. Según Sartori (1976) la conducta asumida por los partidos frente a un ballotage puede denominarse "potencial de chantaje", pues puede carecerse de potencial de coalición y tener potencial de chantaje, pero no a la inversa. Según Lijphart (1999), esto último depende en gran medida del tamaño del partido.

Alcance de los partidos políticos nacionales (2015)

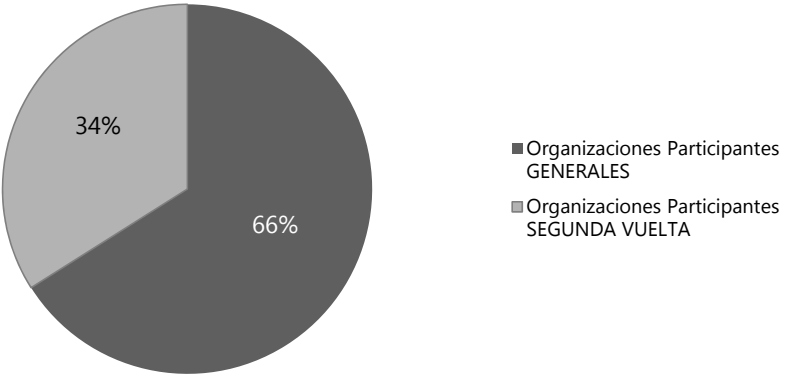

Fuente: Elaboración propia. Datos: Cámara Nacional Electoral (2015)

A nivel sub-nacional encontramos que hasta febrero de 2016 habían sido reconocidos 257 partidos políticos provinciales, de los cuales sólo 26

participaron de alianzas nacionales en las elecciones de 2015,160 participaron de alianzas regionales y 71 de ellos no participaron de ninguna coalición a ningún nivel. De estos últimos 71, sólo 20 de hecho se presentaron a elecciones sin aliados y los restantes 51 (equivalente al 19,84% de las organizaciones regionales) no participaron en las últimas elecciones.

Proporción de Participación de Organizaciones en Coaliciones (2015)

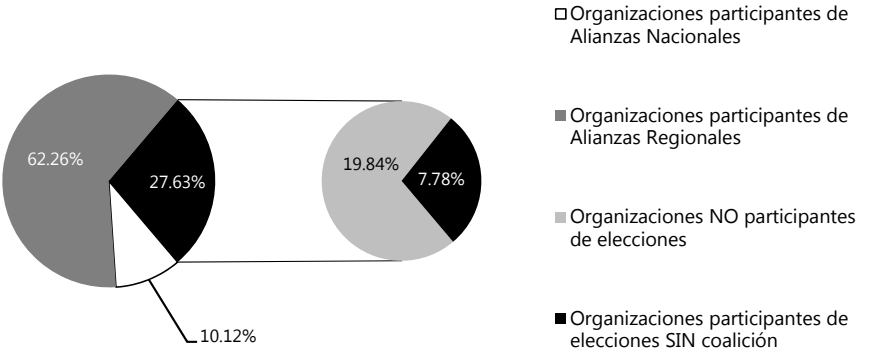

Fuente: Cámara Nacional Electoral

Voto

Según el artículo 37 de la Constitución de la Nación Argentina, el sufragio es **universal, igual, secreto y obligatorio**. Garantiza la "igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios" a través de acciones positivas sobre la regulación de los partidos políticos y el régimen electoral.

El artículo 85 del Código Nacional Electoral prevé que el carácter secreto del voto es obligatorio y que ningún elector puede, durante el de-

sarrollo del acto electoral, exhibir de ninguna manera la boleta de sufragio ni manifestar abiertamente su intención de voto.

Electores

La Argentina fue una de las primeras Naciones de América Latina en adoptar el voto universal. A partir del año 1821, eran electores todos los ciudadanos de sexo masculino que hubiesen cumplido los veinte (20) años de edad. La cuestión del régimen electoral fue uno de los puntos claves del debate público argentino desde la fundación de la Confederación, es decir, quiénes serían los representantes electos y cómo serían escogidos.

La Constitución Nacional de 1853 no establecía ningún tipo de disposición sobre el derecho al sufragio de los ciudadanos argentinos ni de las condiciones del elector. En 1857 fue sancionada la Ley 140, en la que se establecía la doctrina de la pureza del sufragio, tesis defendida por el jurista Juan Bautista Alberdi. La pureza del sufragio o "voto calificado", estipula que el voto es facultativo, personal y público. Estas eran las condiciones con las que debía cumplir el ciudadano argentino para ser considerado elector por la Junta Calificadora, el párroco o la llamada Comisión de Vecinos Notables:

a. Ser mayor de veintiún (21) años.
b. Ser ciudadano nativo o naturalizado de sexo masculino.
c. No ser demente.
d. No ser sordo-mudo.
e. No ser funcionario eclesiástico regular.
f. No haber sido condenado a pena infamante.

El padrón electoral permanente no existía, sino que el registro cívico se realizaba para cada elección, dejando cada nuevo padrón sin efecto al anterior. El acto electoral duraba tres (3) días durante los cuales debían elegirse en asambleas a las autoridades de mesa para proceder al acto de votación.

Entre los hitos electorales que sentaron los antecedentes del sistema se encuentra Ley 8.871, llamada Ley Sáenz Peña (1912), en la que se estableció el voto universal y secreto para ciudadanos de sexo masculino. Luego en 1947 se aprobaría y promulgaría la Ley de Voto Femenino (Ley 13.010) que ampliaría la condición de elector a las mujeres argentinas.

En la actualidad, el artículo 1 del Código Nacional Electoral define como electores a todos los argentinos nativos y por opción, desde los dieciséis (16) años de edad, y los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.

Podemos considerar como saludable relación entre el crecimiento de la población y del padrón electoral. A medida que pasa el tiempo, los ciudadanos registrados para votar constituyen una porción cada vez más grande de la población nacional. Para 1983, el 61,11% de la población estaba registrada para votar mientras que para 2019, el padrón electoral incluía al 76,17% de la población.

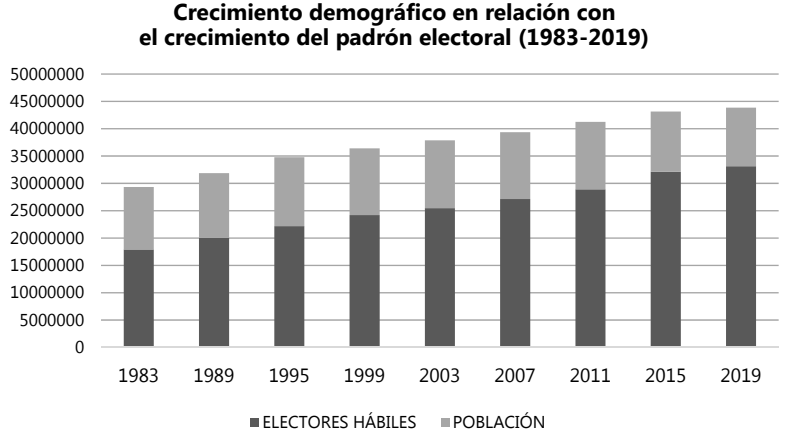

Esta relación representa una evolución positiva de la participación de la ciudadanía en asuntos políticos y un reflejo de la medida en que gozan de sus derechos civiles y políticos.

En cuanto a la proporción que cada provincia representa en el padrón nacional, podemos destacar la caída de la Capital Federal, que para 1983 representaba el 13,06% del registro mientras que para el 2019 había caído al 7,9% (registrando una diferencia de 5,16 puntos porcentuales). Asimismo, las provincias de Santa Fe y Córdoba perdieron parte de su peso en el padrón nacional, con diferencias negativas de 1,26% y 0,43% respectivamente. Por último, la provincia de Entre Ríos cayó 0,22 puntos porcentuales. Las provincias restantes experimentaron un aumento en su peso con respecto al padrón electoral nacional.

Participación en Elecciones Presidenciales

La participación en Elecciones Presidenciales conserva un promedio de 81,12%, con niveles que oscilan entre el 85,61% y el 76,20% de los votantes registrados, ubicándose dentro de los niveles de participación más altos de América Latina.

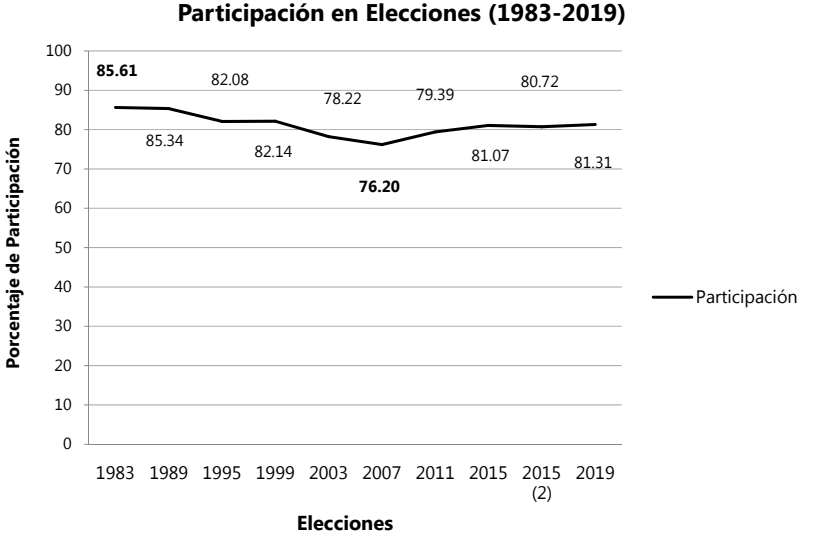

Casi todas las provincias observan una abstención importante para las Elecciones presidenciales de 2003 y 2007, lo que se ve representado en la caída de la participación a nivel nacional.

Por otro lado, al desagregar los niveles de participación por distrito, podemos observar que las provincias de Tierra del Fuego, Formosa y Santiago del Estero se encuentran muy por debajo del promedio nacional.

Del mismo modo, al observar los datos georreferenciados resulta sencillo determinar qué provincias han contado con baja participación desde 1983, entendiendo como tal aquella por debajo del promedio nacional de 81,12%. Los récords de abstención los tiene la provincia de Santiago del Estero, con niveles de participación que varían entre 69,89% para 1983 y 63,49% en 2007, resultando la provincia con menor participación en las Elecciones Presidenciales de 1983,1999,2003,2007 y 2011. La primera en el ranking de participación histórica en Elecciones Presidenciales es la provincia de La Pampa, con un promedio de 84,19%; seguida de la provincia de Buenos Aires, con una media de 83,29%.

La participación en Elecciones Presidenciales es un importante indicador del sistema, dado que estos valores nos permiten medir el grado de confianza que tiene el elector en las autoridades electorales y en el poder de su voto (aun cuando por ley es obligatorio). Una media de 81,12% a nivel nacional, nos da la pauta que el elector le da valor a su voto y conoce el poder que tiene para decidir sobre la orientación de las políticas públicas.

Para las Elecciones Presidenciales de 2007 los niveles de participación en la mayoría de las provincias son ostensiblemente bajos y se traduce en la más baja participación a nivel nacional en una elección presidencial desde 1983. Al ser georreferenciados, la fluctuación en los niveles de participación se aprecia con mayor claridad.

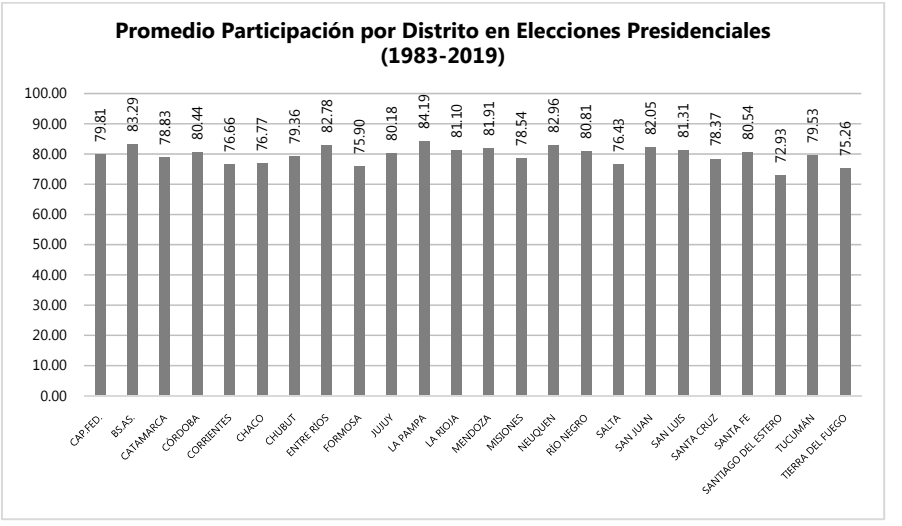
Promedio Participación por Distrito en Elecciones Presidenciales (1983-2019)
100.00
90.00
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
79.81
83.29
78.83
80.44
76.66
76.77
79.36
82.78
75.90
80.18
84.19
81.10
81.91
78.54
82.96
80.81
76.43
82.05
81.31
78.37
80.54
72.93
79.53
75.26
CAP.FED.
BS.AS.
CATAMARCA
CÓRDOBA
CORRIENTES
CHACO
CHUBUT
ENTRE RIOS
FORMOSA
JUJUY
LA PAMPA
LA RIOJA
MENDOZA
MISIONES
NEUQUEN
RÍO NEGRO
SALTA
SAN JUAN
SAN LUIS
SANTA CRUZ
SANTA FE
SANTIAGO DEL ESTERO
TUCUMÁN
TIERRA DEL FUEGO

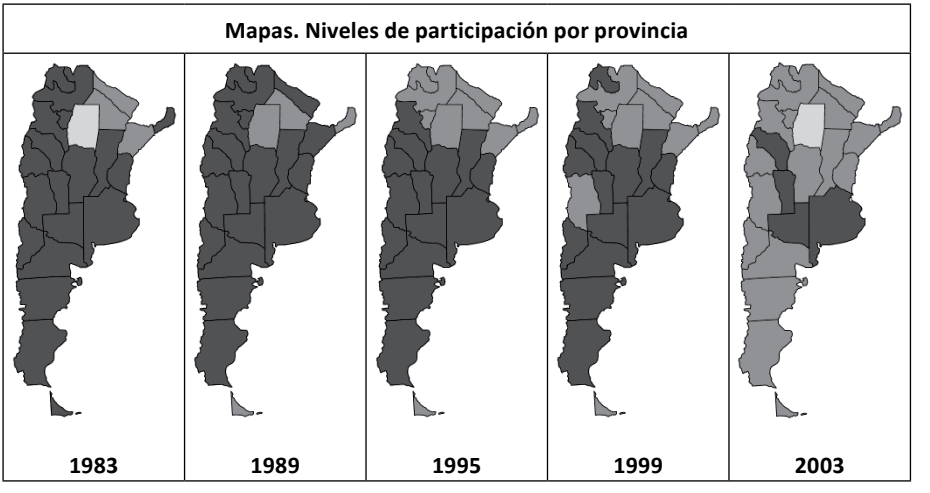
Mapas. Niveles de participación por provincia
1983
1989
1995
1999
2003

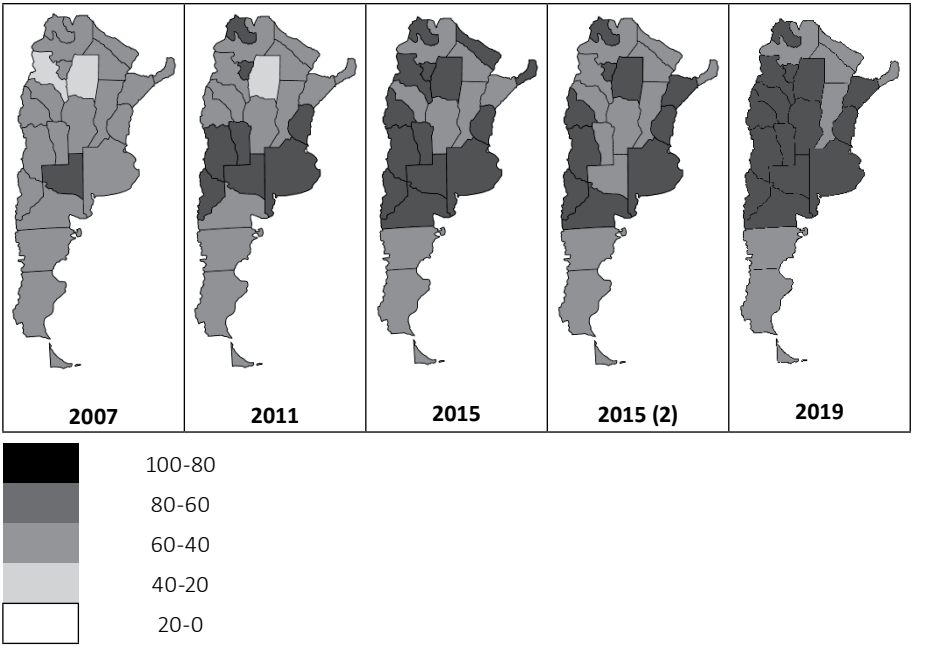

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2020)

Boletas de Sufragio

Plazo de presentación y características

Treinta (30) días antes de los comicios, las agrupaciones políticas someten a la aprobación de la Junta Electoral Nacional "modelos exactos de las boletas destinadas a ser utilizadas" en las elecciones (Art. 62 ídem). Estas boletas deben tener idénticas dimensiones para todos los partidos políticos y cumplir con las siguientes características:

a. Ser de papel de diario y obra común de sesenta (60) gramos como máximo, impresas en colores y ser de doce por diecinueve centímetros (12x19cm.).

b. Contener tantas secciones como categorías de cargos a elegir comprenda la elección e ir separadas por líneas negras que posibiliten al elector y los funcionarios encargados del escrutinio doblar el papel y lograr la separación inmediata.
c. Incluir la nómina de candidatos y la designación de la agrupación política.
d. Llevar las categorías de cargos en letras destacadas y de cinco milímetros (5 mm.) como mínimo.
e. Estar rubricada por la secretaría de la Junta Electoral de la Nación con un sello que establezca que ha sido oficializada por esta.

Según el artículo 38 de la Ley 26.571, los instrumentos de votación son diseñados por cada agrupación política que participe de las Elecciones Primarias (P.A.S.O) de acuerdo al modelo señalado.

Experiencias con distintos instrumentos de votación

La Boleta Única Papel: la experiencia de la Provincia de Santa Fe

Las reformas al sistema electoral llevadas a cabo en esta provincia son quizá las más importantes y trascendentales. En 2004 fue derogada la "ley de lemas" o "de doble voto simultáneo" que estaba vigente, tras fuertes reclamos sociales y políticos. En el año 2010, antes de haberse aprobado a nivel nacional, la Ley Provincial No. 13.156 estableció el sistema de Boleta Única y Unificación del Padrón Electoral (esto último implicando también la eliminación de las mesas electorales femeninas, constituyendo por circuito mesas de hasta 350 electores sin distinción de género). Además, más adelante sería la Ley Provincial No. 13.333 (2013) la que estableciera que debe respetarse la autonomía provincial y que cuando las elecciones nacionales se celebren en simultaneidad con las locales, el sistema electoral a utilizar (también para cargos nacionales) será el que establece la Ley No. 13.156 (BU).

Como otro paso importante, la Ley Provincial No. 13.461 (2014) estipuló que el Estado contratará directamente espacios de publicidad electoral en medios para distribuirlos entre las organizaciones con fines políticos. Esto incentiva un equilibrio a nivel de competencia electoral, permite a todos los partidos políticos, independientemente del tamaño de las donaciones que reciben de actores privados, hacer llegar sus mensajes a través de los medios de comunicación y que los electores cuenten con una oferta electoral amplia.

Sistemas de Boletas Electorales en el mundo

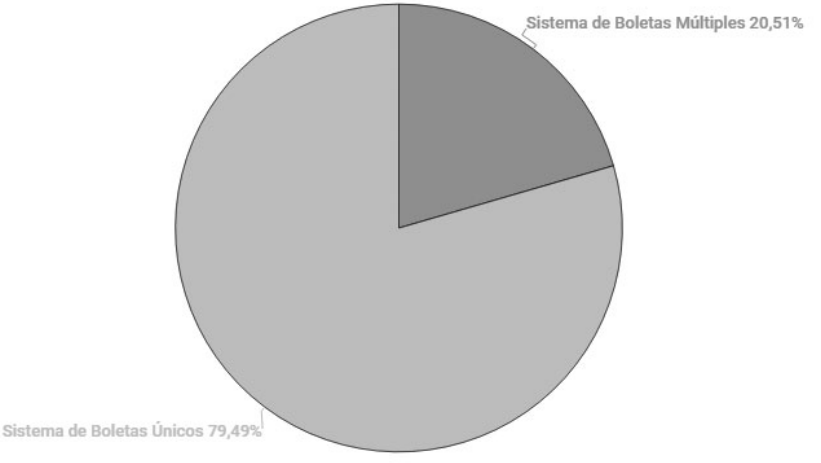

Elaboración propia en base a datos del Gobierno de Santa Fe (2015)

Con sus matices y distinciones, en líneas generales el 20,51% de los casos usa el sistema de boletas múltiples, siendo Francia (origen) y España algunos ejemplos europeos, y el sistema de boleta única es utilizado por el 79,49% de los países del mundo. Este último sistema se implementó por primera vez en Australia en 1856 y un número importante de países lo adoptó casi inmediatamente.

La primera implementación del nuevo sistema de boleta única en Argentina se llevó a cabo en Santa Fe durante las elecciones de 2011. La importancia de esta medida no es menor, dado que reduce drásticamente la posibilidad de que actores logren disminuir las oportunidades que tiene un candidato o partido de ser votado por los ciudadanos. El sistema de boletas electorales por partido vigente en la gran mayoría de las provincias argentinas y a nivel nacional da lugar a la posibilidad de que algunos actores despojen a un candidato de la oportunidad de ser electo para un cargo público, lo que constituye un grave delito contra un derecho político elemental. El robo de boletas electorales o su sustitución por otras diseñadas para confundir al elector son una de las irregularidades denunciadas con más frecuencia por las organizaciones políticas.

Como ya se ha mencionado, la normativa vigente en Argentina deja en manos de los partidos políticos el diseño, la impresión, distribución y fiscalización de las boletas electorales, lo que deja a completa discreción de los partidos la distribución del propio instrumento de votación, que a su vez no garantiza que en los cuartos oscuros y mesas de votación estén disponibles todas las opciones para el elector. Todo esto sin mencionar los recursos humanos y materiales con los que debe contar una organización de participar en una elección nacional para llevar a cabo la labor de distribución y fiscalización. Esta falta de garantías da lugar a una competencia visiblemente desigual y pone en riesgo el derecho político fundamental de elegir y ser elegido.

En este sentido, la adopción de la boleta única en Santa Fe expone ventajas fácilmente deducibles. Primero, el diseño único, la impresión y distribución a cargo del Estado permite que todas las organizaciones tengan un espacio y visibilidad equivalentes, con evidentes beneficios para los partidos que ya no deberán invertir recursos en la impresión de las boletas. Y segundo, deja a las alianzas y partidos con más recursos para asignar a la tarea de fiscalizar el proceso electoral y hacer valer sus derechos y el de los electores.

Por otro lado, el sistema vigente genera incentivos negativos para el sistema de partidos mismo, propiciando el debilitamiento de organizacio-

nes que no cuentan con grandes estructuras para afrontar las responsabilidades electorales que delega la normativa.

El modelo adoptado por la Provincia de Santa Fe es el de la llamada boleta única por categorías, lo que quiere decir que por cada categoría, ya sea gobernador, diputado, senador o intendente, el elector cuenta con una boleta separada. Este modelo es ampliamente reconocido como uno que otorga facilidades para un tipo de voto cruzado, lo que se conoce en Argentina como "corte de boleta". Este es otro atributo importante del sistema santafecino, y es que los ciudadanos deben poder contar siempre con la posibilidad de votar a los candidatos cuyas propuestas respondan mejor a sus expectativas, aun cuando estos no coincidan en el mismo partido.

Por ejemplo, si un ciudadano estuviese interesado, como es el caso de muchos, en votar por el candidato de un partido para gobernador y por el candidato de otro partido para el cargo de intendente, este debe tener bien entendido que emitir sus votos de esa manera está permitido.

Además, en contraste con otras formas de asignar el orden de aparición de las listas en la boleta única como el de Venezuela, donde la posición en la misma viene dado por el peso relativo de cada partido, bajo el sistema de Santa Fe el orden es asignado por sorteo público, de manera que todos los partidos tienen exactamente las mismas oportunidades con respecto al lugar que ocuparán en el diseño final de la boleta.

Luego del éxito de Santa Fe, la provincia de Córdoba en base a la Ley N° 9.571 (Código Electoral provincial), utilizó ese mismo año la Boleta Única de Sufragio (BUS), en la que el votante marca la opción de su preferencia con tinta indeleble en una papeleta similar a la santafesina. La principal diferencia entre un instrumento de votación y el otro es que en la Boleta de Córdoba se encuentran todas las categorías a elegir en un solo papel, mientras que Santa Fe posee una boleta por cada categoría de cargos puesta a consideración del electorado.

La Boleta Única Electrónica: La Experiencia de Salta y la Ciudad de Buenos Aires

Es claro que cada vez con mayor frecuencia se escuchan voces disidentes de la incorporación de la tecnología en las elecciones. Sin embargo, su utilización en los instrumentos de votación parece ser un hecho, inclusive en Argentina, un país acostumbrado a la utilización de las boletas partidarias en papel.

El tipo de boleta elegido por las dos jurisdicciones en las que la utilización de Boleta Electrónica es legal, ha sido la de una urna electrónica en la que el votante decide su voto, que luego es impreso en una boleta de papel que es arrojada a una urna tradicional. La utilización del papel permite un soporte físico que facilitaría la transparencia. En el presente apartado se mencionarán ambas experiencias de utilización de tecnología a nivel subnacional, remarcando las peculiaridades de cada uno de los casos.

Las leyes N° 7.697 y N° 8.010 de la Provincia de Salta son las que habilitan y regulan el uso de la Boleta Electrónica y, por tanto, la incorporación de la tecnología al acto electoral de los salteños en elecciones provinciales. En las leyes que regulan la votación por medios electrónicos, se hace referencia a las características de la pantalla de votación (Art. 17 y 18, Ley N° 8.010), entre las cuales se destacan el orden de los candidatos (aleatorio) y las características del espacio asignado a cada agrupación.

Un punto importante a la hora de cambiar las herramientas de votación es la capacitación que debe brindarse tanto a las autoridades electorales como a cada uno de los votantes para que puedan ejercer su derecho a sufragar en pleno conocimiento. Para eso, en la Provincia de Salta se elaboraron campañas de difusión y 150 postas de capacitación con máquinas de votación. Esas campañas dieron sus frutos y a la hora de la votación 6 de cada 10 Salteños contaban con información acerca de los nuevos métodos. Luego de la implementación del sistema, una gran mayoría de quienes lo utilizaron (82,7%) decían estar de acuerdo con que el nuevo sistema debía reemplazar a las boletas partidarias de papel.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Boleta Única Electrónica solo fue utilizada en las elecciones porteñas de 2015, también con buenos resultados. La modificación del Código Electoral de la Ciudad, habilitó la incorporación de la tecnología en el instrumento de sufragio. El artículo 111 del Código, establece la utilización de Boleta única para las elecciones de todos los cargos públicos electivos locales y establece las características de dicha boleta. De esta manera se sostiene lo establecido en la Ley N° 4.894. En otras partes del nuevo Código Electoral se aprueba la posibilidad utilizar tecnología en el proceso, estableciendo que la misma debe mantener ciertos estándares de calidad y seguridad.

Respecto a la experiencia del 2015, los porteños acudieron a elegir autoridades de la Ciudad con un sistema similar al salteño Al igual que en aquella provincia, se establecieron capacitaciones para que tanto ciudadanos como autoridades electorales entendieran a la perfección la nueva metodología de emisión de sufragio. El fruto de dichos programas pudo verse al consultar a los votantes el día de la elección sobre el conocimiento de la Boleta única Electrónica, respondiendo el 70% que tenían conocimiento, mientras que el 92% de las autoridades de mesa dijo haberse capacitado. En cuanto al recibimiento por parte de los ciudadanos, el 65% de los votantes consultados dijo preferir el nuevo sistema por sobre las boletas partidarias, mientras que el 96% mencionó no haber encontrado inconvenientes a la hora de sufragar.

ANÁLISIS POR INDICADORES

Concentración

Con respecto a este indicador, el valor más alto lo encontramos en las Elecciones Presidenciales celebradas el 30 de octubre de 1983, que determinaron el fin de la dictadura y la vuelta a la democracia. El 91,91% de los votos positivos fueron obtenidos por solo 2 de las 25 de las organizaciones participantes, la Unión Cívica Radical y el Partido Justicialista. Esta sería

la última vez en la que estos dos partidos, por sí solos, se verían en la capacidad de obtener la confianza necesaria por parte del electorado para formar gobierno. El sistema democrático fundado por esas elecciones dio lugar al surgimiento de multiplicidad de movimientos políticos con poder de coalición que moldearon el escenario político electoral de la actualidad.

La segunda elección con mayor concentración fue la de 2019, en la que las dos coaliciones mayoritarias: Frente de Todos y Juntos por el Cambio, obtuvieron en conjunto el 88,52% de los votos. Este dato representó una suba considerable respecto a la elección general de 2015, en la que los dos principales partidos atrajeron las preferencias del 71,23% del electorado. A 2019 le sigue el índice de concentración de 82,35 puntos, resultado de las Elecciones Presidenciales de 1999 para la circunscripción nacional, muy cercano a los valores negativos. Este tipo de indicador podría haber sido un presagio o advertencia por parte del sistema sobre lo que sucedería en 2003. El último año del Siglo XX, Fernando de la Rúa (UCR) fue electo con el 48,37% de los votos frente a Eduardo Duhalde, candidato de la Concertación Justicialista para el Cambio.

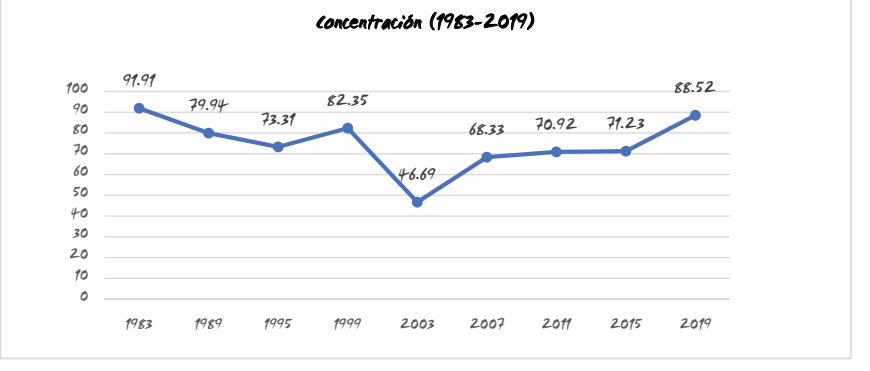

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2019)

El indicador más bajo es de 46,69; correspondiente a las Elecciones Presidenciales del 27 de abril de 2003, año en el que la crisis económica

conmocionó el escenario político y al menos 5 alianzas lograron obtener más del 10% de los votos emitidos por la ciudadanía. En este caso en particular, se hubiese celebrado la segunda vuelta introducida en la reforma constitucional de 1994 de no haber sido porque el candidato Carlos Menem decidió renunciar a su participación.

Para el resto de las elecciones se exponen valores entre 68,33 y 79,94; correspondientes a la categoría media vista como positiva, dotando de equilibrio al sistema y registrando niveles manejables de conflictividad política. Por supuesto, a medida que se acerca la concentración a los umbrales de valoración negativa aumentarán en el sistema las probabilidades para el surgimiento de conflictos más difíciles de gestionar.

Los niveles de concentración por provincia coinciden notoriamente con el control del Ejecutivo Regional por parte de los partidos políticos que buscan formar Gobierno Nacional. En el Anexo III pueden observarse los grados de concentración desagregados por distrito.

El grado de concentración que se aprecia elección tras elección en la provincia de Santiago del Estero es de los más altos. De hecho, esta provincia resulta última en el ranking del promedio histórico para este indicador del sistema político con una media de 88,47 puntos. Para esta misma variable, sólo otras dos provincias: Formosa y Santa Cruz, consiguieron una posición desfavorable (87,33 y 86,62 respectivamente).

Por el contrario, el resto de las provincias logró conservar una media dentro de valores considerados positivos. Las cinco (5) provincias con el mejor indicador de concentración son Neuquén, Capital Federal, Córdoba, Jujuy y La Pampa. En la séptima posición se ubica la Provincia de Buenos Aires, que ha representado históricamente la porción más grande del padrón electoral nacional.

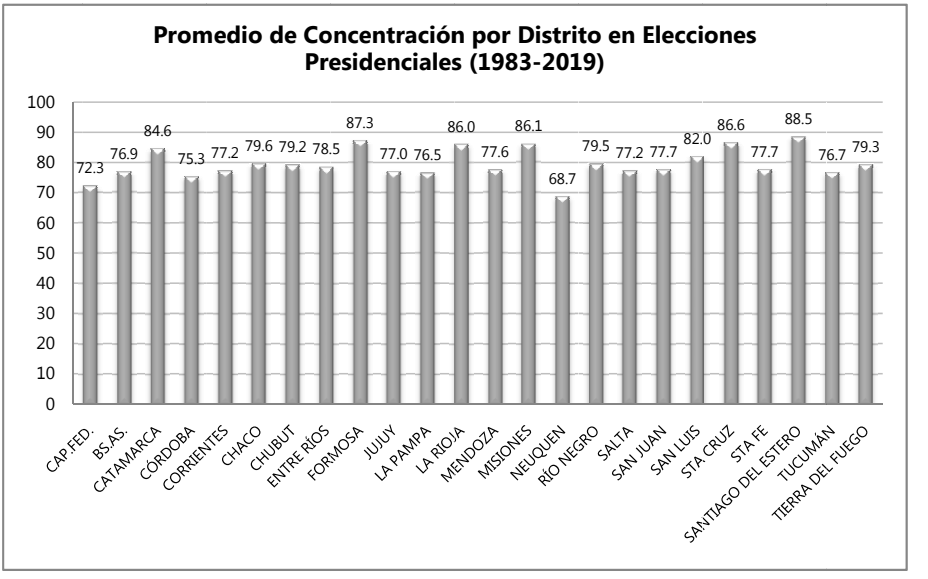

En lo que respecta a participación en Elecciones Presidenciales, las provincias de Formosa, Tierra del Fuego y Santiago del Estero, cuentan con niveles de participación por debajo de la media nacional, coincidentemente ocupan las últimas 3 posiciones del ranking de promedio histórico de concentración. Dentro de la evaluación, Santiago del Estero resulta en la última posición (24), y Formosa y Tierra del Fuego en las posiciones 22 y 23, respectivamente.

PROMEDIO HISTÓRICO DE CONCENTRACIÓN POR PROVINCIA	
NEUQUÉN	**68,73**
CAPITAL FEDERAL	**72,28**
CÓRDOBA	**75,35**
JUJUY	**76,51**
LA PAMPA	**76,51**
TUCUMÁN	**76,67**
BUENOS AIRES	**76,93**
CORRIENTES	**77,20**
SALTA	**77,25**
MENDOZA	**77,58**
SAN JUAN	**77,67**
SANTA FE	**77,73**
ENTRE RIOS	**78,47**
CHUBUT	**79,21**
TIERRA DEL FUEGO	**79,33**
RÍO NEGRO	**79,51**
CHACO	**79,62**
SAN LUIS	**82,00**
CATAMARCA	**84,64**
LA RIOJA	**86,01**
MISIONES	**86,10**
SANTA CRUZ	**86,62**
FORMOSA	**87,33**
SANTIAGO DEL ESTERO	**88,47**

Mapa. Promedio histórico de concentración por distrito

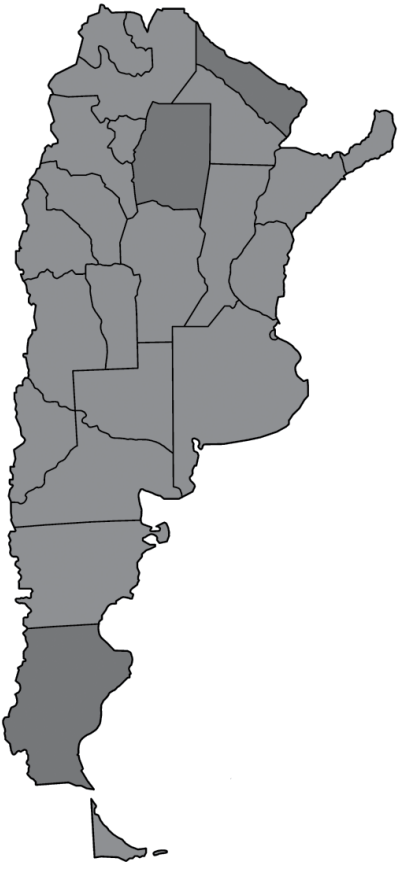

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
0-62,80	Baja		Positiva	+
62,80-86,20	Media		Positiva	+
86,20-100	Alta		Negativa	-

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2016)

Estos valores deben llamar la atención sobre las provincias con larga tradición de niveles de concentración negativos, pues son indicadores de altas probabilidades de conflictos cuyo abordaje resulta improbable desde el propio sistema. La concentración de poder en pocas opciones electorales trae aparejado como consecuencia las funciones de conversión de los partidos políticos y compromete la integridad del sistema electoral.

Mapas. Evolución de la concentración por provincia
Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2016)

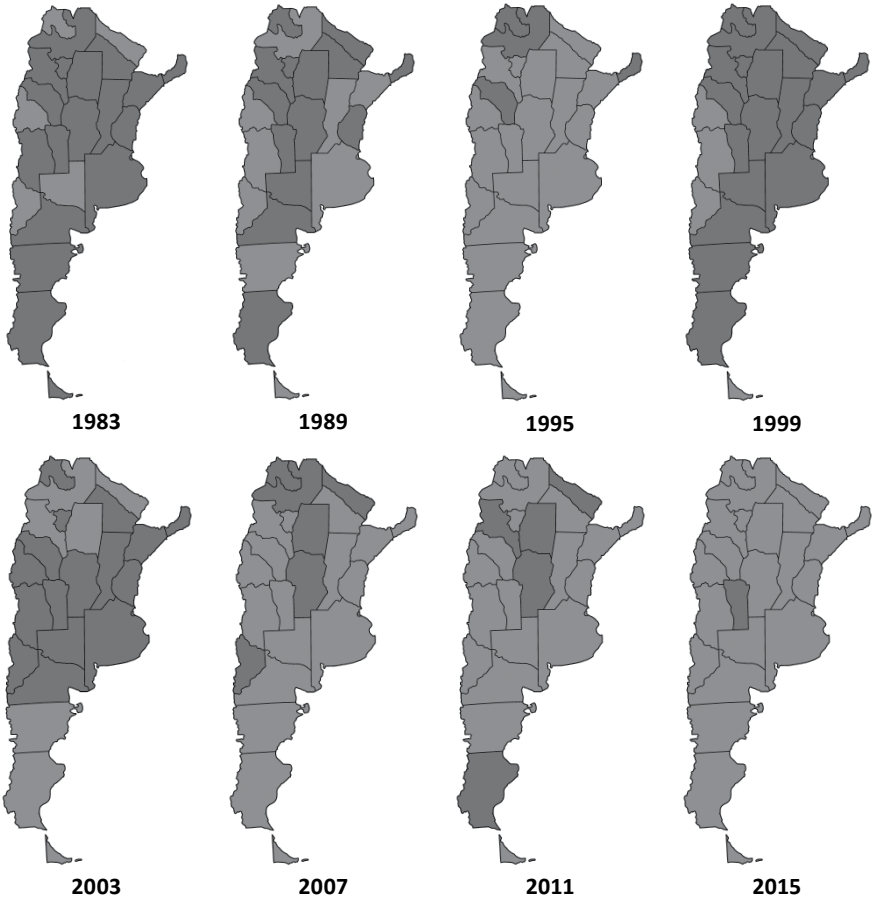

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
0-62,80	Baja		Positiva	+
62,80-86,20	Media		Positiva	+
86,20-100	Alta		Negativa	-

2019

Al observar los mapas que referencian a la evolución de la variable de concentración por provincia, se puede observar que en los años 1983, 1999, 2003 y 2019 se acumula la mayor cantidad de provincias dentro de niveles negativos. Esto se corresponde con lo que ya hemos visualizado a nivel nacional. Si bien para 1999, a nivel nacional la concentración alcanzó los 82,35 puntos porcentuales, estuvo a sólo 4 puntos de sobrepasar el umbral de los valores positivos. Al comparar el índice nacional con los provinciales de ese mismo año, se entiende porque obtenemos un nivel alto de concentración en la circunscripción nacional.

Para saber si los valores de esta variable se corresponden con la situación que se produce a nivel provincial, compararemos nuestros promedios por distrito en Elecciones Presidenciales (Nacionales) con el índice de Democracia Mayoritaria en las Provincias Argentinas propuesto por Busmail y Miño (2015). Estos autores construyen este índice integrando seis (6) dimensiones que consideran las formas más comunes en las que los poderes públicos a nivel provincial restringen el surgimiento de mayorías:

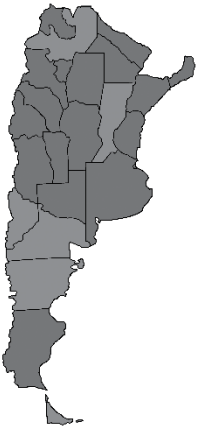

a. Las cláusulas de elecciones del gobernador por mayoría absoluta y doble vuelta electoral.
b. Los límites legales a la reelección.
c. El diseño bicameral de la legislatura.
d. La necesidad de acuerdos interpartidarios para la reforma constitucional.
e. El poder de veto débil del Ejecutivo.

f. La elección de representantes en distritos y fórmulas proporcionales.

Al reunir y operacionalizar estas dimensiones y utilizando la información de más de sesenta (60) constituciones y leyes electorales provinciales vigentes entre 1983 y 2015, se obtuvo como resultado el índice de Democracia Mayoritaria en las Provincias Argentinas, donde el 0 representa una democracia de consenso y el 1 una democracia mayoritaria.

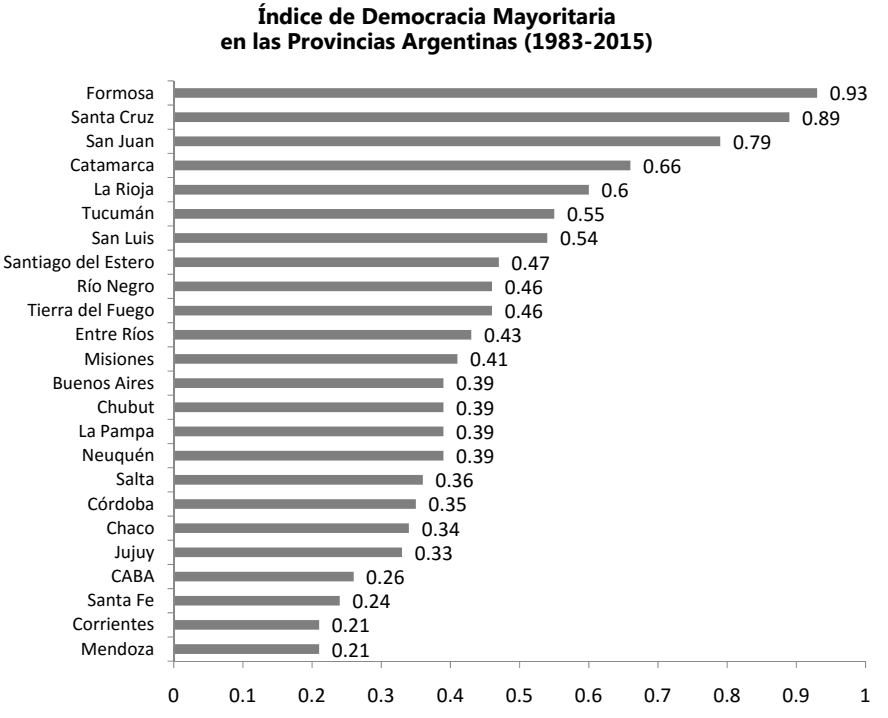

Fuente: Miño y Busmail (2015)

En este caso se distinguen cuatro (4) tipos de tendencias: hay provincias mayoritarias (0,75-1), predominantemente mayoritarias (0,50-0,75), predominantemente pluralistas (0,25-0,50), y pluralistas (0-0,25).

"Las instituciones de Formosa, Santa Cruz y San Juan tienen las características más mayoritarias del país. En términos generales, estas provincias tienen gobernadores electos sin más requisito que una mayoría estrecha y cuentan con amplios poderes para gobernar, una importante injerencia en la formación de las leyes mediante el veto parcial y pueden ser reelectos por largos períodos de tiempo. Además, suelen contar con un fuerte contingente de legisladores propios, que les permite llevar a cabo una intensa agenda legislativa y existen pocos mecanismos que les impidan modificar en su beneficio las instituciones, y especialmente la constitución" (Miño y Busmail, 2015:113).

El promedio histórico de concentración que corresponde a las provincias de Formosa y Santa Cruz es bastante alto. Mientras que para las provincias que según el índice de Democracias Mayoritarias ocupan un lugar dentro de la categoría predominantemente pluralistas, encontramos generalmente niveles históricos de concentración dentro de valores positivos (medios), a excepción de la provincia de Santiago del Estero, cuyo promedio es alto aun siendo calificada como predominantemente pluralista.

Esta última pertenece al grupo donde se encuentra la mayoría de las provincias argentinas, que utiliza reglas proporcionales para la elección del Poder Legislativo provincial y limitan la reelección del gobernador, favoreciendo la dispersión del Poder, pero "conviven con algunos arreglos mayoritarios como el veto parcial, la posibilidad de enmienda constitucional, o la cláusula de gobernabilidad" (Miño y Busmail, 2015:114).

Competitividad

El índice de competitividad es un buen indicador de las condiciones en las que los partidos políticos participan en elecciones y lo que representan para el electorado en general. En ese sentido, obtuvimos como resultado valores moderados, que dan cuentan de la estabilidad del sistema político hasta la crisis de 2001. Para las Elecciones Presidenciales de 2003 la competitividad subió de manera considerable y tras un proceso de reconfiguración política, observamos nuevamente un valor moderado

para la elección de 2007, pero se ubica después en lo que será el nivel de competitividad más bajo desde 1983 (37,31); en el otro extremo (negativo) de la escala de este indicador.

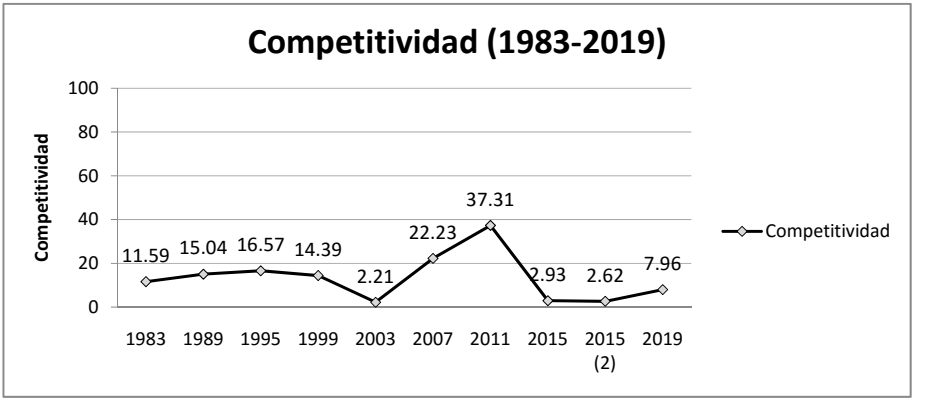

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2016)

Estos índices pueden dar varias lecturas. Una de ellas es que para el proceso celebrado en 2011, la alianza ganadora (Frente para la Victoria) captó el 54,11% de las preferencias electorales, no necesariamente por falta de opciones. De 4 organizaciones opositoras, 1 partido obtuvo más de 3 millones de votos, otro más de 2 millones y los otros 2 obtuvieron más de un millón. De ello se puede suponer que ninguna de las alianzas despertó mayores expectativas que el partido ganador, y que esto provocó altos niveles de inestabilidad.

El nivel más alto de competitividad lo encontramos en el año 2003, en medio de un contexto de crisis del sistema que se corresponde con los bajos niveles de concentración. Hubo una extraordinaria distribución de votos entre las primeras 5 organizaciones que participaron y generaron un índice negativo en este sentido, con pocas probabilidades de escapar a fuertes conflictos.

La evolución de este indicador por provincia nos permite concluir que, históricamente, el sistema político de la provincia de Santa Fe (6,38)

es altamente competitivo. En el caso de las provincias de San Luis, La Rioja, Formosa Santa Cruz y Santiago del Estero (28, 05, 29, 06, 30, 08, 32, 14, 39, 87 respectivamente), el sistema muestra bajos niveles de competitividad que pueden significar conflictos e inestabilidad para el mismo y deben preocupar.

El resto de las provincias cuentan con niveles de competitividad considerados positivos, estas son Entre Ríos, Buenos Aires, La Pampa, Neuquén, Córdoba, Corrientes, Jujuy, Capital Federal, Catamarca, Tucumán, Mendoza, Salta, Chaco, San Juan, Misiones, Tierra del Fuego, Río Negro y Chubut.

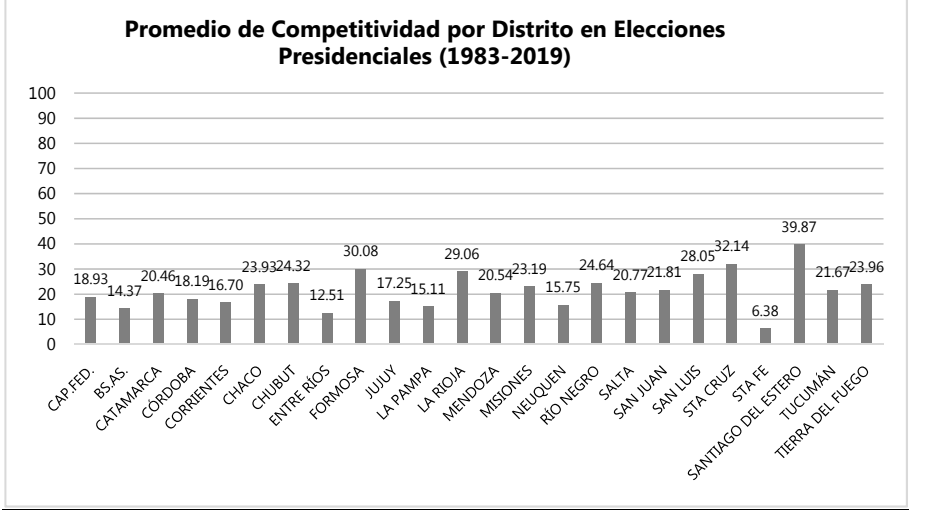

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2019)

Considerando que el objeto de estudio son las elecciones presidenciales, debemos hacernos una pregunta: ¿Coincidirían los niveles de competitividad por distrito si estuviésemos hablando de circunscripciones provinciales (Elecciones para el Ejecutivo y Legislativo provincial)?

PROMEDIO HISTÓRICO DE COMPETITIVIDAD POR PROVINCIA	
SANTA FE	**6,38**
ENTRE RÍOS	**12,51**
BUENOS AIRES	**14,37**
LA PAMPA	**15,11**
NEUQUEN	**15,75**
CORRIENTES	**16,70**
JUJUY	**17,25**
CÓRDOBA	**18,19**
CAPITAL FEDERAL	**18,93**
CATAMARCA	**20,46**
MENDOZZA	**20,54**
SALTA	**20,77**
TUCUMÁN	**21,67**
SAN JUAN	**21,81**
MISIONES	**23,19**
CHACO	**23,93**
TIERRA DEL FUEGO	**23,96**
CHUBUT	**24,32**
RÍO NEGRO	**24,64**
SAN LUIS	**28,05**
LA RIOJA	**29,06**
FORMOSA	**30,08**
SANTA CRUZ	**32,14**
SANTIAGO DEL ESTERO	**39,87**

Mapa. Promedio histórico de competitividad por distrito

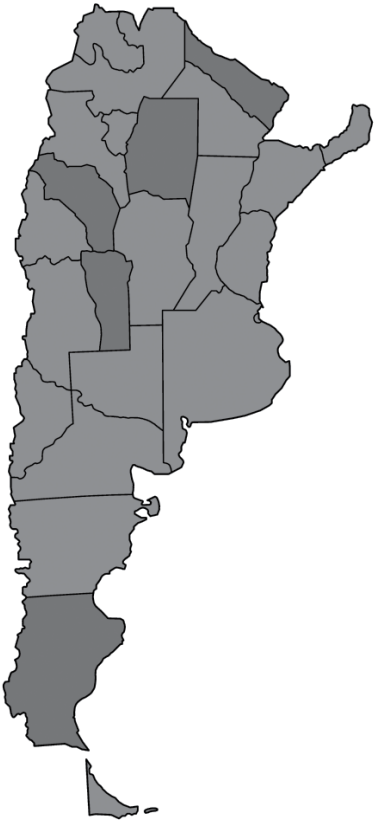

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2016)

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
1,5 – 27,60	Alta		Positiva	+
27,60 – 100	Baja		Negativa	-

Mapas. Evolución de la competitividad por provincia

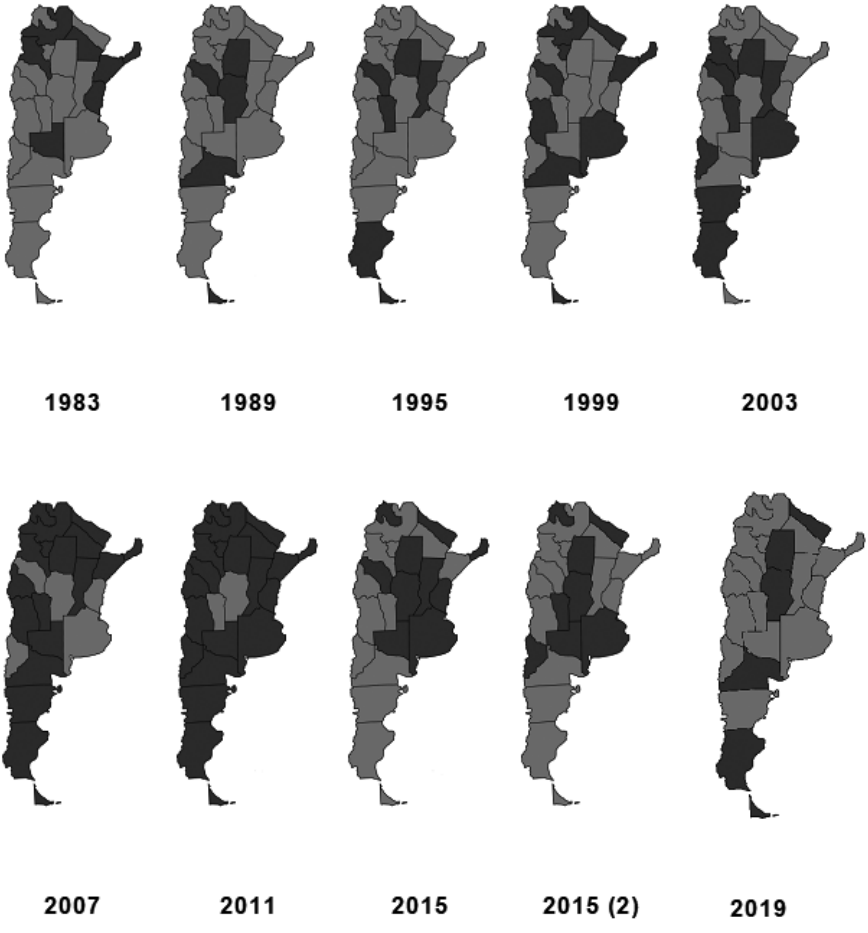

En esta línea de análisis nos permitimos incluir un índice elaborado por Miño y Busmail (2015), en el que evalúan los niveles de competitividad electoral en las provincias argentinas entre 1983 y 2013. El mismo

representa los márgenes de victoria promedio en Elecciones para Gobernador como indicador de esta variable.

Elecciones para Gobernador como indicador de esta variable

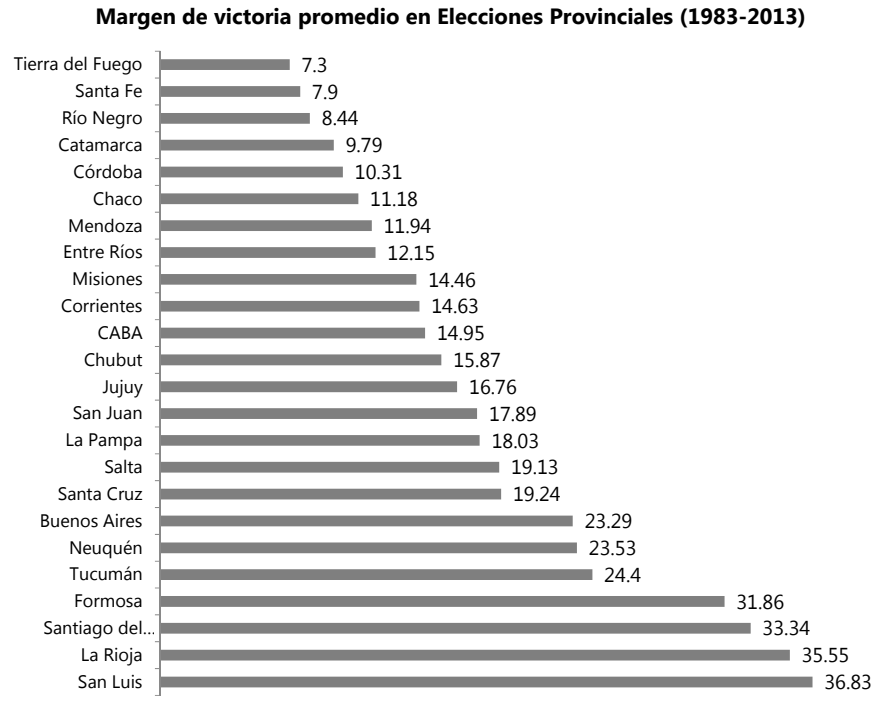

Fuente: Miño y Busmail (2015)

Resulta evidente que existe en este período una estrecha relación entre los sistemas políticos nacional y provincial. Formosa, Santiago del Estero, La Rioja y San Luis son las provincias con los niveles de competitividad más bajos. Según Miño y Busmail (2015), "*la variación de la competitividad está directamente asociada al grado de justicia existente en las normas*

electorales". Estos mismos autores citan lo sugerido por Giovanni Sartori (1976) sobre el correcto funcionamiento democrático que "*implica que los partidos tengan una fuerza equivalente y que la alternancia en el gobierno sea frecuente*". Para esto "*resulta necesario que se generen reglas que fomenten la confianza institucional y que en elecciones compita efectivamente más de una fuerza política*" (Busmail y Miño, 2015:132).

Índice de Distribución Territorial (IDT)

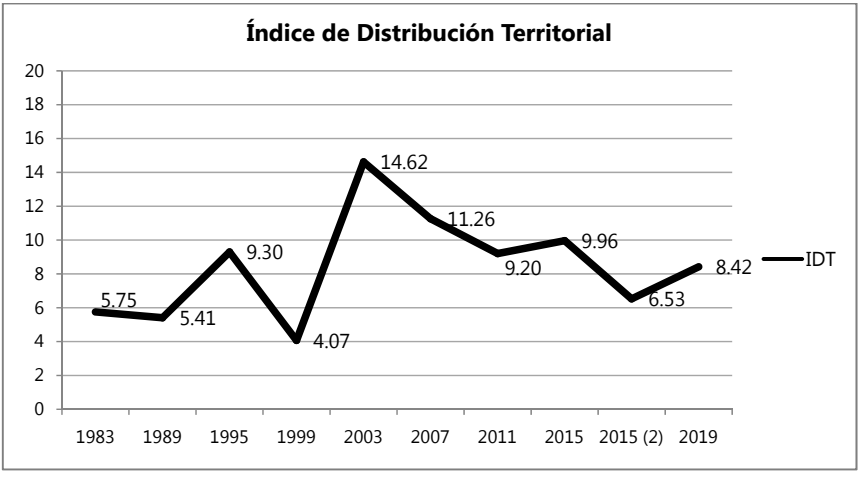

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2019)

El Índice de Distribución Territorial a nivel nacional viene dado por el IDT del partido ganador en cada una de las elecciones. La importancia de este indicador radica en que sabremos de qué manera estuvo distribuido el voto nacional de la opción que terminó formando Gobierno en Argentina con respecto al padrón electoral nacional.

Entonces, lo que observamos en el gráfico es una distribución nacional del voto que se conserva entre valores medios y bajos. El alto IDT

obtenido para las Elecciones Presidenciales de 2003 es fácilmente explicable por la crisis política que se vivía en la Argentina, luego de la cual el entonces mandatario, Fernando de la Rúa (UCR), se vio obligado a renunciar a la Presidencia.

En líneas generales, estamos en presencia de partidos que desde 1983 se ven en capacidad de alcanzar niveles de proyección nacional considerables para su propuesta política. Sin embargo, llama la atención el hecho de que durante 5 de 10 procesos electorales los valores para el IDT ubiquen en lo que llamamos una categoría media. En las elecciones de 2003, el recién constituido Frente para la Victoria obtuvo 44,30% de sus votos en la Provincia de Buenos Aires, circunscripción que para ese año representaba el 37,18% del padrón electoral nacional. La diferencia de 7,12 puntos es sustancial cuando hablamos de la distribución territorial de una organización política y afecta directamente su puntuación, sobre todo cuando esa fuerza llega a ganar la Presidencia.

ÍNDICE DE DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE PARTIDOS POLÍTICOS PARTICIPANTES EN ELECCIONES PRESIDENCIALES (1983-2019) *								
1983	UCR	5,75	**2003**	ALMFP/RECREAR	10,56	**2015**	FPV	9,96
	JUSTICIALISTA	6,06		AL. FTE. MOV. POP/ UNION Y LIBERTAD	19,11		CAMBIEMOS	9,73
	INSTRANSIGENTE	28,00		AL. FTE. P/LEALTAD/ UCeDé	12,06		UNA	8,12
1989	FREJUPO	5,41		AL. ARI	15,51		PROGRESISTAS	18,56
	UCR	7,37		AL. FTE. P/VICTORIA	14,62		FIT	15,95
	AL. DE CENTRO	19,40	**2007**	COALICIÓN CÍVICA ARI	16,48		COMPROMISO FEDERAL	36,47
1995	JUSTICIALISTA	9,30		AL. FRENTE PARA LA VICTORIA	11,26	**2015 (2)**	FPV	8,17
	FREPASO	11,49		AL. FTE. JUSTICIA UNION Y LIBERT	21,96		CAMBIEMOS	6,53
	UCR	15,27		CONCERTACIÓN UNA	13,08	**2019**	FDT	8,42
1999	AL. P/EL TRABAJO	4,07	**2011**	COALICIÓN CÍVICA ARI	12,67		JXC	8,63
	AL. CONC. JUST. P/ CAMBIO	8,40		AL. FRENTE PARA LA VICTORIA	9,20		CONSENSO FEDERAL	8,83
	AL. ACCIÓN POR LA REPÚBLICA	13,00		AL. FRENTE POPULAR	19,68		FIT	15,74
				AL. COMPROMISO FEDERAL	20,82			
				AL. FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	19,85		NOS	12,86
				AL. FRENTE IZQ. Y DE LOS TRAB.	16,65		UNITE	7,57
				AL. UNIÓN PARA EL DESARR. SOC.	11,85			

**Partidos políticos con mayor apoyo electoral.*

Rango	Categoría	Color	Definición	Símbolo
0 – 6,91	Baja		Positiva	+
6,91 – 15,38	Media		Media	/
Mayor a 15,38	Alta		Negativa	-

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2016)

Resulta interesante ver el IDT de cada uno de los partidos que participaron en Elecciones Presidenciales (1983-2019) dado que nos habla de

su capacidad para nacionalizar su electorado, mediante una distribución equitativa de su votación a nivel nacional.

Fragmentación del Sistema de Partidos

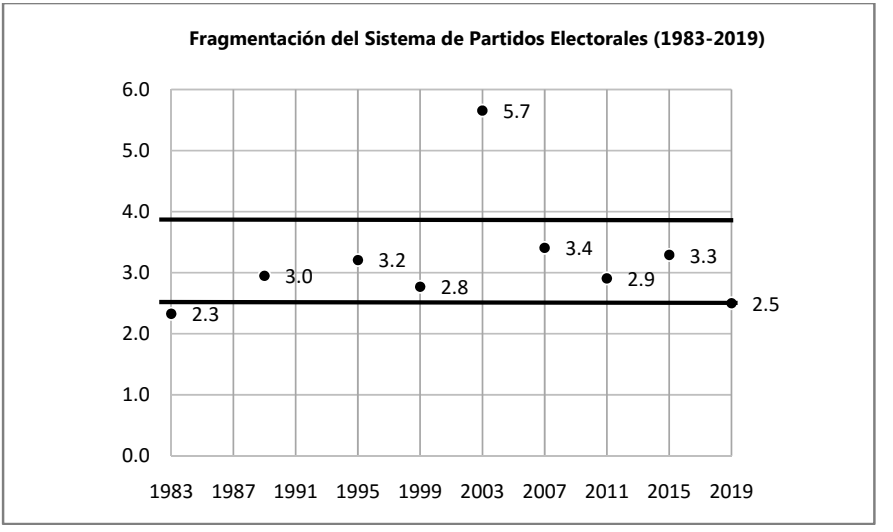

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2019)

Tomando como referencia la clasificación de los sistemas de partidos propuesta por Jean Blondel (1968), que entiende el número como el tamaño relativo de los partidos políticos, ubicamos al sistema argentino en el tipo que ese autor denomina "dos partidos y medio". Con apenas dos excepciones, claramente apreciables en la gráfica, el sistema de partidos argentino mantiene desde 1983 un índice de fragmentación que oscila entre 2,5 y 3,4; lo que le otorga una tradición considerablemente larga.

A diferencia de los sistemas bipartidistas, el de "dos partidos y medio" implica que "además de los dos partidos grandes, hay un partido considerablemente más pequeño pero con un potencial de coalición y un papel

político significativo" (Lijphart; 2000:75). De manera que si dejamos a un lado las excepciones, que trataremos más adelante, podemos identificar en cada elección un partido que agrupa una cantidad considerable (de entre el 6% y 22% de los votos) de preferencias electorales.

Partidos con potencial de coalición

Año	Partido	Proporción	Votos positivos
1989	Alianza de Centro	6,87%	1.150.603
1995	Unión Cívica Radical	16,75%	2.914.241
1999	Alianza Acción por la República	9,81%	1.859.461
2007	Concertación UNA	16,91%	3.230.236
2011	Unión para el Desarrollo	11,14%	2.443.016
2015	Unidos por una Nueva Alternativa	21,39%	5.386.977
2019	Consenso Federal	6,15%	1.649.322

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2019)

Volatilidad

El índice de volatilidad busca reflejar el grado en el que la preferencia de los votantes cambia de una elección a otra. Observando valores medios para el período analizado.

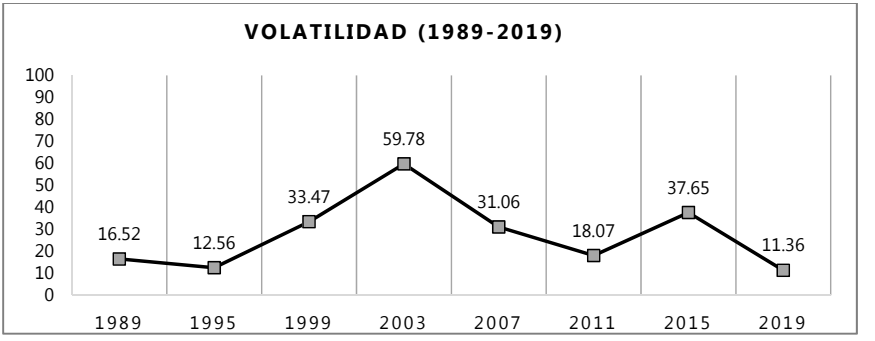

Fuente: Elaboración propia basada en la información de la Cámara Nacional Electoral de la República Argentina (2016)

El nivel más alto de volatilidad lo obtenemos en el año 2003, explicable por la crisis política que provocó un importante cambio en las preferencias de los electores. En ellas votó el 78,22% del padrón, el segundo nivel más bajo de participación en los últimos 32 años, disgregándose el voto fuertemente en otras opciones. La Alianza Frente por la Lealtad, el Frente para la Victoria, el Movimiento Federal para Recrear el Crecimiento, el Movimiento Popular Unión y Libertad y la organización Argentina por una República de Iguales fueron las más votadas de la contienda, y uno de los partidos tradicionales más grandes (la Unión Cívica Radical) resultó una de las opciones menos votadas, habiendo captado sólo el 2,34% de los votos positivos.

Aún dadas las condiciones para la celebración de una segunda vuelta electoral, Carlos Menem (Frente por la Lealtad) renunció a la misma y Néstor Kirchner (Frente para la Victoria) asumió con el 22,24% de los votos, "*el porcentaje más bajo registrado en la historia electoral de la Argentina desde la vigencia de la Ley Sáenz Peña*" (Sabato, Ternavasio, De Privitellio y Persello; 2015:362).

El nivel más bajo de volatilidad se registra en 2019, año en que se registra la mayor concentración del voto desde 1983. En aquella elección la fórmula presidencial del Frente de Todos (unión de varias vertientes del peronismo) derrotó al oficialismo nacional encabezado por Mauricio

Macri. Esta es la primera elección en la que un presidente en ejercicio que busca la reelección no la consigue. Los otros antecedentes desde 1983 son los de Carlos Menem en 1995 y Cristina Fernández de Kirchner en 2011, ambos encabezando la fórmula del ala principal del Partido Justicialista.

El segundo nivel más bajo de volatilidad se verificó en 1995, año en el que logra la reelección Carlos Menem, quien venía ejerciendo el cargo de Presidente de la Nación desde 1989. La reforma constitucional de 1994 le permitió postularse a la reelección, esta vez por un período de cuatro años, convirtiéndose en el primer candidato en ser reelecto en el período analizado, antes de Cristina Fernández de Kirchner (Frente para la Victoria) que logró la reelección en el año 2011.

Con una media de 27,55%, podemos resaltar a modo de conclusión que la volatilidad desde 1983 en Argentina se ha visto afectada especialmente por dos cosas: reelecciones y crisis política. En los casos en los que estaba en juego la reelección del Presidente o Presidenta en ejercicio, la volatilidad disminuye considerablemente, mientras que durante fuertes terremotos políticos, la volatilidad aumenta exponencialmente.

IV. CONCLUSIONES

En líneas generales, hemos descrito la evolución del sistema político y electoral argentino desde 1983 hasta la actualidad. Hemos comprobado que los procesos electorales y sus resultados dan cuenta también del desarrollo de la cultura democrática de una sociedad, entendiendo a la democracia como el único modo de dirimir las diferencias y decidir sobre los asuntos públicos.

Es importante aclarar que, aunque nos hemos basado exclusivamente en la dimensión electoral, de la tradición republicana forman parte otras instituciones que sirven de contrapeso a los abusos de poder. Una visión que favorezca a solo una fuente de legitimidad por sobre todas las otras pueden crear vicios difíciles de revertir en el tiempo, dando forma a versiones de la democracia que sobre representan y agigantan algunas ramas del Estado.

Representó para la Argentina un claro avance la **reducción del mandato presidencial** de 6 a 4 años, a través de la reforma constitucional de 1994. El llamado "Pacto de Olivos" fue sin lugar a dudas una transacción necesaria para garantizar la estabilidad del sistema político y republicano, que exigía la renovación del contrato social firmado por el pueblo argentino en 1853. Por supuesto, esto pasaba también por permitir que ante umbrales insuficientes para investir de legitimidad y autoridad al candidato ganador, **la ciudadanía decidiera directamente a través de la modalidad del *ballotage* en Elecciones Presidenciales**.

Dada la cantidad de organizaciones políticas que surgieron en democracia y el nivel de **fragmentación del sistema**, era realmente necesaria la adopción de las **elecciones primarias** como medio para dotar de legitimidad a quienes se presentan a cargos de elección popular. Es sólo después de un debate público, la presentación de diversas propuestas y de celebrar elecciones que la competencia se puede reducir a la menor cantidad posible de actores, y esto genera incentivos positivos para el diálogo y

la concertación entre movimientos para lograr formar un gobierno estable que incluya propuestas variadas, legítimas y de calidad.

Uno de los temas más álgidos en torno a la agenda de reforma electoral y política que se discute hoy en Argentina involucra al **instrumento de votación**. Las boletas de sufragio, que ya hemos descripto, son hoy uno de los obstáculos más grandes para lograr un acuerdo, aun cuando han probado ser un factor que permite afectar los derechos políticos de muchos (demasiados) ciudadanos a nivel nacional.

Además, hemos observado que la descentralización del sistema político, en contraposición a la centralización del poder fiscal, genera un efecto que desunifica criterios clave para la celebración de elecciones a nivel nacional. Las garantías y condiciones en procesos electorales varían de manera abismal entre provincias y a través de la observación de indicadores como el de concentración y de competitividad se visualizan los distintos grados en los que los ciudadanos pueden ejercer efectivamente sus derechos. **Lo más sano para garantizar el ejercicio efectivo de derechos políticos y dotar de mayor legitimidad al sistema sería llegar a un acuerdo federal en torno a una reforma electoral.** La dificultad para alcanzarlo se evidenció cuando las provincias, representadas en el Senado, cerraron la puerta a la posibilidad de llevar a cabo la reforma electoral planteada en 2016 por el oficialismo.

Esperamos que estas páginas ayuden a observar con mayor claridad y profundidad los fenómenos políticos que determinan la vida diaria en Argentina. Las elecciones son la expresión más clara de la voluntad popular, y como tales deben siempre resultar transparentes y justas. Sin embargo, no basta solo con celebrarlas, es necesario garantizar la competencia libre y condiciones de igualdad antes, durante y después del acto de votación, cosa que tiene que venir acompañada de un entramado de Instituciones que velen por hacer valer el orden republicano y constitucional por encima de todas las cosas.

Msc. Leandro Querido
Lic. Eduardo Repilloza Fernández

ANEXOS

ANEXO I – FICHAS POR ELECCIÓN

1983	
SISTEMA ELECTORAL	
Duración del mandato	Seis (6) años, una (1) reelección posible con período de intervalo.
Circunscripción	La Capital y las provincias nombran por votación directa una junta de electores igual al duplo del total de diputados y senadores que envían al congreso con las mismas calidades y bajo las mismas formas prescriptas para la elección de diputados.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	Mayoría absoluta de los votos de los colegios electorales. El Congreso o el Senado siendo la Institución que decidiría sobre un empate.
Marco normativo	Arts. 74, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Constitución Argentina (1853).
VOTO	
Características	Universal, secreto y obligatorio.
Requisitos para votar	(a) Ser mayor de dieciocho (18) años; (b) ser ciudadano nativo o naturalizado; (c) no contar con ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.
Impedimentos	(a) Dementes declarados en juicio o aquellos que, aun sin haber sido declarados se encontraran en recluidos en establecimientos públicos; (b) sordomudos que no sepan hacerse entender por escrito; (c) soldados conscriptos de las FF.AA. y los agentes, gendarmes, marineros o equivalente de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y las provincias, como así también los alumnos de institutos de reclutamiento de todas esas fuerzas, en el orden nacional y provincial; (d) detenidos por orden de juez competente mientras no recuperen su libertad; (e) condenados por delitos dolosos a pena privativa a de libertad y por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena; (f) los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres (3) años y en caso de reincidencia, por seis (6); (g) sancionados por la infracción de deserción calificada por el doble término de la duración de la sanción; (h) infractores a las leyes del servicio militar, hasta que cumplieran con el recargo que las disposiciones vigentes establecieran; (i) declarados rebeldes en causa penal hasta que cese la rebeldía u opere la prescripción; (j) que registren tres (3) sobreseimientos provisionales por delitos que merezcan pena privativa de libertad superior a tres (3) años, por igual plazo a computar desde el último sobreseimiento; (k) que registren tres (3) sobreseimientos provisionales por el delito previsto en el artículo 17 de la Ley 12.331 por cinco años a contar del último sobreseimiento; (l) inhabilitaciones de incisos (j) y (k) no se harían efectivas si entre el primero y tercer sobreseimiento hubiesen transcurrido tres (3) y cinco (5) años respectivamente; (m) inhabilitados según disposiciones de la Ley 23.298 Orgánica de Partidos Políticos; (n) inhabilitados para ejercicio de derechos políticos en virtud de otras prescripciones legales y reglamentarias.
Marco normativo	Art. 1 y 3 del Código Nacional Electoral (1972, ordenado por Decreto 2.135/83 (1983).
INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Tipo	Boleta de Sufragio.

CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) Pertenecer a la comunión católica apostólica romana; (c) contar con treinta (30) años de edad; (d) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (e) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 43 y 73 de la Constitución Argentina (1853).

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO								
Fecha de la elección	Población (aprox.)		Padrón		Participación			
30/10/1983	29.340.000		17.929.591		85.61%			
Distribución de los electores		8.909.180		5.115.294		3.221.995		683.122
		46.96%		28.53%		17.97%		3.81%

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*		Número de Partidos Políticos: 51
Nombre	Presidencia	Vicepresidencia
UNIÓN CÍVICA RADICAL	Raúl Alfonsín	Víctor Martínez
PARTIDO JUSTICIALISTA	Ítalo Luder	Deolindo Felipe Bittel
PARTIDO INTRANSIGENTE	Oscar Alende	Lisandro Viale
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO	Rogelio Frigerio	Antonio Salonia

Perfil de los candidatos presidenciales participantes				
Edad Promedio	59		**Profesión**	**Procedencia**
Sexo	M: 12	F: 0	Abogado (6), Militar (2), Escritor (1), Periodista (1), Médico (1)	GBA (6), GNA (1), CC (5), P (0)

RESULTADOS ELECTORALES					Total de votos válidos: 14.927.512	
Nombre			Votos		Porcentaje de votos válidos	
UNIÓN CÍVICA RADICAL			7.724.559		51,75%	
PARTIDO JUSTICIALISTA			5.995.402		40,16%	
PARTIDO INTRANSIGENTE			347.654		2,33%	
MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO			177.426		1,19%	
OTROS			682.471		5%	
Perfil del ganador						
Nombre	Raúl Alfonsín	**Profesión**	Abogado	**Partido**	Unión Cívica Radical	
Procedencia	Gran Buenos Aires	**Edad**	56	**Siglas**	UCR	
INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO						
Fragmentación (NEP)	2.3	+	Distribución Territorial (IDT)		5.75	+
Concentración (C)	91.91	-	Volatilidad (V)		16.52	+
Competitividad (IC)	11.59	+				

**Partidos que consiguieron más del 1% de los votos.*

1989	
SISTEMA ELECTORAL	
Duración del mandato	Seis (6) años, una (1) reelección posible con período de intervalo.
Circunscripción	La Capital y las provincias nombran por votación directa una junta de electores igual al duplo del total de diputados y senadores que envían al congreso con las mismas calidades y bajos las mismas formas prescriptas para la elección de diputados.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	Mayoría absoluta de los votos de los colegios electorales. El Congreso o el Senado siendo la Institución que decidiría sobre un empate.
Marco normativo	Arts. 74, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Constitución Argentina (1853).
VOTO	
Características	Universal, secreto y obligatorio.
Requisitos para votar	(a) Ser mayor de dieciocho (18) años; (b) ser ciudadano nativo o naturalizado.
Marco normativo	Ley 8.871 (1912) o Ley Sáenz Peña; Ley 13.010 ó Ley de Voto Femenino (1947).
INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Tipo	Boleta de Sufragio.

CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) Pertenecer a la comunión católica apostólica romana; (c) contar con treinta (30) años de edad; (d) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (e) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 43 y 73 de la Constitución Argentina (1853).
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO			
Fecha de la elección	Población (aprox.)	Padrón	Participación
30/05/1989	31.860.000	20.023.023	85.35%

Distribución de los electores		9.807.747		5.613.133		3.705.538	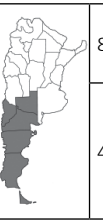	896.605
		48.98%		28.03%		18.51%		4.48%

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*	Número de Partidos Políticos:	
Nombre	Presidencia	Vicepresidencia
FRENTE JUSTICIALISTA DE UNIÓN POPULAR (FREJUPO)	Carlos Menem	Eduardo Duhalde
UNIÓN CÍVICA RADICAL	Eduardo Angeloz	Juan Manuel Casella
CONFEDERACIÓN FEDERALISTA INDEPENDIENTE		María Cristina Guzmán
ALIANZA DE CENTRO	Álvaro Alsogaray	Alberto Natale
ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	Néstor Vicente	Luis Zamora
BLANCO DE LOS JUBILADOS	José Corzo Gómez	Federico Houssay
ALIANZA UNIDAD SOCIALISTA	Guillermo Estévez Boero	Alfredo Bravo

Perfil de los candidatos participantes				
Edad Promedio	59		Profesión	Procedencia
Sexo	M: 9	F: 0	Abogado (4), Periodista (2), Militar (1), Profesor (1)	GBA (3), GNA (1), CC (5), P (0)

RESULTADOS ELECTORALES					Total de votos válidos: 16.746.257	
Nombre		Votos			Porcentaje de votos válidos	
FRENTE JUSTICIALISTA DE UNIÓN POPULAR		7.953.301			47.49%	
UNIÓN CÍVICA RADICAL		5.433.369			32.45%	
ALIANZA DE CENTRO		1.150.603			6.87%	
CONFEDERACIÓN FEDERALISTA INDEPENDIENTE		768.128			4.59%	
ALIANZA IZQUIERDA UNIDA		409.751			2.45%	
BLANCO DE LOS JUBILADOS		317.934			1.90%	
ALIANZA UNIDAD SOCIALISTA		218.785			1.31%	
OTROS		494.386			3%	
Perfil del ganador						
Nombre	Carlos Menem	**Profesión**	Abogado	**Partido**	FRENTE JUSTICIALISTA DE UNIÓN POPULAR	
Procedencia	Gran Norte Argentino	**Edad**	59	**Siglas**	FREJUPO	
INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO						
Fragmentación (NEP)	3.0	/	Distribución Territorial (IDT)		5.41	+
Concentración (C)	79.94	/				
Competitividad (IC)	15.04	+	Volatilidad (V)		12.56	+

**Partidos que consiguieron más del 1% de los votos.*

1995	
SISTEMA ELECTORAL	
Duración del mandato	Cuatro (4) años con posibilidad de una (1) reelección inmediata.
Circunscripción	Única Nacional.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	La fórmula más votada en la primera vuelta debe obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos positivos o el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos con diez (10) puntos de ventaja sobre la segunda opción. Caso contrario, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los treinta (30) días siguientes.
Marco normativo	Arts. 90, 94, 96, 97 y 98 de la Constitución Argentina (1994).
VOTO	
Características	El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

Requisitos para votar	(a) Ser argentino nativo o por opción; (b) tener dieciséis (16) años de edad (los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad); (c) no contar con ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.
Marco normativo	Art. 1 del Código Nacional Electoral (1972); Art. 37 de la Constitución (1994).
INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Tipo	Boleta de Sufragio.
CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) contar con treinta (30) años de edad; (c) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (d) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 89 de la Constitución Argentina (1994).
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

Fecha de la elección	Población (aprox.)	Padrón	Participación
14/05/1995	34.779.000	22.177.954	82.08%

Distribución de los electores								
		10.740.470		6.190.041		4.172.634		1.074.809
		48.43%		27.91%		18.81%		4.85%

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*	Número de Partidos Políticos: 27	
Nombre	Presidencia	Vicepresidencia
PARTIDO JUSTICIALISTA	Carlos Menem	Carlos Ruckauf
UNIÓN DE CENTRO DEMOCRÁTICA		
FRENTE PAÍS SOLIDARIO	José Octavio Bordón	Carlos Álvarez
UNIÓN CÍVICA RADICAL	Horacio Massaccesi	Antonio María Hernández
MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA	Aldo Rico	Fernández Pezzano

Perfil de los candidatos participantes				
Edad Promedio	53	**Profesión**	**Procedencia**	
Sexo	M: 13	F: 1	Abogado (5), Militar (2), Político (3), Sociólogo (1), Cineasta (1), Empresario (1), Profesor (1)	GBA (8), GNA (3), CC (1), P (2)

RESULTADOS ELECTORALES	Total de votos válidos: 17.394.851	
Nombre	Votos	Porcentaje de votos válidos
PARTIDO JUSTICIALISTA	7.818.036	44.94%
FRENTE PAÍS SOLIDARIO	4.934.814	28.37%
UNIÓN CÍVICA RADICAL	2.914.241	16.75%
UNIÓN DE CENTRO DEMOCRÁTICA**	456.594	2.62%
MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA INDEPENDENCIA	291.306	1.67%
OTROS	978.860	6%

Perfil del ganador					
Nombre	Carlos Menem	**Profesión**	Abogado	**Partido**	PARTIDO JUSTICIALISTA
Procedencia	Gran Norte Argentino	**Edad**	65	**Siglas**	PJ

INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO					
Fragmentación (NEP)	3.2	/	Distribución Territorial (IDT)	9.30	/
Concentración (C)	73.31	/			
Competitividad (IC)	16.57	+	Volatilidad (V)	12.56	+

**Partidos que obtuvieron más del 1% de los votos.*

***Votos atribuidos a la candidatura de Carlos Menem (PJ).*

1999	
SISTEMA ELECTORAL	
Duración del mandato	Cuatro (4) años con posibilidad de una (1) reelección inmediata.
Circunscripción	Única Nacional.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	La fórmula más votada en la primera vuelta debe obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos positivos o el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos con diez (10) puntos de ventaja sobre la segunda opción. Caso contrario, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los treinta (30) días siguientes.
Marco normativo	Arts. 90,94,96,97 y 98 de la Constitución Argentina (1994).

VOTO	
Características	El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.
Requisitos para votar	(a) Ser argentino nativo o por opción; (b) tener dieciséis (16) años de edad (los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad); (c) no contar con ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.
Marco normativo	Art. 1 del Código Nacional Electoral (1972); Art. 37 de la Constitución (1994).
INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Tipo	Boleta de Sufragio.
CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) contar con treinta (30) años de edad; (c) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (d) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 89 de la Constitución Argentina (1994).
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO			
Fecha de la elección	Población (aprox.)	Padrón	Participación
24/10/1999	36.399.000	24.201.563	82.14%

Distribución de los electores		11.569.707		6.753.984		4.634.234		1.243.638
		47.81%		27.91%		19.15%		5.14%

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*	Número de Partidos Políticos: 12	
Nombre	Presidencia	Vicepresidencia
ALIANZA POR EL TRABAJO, LA JUSTICIA Y LA EDUCACIÓN	Fernando de la Rúa	Carlos Álvarez
ALIANZA CONCERTACIÓN JUSTICIALISTA	Eduardo Duhalde	Palito Ortega
PARTIDO JUSTICIALISTA		
ACCIÓN POR LA REPÚBLICA	Domingo Cavallo	Armando C. Figueroa

Perfil de los candidatos participantes				
Edad Promedio	53	**Profesión**		**Procedencia**
Sexo	M: 8	F: 2	Abogado (4), Economista (1), Profesor (1), Psicólogo (1), Diseñador Gráfico (1), Sindicalista (1), Bioquímico (1)	GBA (6), GNA (1), CC (3), P (0)

RESULTADOS ELECTORALES	Total de votos válidos: 18.949.623	
Nombre	Votos	Porcentaje de votos válidos
ALIANZA POR EL TRABAJO, LA JUSTICIA Y LA EDUCACIÓN	9.165.032	48.37%
ALIANZA CONCERTACIÓN JUSTICIALISTA	6.439.862	33.98%
ACCIÓN POR LA REPÚBLICA	1.859.461	9.81%
OTROS (DISTRITALES)**	726.709	3.83%
PARTIDO JUSTICIALISTA***	164.391	0.87%
OTROS	594.168	3.14%

Perfil del ganador					
Nombre	Fernando de la Rúa	**Profesión**	Abogado	**Partido**	UNIÓN CÍVICA RADICAL
Procedencia	Centro	**Edad**	62	**Siglas**	UCR

INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO					
Fragmentación (NEP)	2.8	/	Distribución Territorial (IDT)	4.07	+
Concentración (C)	82.53	/			
Competitividad (IC)	14.39	+	Volatilidad (V)	33.47	-

** Partidos que obtuvieron más del 1% de los votos.*

*** Votos atribuidos a la Alianza Concertación Justicialista.*

**** Votos atribuidos a la Alianza Concertación Justicialista.*

2003	
SISTEMA ELECTORAL	
Duración del mandato	Cuatro (4) años con posibilidad de una (1) reelección inmediata.
Circunscripción	Única Nacional.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	La fórmula más votada en la primera vuelta debe obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos positivos o el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos con diez (10) puntos de ventaja sobre la segunda opción. Caso contrario, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los treinta (30) días siguientes.
Marco normativo	Arts. 90,94,96,97 y 98 de la Constitución Argentina (1994).

VOTO	
Características	El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.
Requisitos para votar	(a) Ser argentino nativo o por opción; (b) tener dieciséis (16) años de edad (los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad); (c) no contar con ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.
Marco normativo	Art. 1 del Código Nacional Electoral (1972); Art. 37 de la Constitución (1994).
INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Tipo	Boleta de Sufragio.
CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) contar con treinta (30) años de edad; (c) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (d) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 89 de la Constitución Argentina (1994).
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO				
Fecha de la elección	Población (aprox.)	Padrón	Participación	
27/04/2003	37.878.000	27.137.719	78.22%	

Distribución de los electores		12.064.292		7.031.995		5.016.277		1.367.876
		47.35%		27.60%		19.69%		5.37%

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*	Número de Partidos Políticos: 18	
Nombre	Presidencia	Vicepresidencia
AL. FRENTE POR LA LEALTAD	Carlos Menem	Juan Carlos Romero
AL. FRENTE PARA LA VICTORIA	Néstor Kirchner	Daniel Scioli
AL. MOVIMIENTO FEDERAL PARA RECREAR EL CRECIMIENTO	Ricardo López Murphy	Ricardo Gómez Diez

AL. FRENTE MOVIMIENTO POPULAR UNIÓN Y LIBERTAD	Adolfo Rodríguez Saá	Melchor Posse
AL. AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA	Elisa Carrió	Gustavo Gutiérrez
UNIÓN CÍVICA RADICAL	Leopoldo Moreau	Mario Losada
ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	Patricia Walsh	Marcelo Parrilli
PARTIDO SOCIALISTA	Alfredo Bravo	Rubén Giustiniani

Perfil de los candidatos participantes

Edad Promedio	55		Profesión	Procedencia
Sexo	M: 16	F: 2	Abogado (7), Economista (1), Empresario (1), Contador Público (1), Psicólogo (1), Militar (3), Periodista (1), Político (1), Profesor (2)	GBA (8), GNA (1), CC (4), P (1)

RESULTADOS ELECTORALES — Total de votos válidos: 19.388.405

Nombre	Votos	Porcentaje de votos válidos
AL. FRENTE POR LA LEALTAD	4.741.147	24.45%
AL. FRENTE PARA LA VICTORIA	4.312.528	22.24%
AL. MOVIMIENTO FEDERAL PARA RECREAR EL CRECIMIENTO	3.173.485	16.37%
AL. FRENTE MOVIMIENTO POPULAR UNIÓN Y LIBERTAD	2.736.087	14.11%
AL. AFIRMACIÓN PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA	2.723.578	14.05%
UNIÓN CÍVICA RADICAL	453.365	2.34%
ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	332.862	1.72%
PARTIDO SOCIALISTA	217.374	1.12%
OTROS	697.979	3.6%

Perfil del ganador

Nombre	Néstor Kirchner	**Profesión**	Abogado	**Partido**	FRENTE PARA LA VICTORIA
Procedencia	Patagónica	**Edad**	53	**Siglas**	FPV

INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO

Fragmentación (NEP)	5.7	-	Distribución Territorial (IDT)	14.62	/
Concentración (C)	46.69	+			
Competitividad (IC)	2.21	+	Volatilidad (V)	59.78	-

** Partidos que obtuvieron más del 1% de los votos.*

2007	
SISTEMA ELECTORAL	
Duración del mandato	Cuatro (4) años con posibilidad de una (1) reelección inmediata.
Circunscripción	Única Nacional.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	La fórmula más votada en la primera vuelta debe obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos positivos o el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos con diez (10) puntos de ventaja sobre la segunda opción. Caso contrario, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los treinta (30) días siguientes.
Marco normativo	Arts. 90,94,96,97 y 98 de la Constitución Argentina (1994).
VOTO	
Características	El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.
Requisitos para votar	(a) Ser argentino nativo o por opción; (b) tener dieciséis (16) años de edad (los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad); (c) no contar con ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.
Marco normativo	Art. 1 del Código Nacional Electoral (1972); Art. 37 de la Constitución (1994).
INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Características	Boleta de Sufragio.
CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) contar con treinta (30) años de edad; (c) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (d) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 89 de la Constitución Argentina (1994).
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO				
Fecha de la elección	Población (aprox.)	Padrón	Participación	
28/10/2007	39.356.000	27.137.719	76.20%	

Distribución de los electores		12.638.377		7.441.810		5.490.609	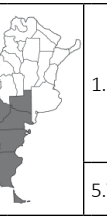	1.566.923
		46.57%		27.42%		20.23%		5.77%

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*	Número de Partidos Políticos: 14

Nombre	**Presidencia**	**Vicepresidencia**
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	Cristina Fernández de Kirchner	Julio Cobos
CONFEDERACIÓN COALICIÓN CÍVICA	Elisa Carrió	Rubén Giustiniani
CONCERTACIÓN UNA NACIÓN AVANZADA	Roberto Lavagna	Gerardo Morales
ALIANZA FRENTE JUSTICIA, UNIÓN Y LIBERTAD	Alberto Rodríguez Saá	Héctor María Maya
PARTIDO SOCIALISTA AUTÉNTICO	Fernando Solanas	AngelCadelli
RECREAR PARA EL CRECIMIENTO	Ricardo López Murphy	Esteban Bullrich
UNIÓN POPULAR – PROVINCIAS UNIDAS	Jorge Sobisch	Jorge Asís

Perfil de los candidatos participantes

Edad Promedio	59		**Profesión**	**Procedencia**
Sexo	M: 10	F: 2	Abogado (3), Economista (1), Periodista (1), Sindicalista (2), Cineasta (1), Militar (1), Técnico Gráfico (1), Enfermero (1), Político (1)	GBA (5), GNA (1), CC (6), P (0)

RESULTADOS ELECTORALES	Total de votos válidos: 19.107.140

Nombre	Votos	Porcentaje de votos válidos
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	8.652.293	45.28%
CONFEDERACIÓN COALICIÓN CÍVICA	4.403.642	23.05%
CONCERTACIÓN UNA NACIÓN AVANZADA	3.230.236	16.91%
ALIANZA FRENTE JUSTICIA, UNIÓN Y LIBERTAD	1.459.174	7.64%
PARTIDO SOCIALISTA AUTÉNTICO	301.543	1.58%
RECREAR PARA EL CRECIMIENTO	273.406	1.43%
UNIÓN POPULAR – PROVINCIAS UNIDAS	268.392	1.40%
OTROS	518.454	2.71%

Perfil del ganador

Nombre	Cristina Fernández	**Profesión**	Abogada	**Partido**	FRENTE PARA LA VICTORIA
Procedencia	Gran Buenos Aires	**Edad**	54	**Siglas**	FPV

INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO					
Fragmentación (NEP)	3.4	/	Distribución Territorial (IDT)	11.26	/
Concentración (C)	68.33	/			
Competitividad (IC)	22.23	+	Volatilidad (V)	31.06	-

2011	
SISTEMA ELECTORAL	
Duración del mandato	Cuatro (4) años con posibilidad de una (1) reelección inmediata.
Circunscripción	Única Nacional.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	La fórmula más votada en la primera vuelta debe obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos positivos o el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos con diez (10) puntos de ventaja sobre la segunda opción. Caso contrario, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los treinta (30) días siguientes.
Marco normativo	Arts. 90,94,96,97 y 98 de la Constitución Argentina (1994).
VOTO	
Características	El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.
Requisitos para votar	(a) Ser argentino nativo o por opción; (b) tener dieciséis (16) años de edad (los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad); (c) no contar con ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.
Marco normativo	Art. 1 del Código Nacional Electoral (1972); Art. 37 de la Constitución (1994).
INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Tipo	Boleta de Sufragio.
CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) contar con treinta (30) años de edad; (c) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (d) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 89 de la Constitución Argentina (1994).
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO								
Fecha de la elección	Población (aprox.)	Padrón	Participación					
23/10/2011	41.261.000	28.916.183	79.39%					
Distribución de los electores		13.352.908		7.886.376		5.919.703		1.757.196
		46.18%		27.27%		20.47%		6.08%

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*	Número de Partidos Políticos: 7	
Nombre	Presidencia	Vicepresidencia
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	Cristina Fernández	Amado Boudou
ALIANZA FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	Hermes Binner	Norma Morandini
ALIANZA UNIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	Ricardo Alfonsín	Javier González Fraga
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	Alberto Rodríguez Saá	José María Vernet
ALIANZA FRENTE POPULAR	Eduardo Duhalde	Mario Das Neves
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	Jorge Altamira	Christian Castillo
COALICIÓN CÍVICA ARI	Elisa Carrió	Adrián Pérez

Perfil de los candidatos participantes				
Edad Promedio	63		**Profesión**	**Procedencia**
Sexo	M: 5	F: 2	Abogado (5), Médico (1), Profesor (1)	GBA (4), GNA (1), CC (2), P (0)

RESULTADOS ELECTORALES	Total de votos válidos: 21.927.282	
Nombre	Votos	Porcentaje de votos válidos
ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA	11.865.055	54.11%
ALIANZA FRENTE AMPLIO PROGRESISTA	3.684.970	16.81%
ALIANZA UNIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	2.443.016	11.14%
ALIANZA COMPROMISO FEDERAL	1.745.354	7.96%
ALIANZA FRENTE POPULAR	1.285.830	5.86%
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	503.372	2.30%
COALICIÓN CÍVICA ARI	399.685	1.82%

Perfil del ganador					
Nombre	Cristina Fernández	**Profesión**	Abogada	**Partido**	FRENTE PARA LA VICTORIA
Procedencia	Gran Buenos Aires	**Edad**	58	**Siglas**	FPV

INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO					
Fragmentación (NEP)	2.9	/	Distribución Territorial (IDT)	9.20	/
Concentración (C)	70.92	/			
Competitividad (IC)	37.31	-	Volatilidad (V)	18.07	/

* *Partidos políticos habilitados para las Elecciones Generales.*

2015	
SISTEMA ELECTORAL	
Mandato	Cuatro (4) años con posibilidad de una (1) reelección inmediata.
Circunscripción	Única Nacional.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	La fórmula más votada en la primera vuelta debe obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos positivos o el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos con diez (10) puntos de ventaja sobre la segunda opción. Caso contrario, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los treinta (30) días siguientes.
Marco normativo	Arts. 90,94,96,97 y 98 de la Constitución Argentina (1994).
VOTO	
Características	El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.
Requisitos para votar	(a) Ser argentino nativo o por opción; (b) tener dieciséis (16) años de edad (los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad); (c) no contar con ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.
Marco normativo	Art. 1 del Código Nacional Electoral (1972); Art. 37 de la Constitución (1994).
INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Tipo	Boleta de Sufragio.
CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) contar con treinta (30) años de edad; (c) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (d) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 89 de la Constitución Argentina (1994), art. 33 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, art. 3 del Código Nacional Electoral.

ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO									
Fecha de la elección	Población (aprox.)		Padrón		Participación I Vuelta		Participación II Vuelta		
25/10/2015	43.132.000		32.130.853		81,07%		80,72%		
Distribución de los electores		14.470.745 45,04%		8.772.687 27,30%	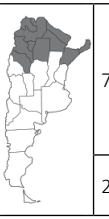	7.804.624 24,29%	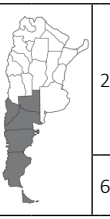	2.039.666 6,35%	

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*	Número de Partidos Políticos: 6*	
Nombre	Presidencia	Vicepresidencia
AL. FRENTE PARA LA VICTORIA	Daniel Scioli	Carlos Zannini
AL. CAMBIEMOS	Mauricio Macri	Gabriela Michetti
AL. UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	Sergio Massa	Gustavo Sáenz
AL. FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	Nicolás del Caño	Myriam Bregman
AL. PROGRESISTAS	Margarita Stolbizer	Miguel Ángel Olaviaga
AL. COMPROMISO FEDERAL	Adolfo Rodríguez Saá	Liliana Negre de Alonso

Perfil de los candidatos participantes				
Edad Promedio	50		**Profesión**	**Procedencia**
Sexo	M: 5	F: 1	Ingeniero (1), Empresario (1), Abogado (3), Político (1)	GBA (4), NGA (0), CC (2), P (0)

RESULTADOS ELECTORALES I VUELTA	Total de votos válidos: 25.184.257	
Nombre	Votos	Porcentaje de votos válidos
AL. FRENTE PARA LA VICTORIA	9.338.490	37,08%
AL. CAMBIEMOS	8.601.131	34,15%
AL. UNIDOS POR UNA NUEVA ALTERNATIVA	5.386.977	21,39%
AL. FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES	812.530	3,23%

AL. PROGRESISTAS	632.551	2,51%
AL. COMPROMISO FEDERAL	412.578	1,64%
RESULTADOS ELECTORALES II VUELTA	Total de votos válidos: 25.297.575	
Nombre	Votos	Porcentaje de votos válidos
AL. FRENTE PARA LA VICTORIA	12.309.575	48,66%
AL. CAMBIEMOS	12.988.349	51,34%

Perfil del ganador					
Nombre	Mauricio Macri	**Profesión**	Ingeniero	**Partido**	Propuesta Republicana
Procedencia	Gran Buenos Aires	**Edad**	56	**Siglas**	PRO

INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO**					
Fragmentación (NEP)	3.3	/	Distribución Territorial (IDT)	9.96	/
Concentración (C)	71.23	/			
Competitividad (IC)	2.93	+	Volatilidad (V)	37.65	-

*Partidos habilitados a participar en Elecciones Generales.
**Basados en los resultados de la primera vuelta electoral.

2019	
SISTEMA ELECTORAL	
Duración del mandato	Cuatro (4) años con posibilidad de una (1) reelección inmediata.
Circunscripción	Única Nacional.
Candidaturas	Fórmulas presidenciales con un (1) candidato a la presidencia y un (1) candidato a la vicepresidencia.
Mayoría requerida	La fórmula más votada en la primera vuelta debe obtener más del cuarenta y cinco por ciento (45%) de los votos positivos o el cuarenta por ciento (40%) de los votos válidos con diez (10) puntos de ventaja sobre la segunda opción. Caso contrario, se celebra una segunda vuelta entre los dos candidatos más votados dentro de los treinta (30) días siguientes.
Marco normativo	Arts. 90, 94, 96, 97 y 98 de la Constitución Argentina (1994).
VOTO	
Características	El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.
Requisitos para votar	(a) Ser argentino nativo o por opción; (b) tener dieciséis (16) años de edad (los argentinos naturalizados, desde los dieciocho (18) años de edad); (c) no contar con ninguna de las inhabilitaciones previstas en la ley.
Marco normativo	Art. 1 del Código Nacional Electoral (1972); Art. 37 de la Constitución (1994).

INSTRUMENTO DE VOTACIÓN	
Tipo	Boleta de Sufragio.
CANDIDATOS	
Requisitos	(a) Nacido en territorio argentino, o ser hijo de ciudadano nativo; (b) contar con treinta (30) años de edad; (c) haber sido seis (6) años ciudadano de la Confederación; (d) disfrutar de una renta anual de dos mil (2.000,00) pesos fuertes, o de una entrada equivalente.
Marco normativo	Art. 89 de la Constitución Argentina (1994).
ADMINISTRACIÓN ELECTORAL	
Composición	Cámara Nacional Electoral (Sala Electoral del Poder Judicial) compuesta por tres (3) jueces. Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior de la Nación Argentina, Poder Ejecutivo).
Marco normativo	Creación de la Cámara Nacional Electoral por medio de la ley 19.108 sobre la Organización de la Justicia Nacional Electoral por modificación de la Ley 19.277 (1971). Decreto 4087-71, artículo 71 bis de la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (Ley 26.215). Modificaciones a la Ley de Financiamiento de Partidos Políticos (Ley 27.504).

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO								
Fecha de la elección		Población (aprox.)		Padrón	Participación			
27/10/2019		44.938.700		34.231.721	79.39%			
Distribución de los electores		15.351.338	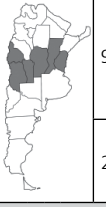	9.248.890	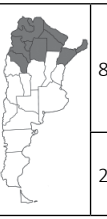	8.462.816	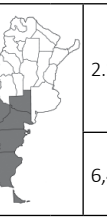	2.198.627
		44,85%		27,02%		24,72%		6,42%

PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS*	Número de Partidos Políticos: 6	
Nombre	Presidencia	Vicepresidencia
ALIANZA FRENTE DE TODOS	Alberto Fernández	Cristina Fernández
ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	Mauricio Macri	Miguel Ángel Pichetto
ALIANZA CONSENSO FEDERAL	Roberto Lavagna	Juan Manuel Urtubey
ALIANZA FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES-UNIDAD	Nicolás Del Caño	Romina Del Plá
ALIANZA FRENTE NOS	Juan José Gómez Centurión	Cynthia Hotton
ALIANZA UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD	José Luis Espert	Luis Rosales

Perfil de los candidatos participantes				
Edad Promedio	63		**Profesión**	**Procedencia**
Sexo	M: 6	F: 0	Abogado (1), Político (1), Economista (2), Ingeniero (1), Militar (1)	GBA (5), GNA(0), CC(1), P(0)

RESULTADOS ELECTORALES		Total de votos válidos: 26.838.336
Nombre	Votos	Porcentaje de votos válidos
ALIANZA FRENTE DE TODOS	12.946.037	48,24%
ALIANZA JUNTOS POR EL CAMBIO	10.811.586	40,28%
ALIANZA CONSENSO FEDERAL	1.649.322	6,15%
ALIANZA FRENTE DE IZUQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES-UNIDAD	579.228	2,16%
ALIANZA FRENTE NOS	457.956	1,71%
ALIANZA UNITE POR LA LIBERTAD Y LA DIGNIDAD	394.207	1,47%

Perfil del ganador					
Nombre	Alberto Fernández	**Profesión**	Abogado	**Partido**	FRENTE DE TODOS
Procedencia	Gran Buenos Aires	**Edad**	60	**Siglas**	FDT

INDICADORES DEL SISTEMA POLÍTICO					
Fragmentación (NEP)	2.5	/	Distribución Territorial (IDT)	8,42	/
Concentración (C)	88.52	-			
Competitividad (IC)	7.96	+	Volatilidad (V)	11.35	/

ANEXO II – ÍNDICES DE COMPETITIVIDAD POR PROVINCIA

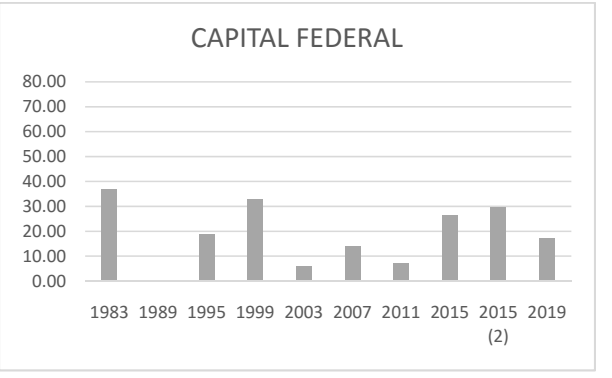

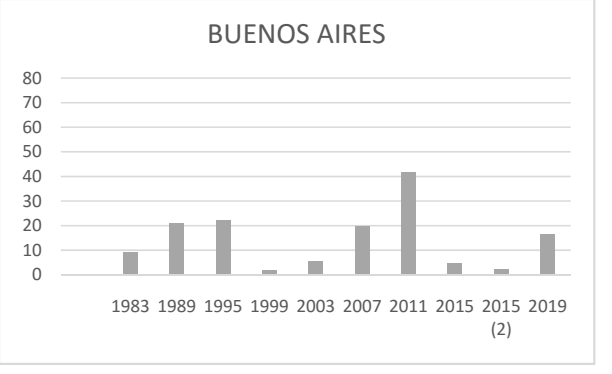

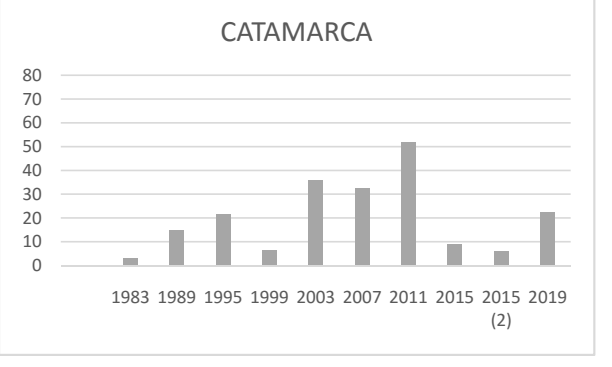

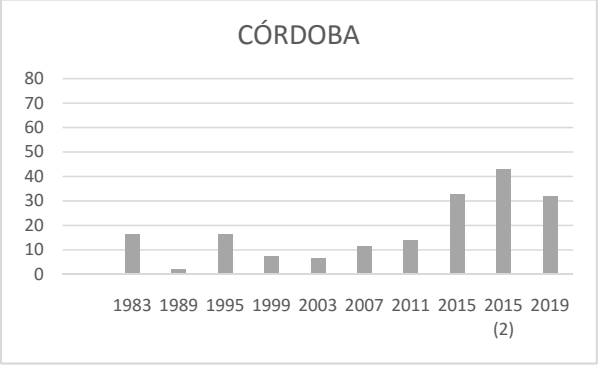
CÓRDOBA
80
70
60
50
40
30
20
10
0
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

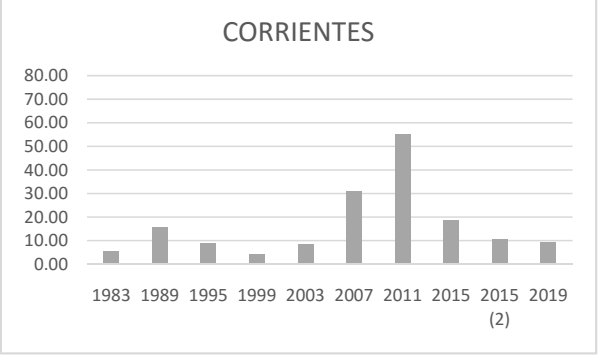
CORRIENTES
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

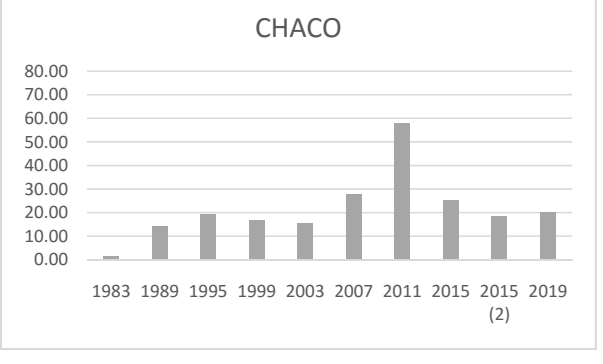
CHACO
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

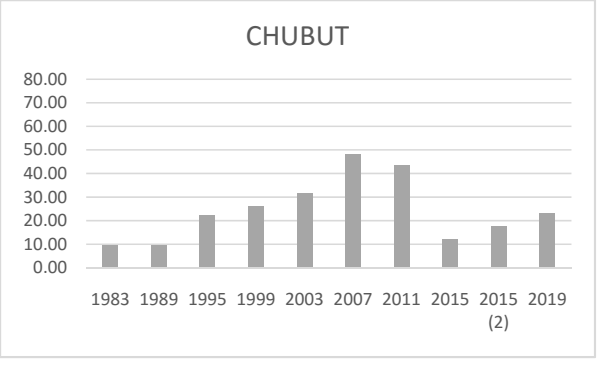
CHUBUT
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

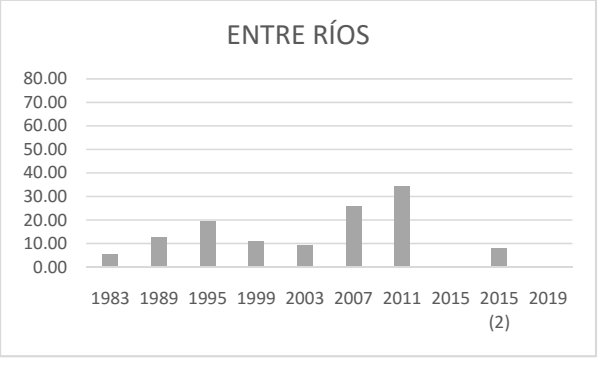
ENTRE RÍOS
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

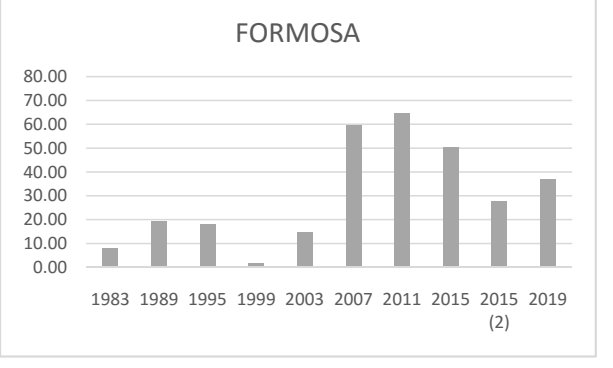
FORMOSA
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

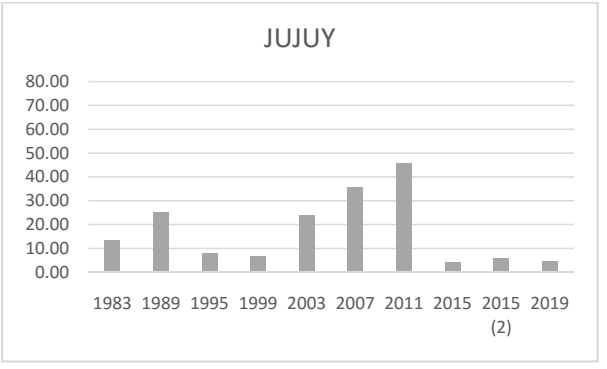
JUJUY
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

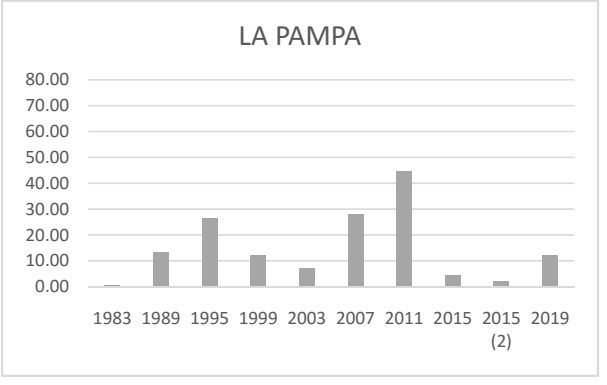
LA PAMPA
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

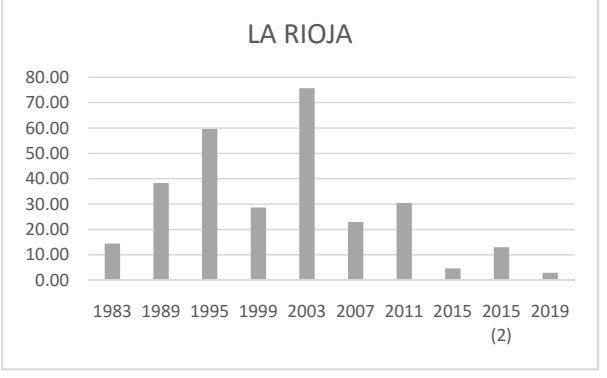
LA RIOJA
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

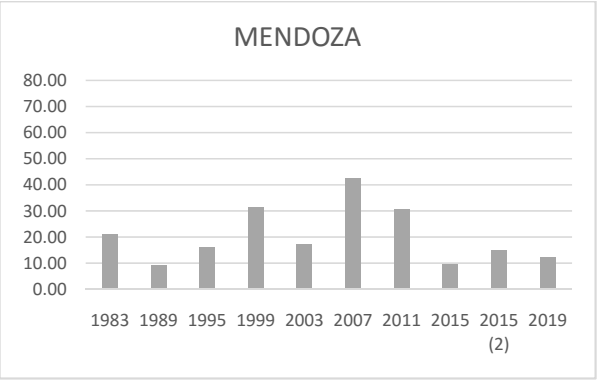
MENDOZA
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

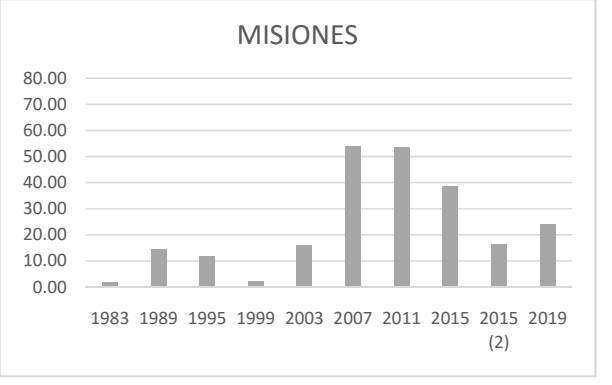
MISIONES
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

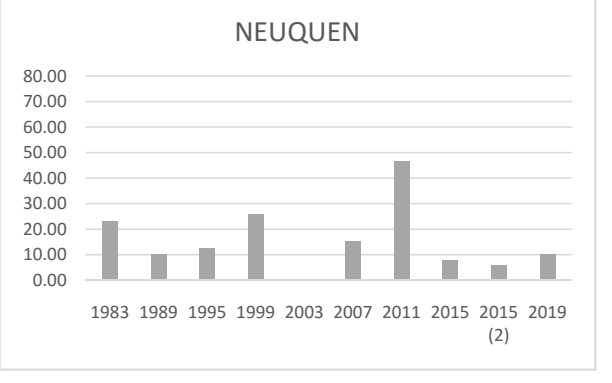
NEUQUEN
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

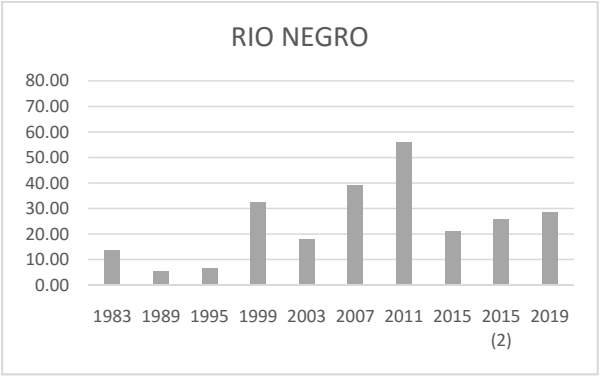
RIO NEGRO
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

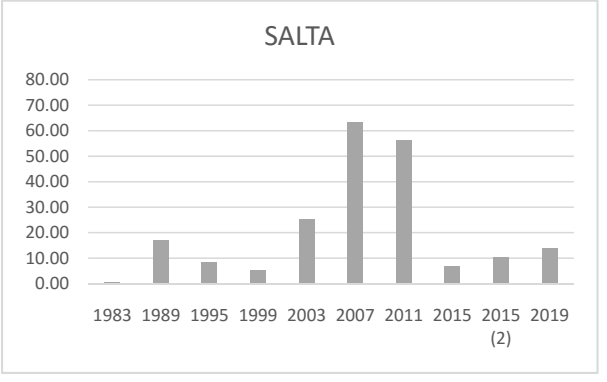
SALTA
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

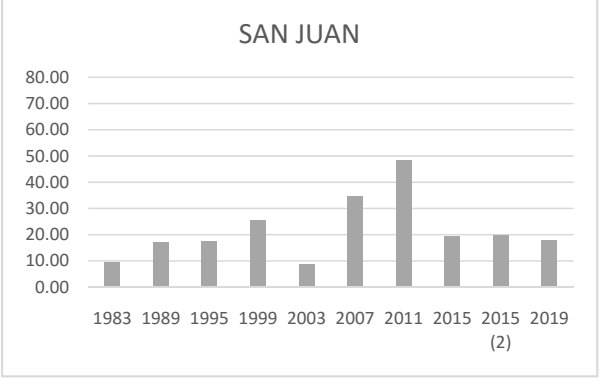
SAN JUAN
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

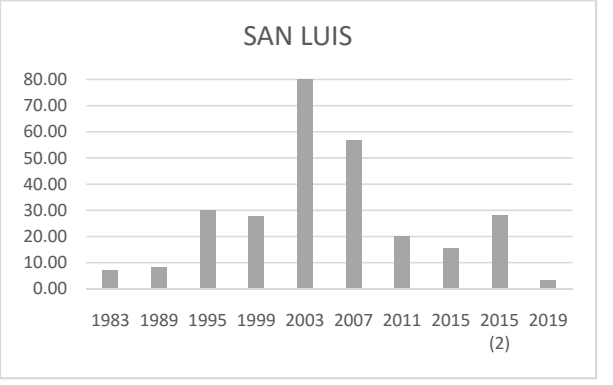
SAN LUIS
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

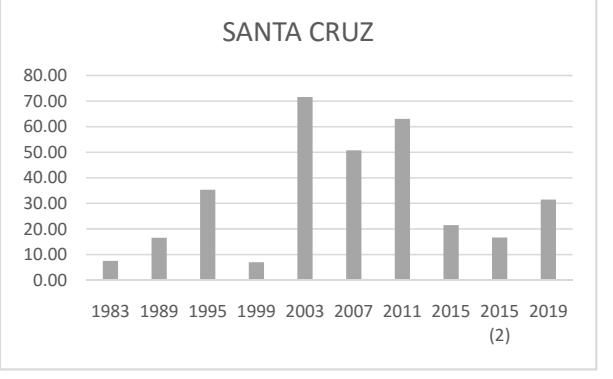
SANTA CRUZ
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

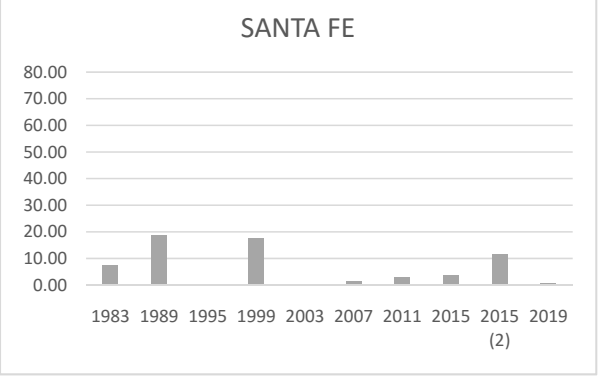
SANTA FE
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

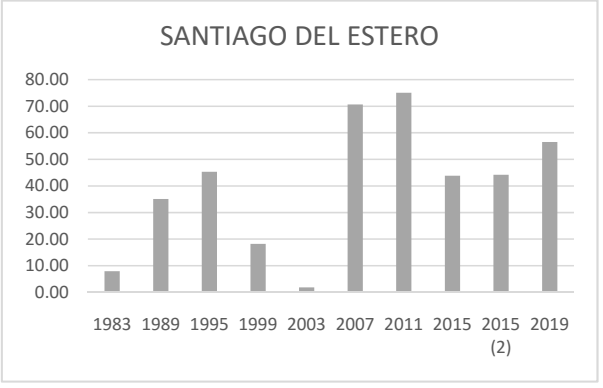
SANTIAGO DEL ESTERO
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

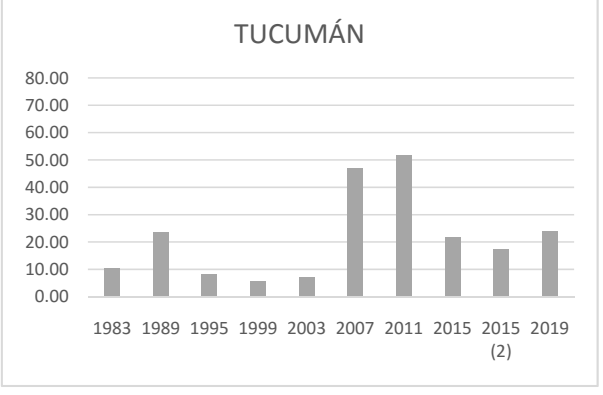
TUCUMÁN
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

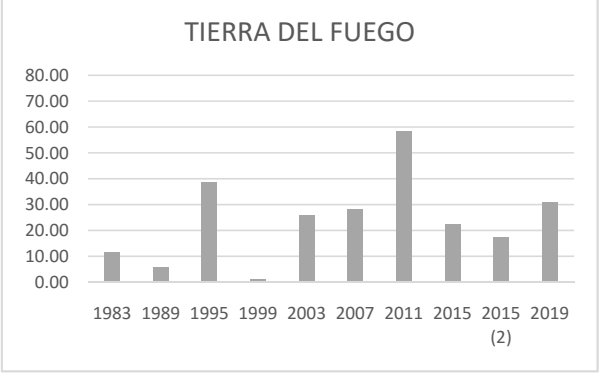
TIERRA DEL FUEGO
80.00
70.00
60.00
50.00
40.00
30.00
20.00
10.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2015 (2) 2019

ANEXO III – ÍNDICES DE CONCENTRACIÓN POR PROVINCIA

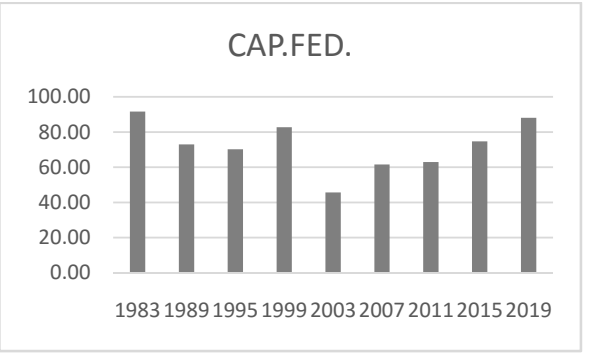

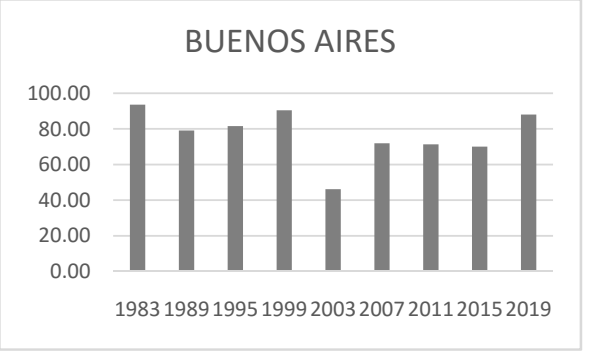

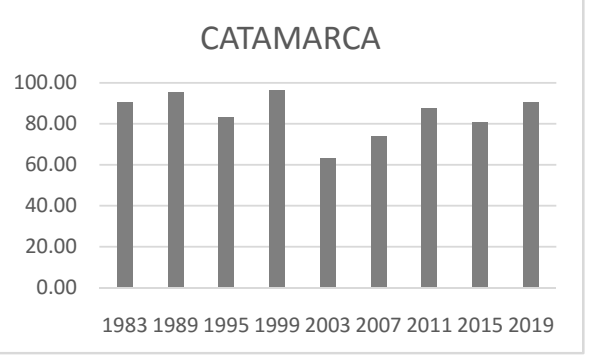

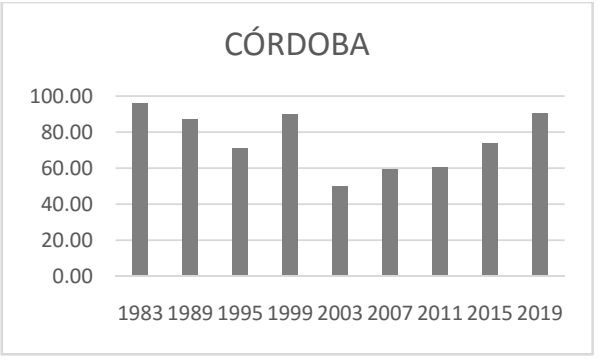
CÓRDOBA
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

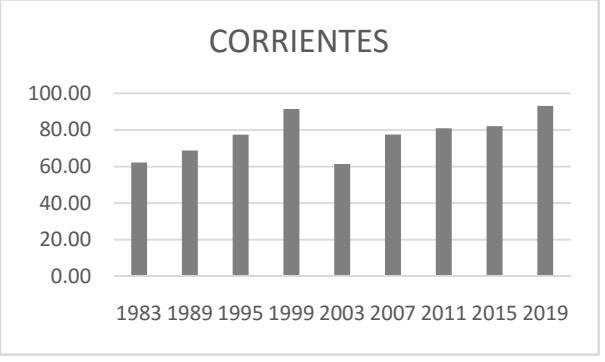
CORRIENTES
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

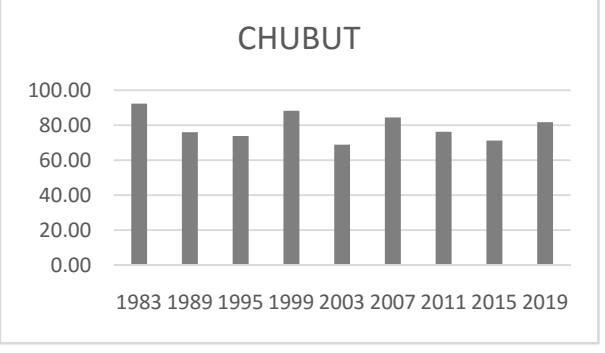
CHUBUT
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

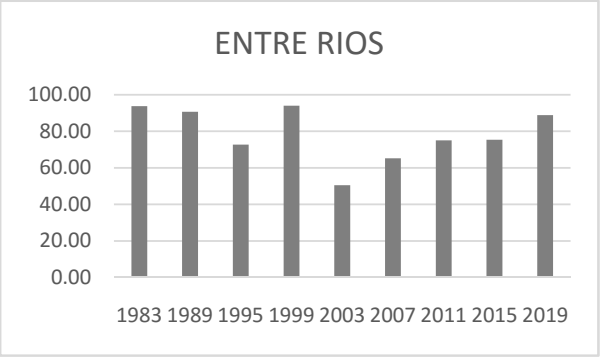
ENTRE RIOS
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

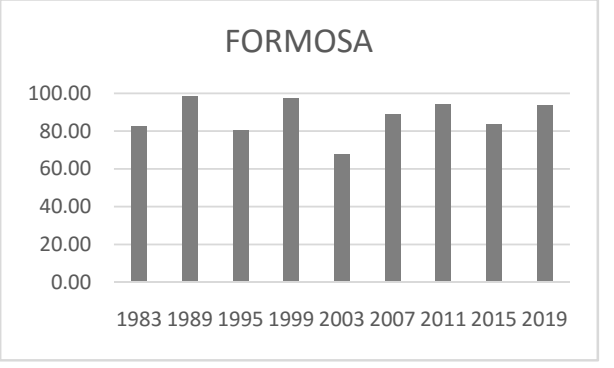
FORMOSA
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

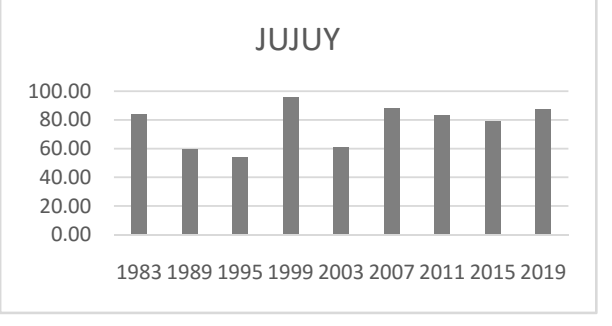
JUJUY
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

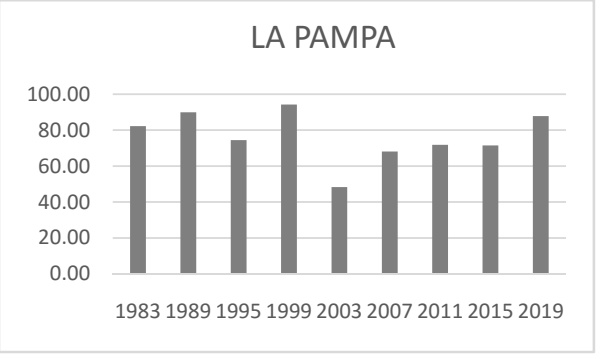
LA PAMPA
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

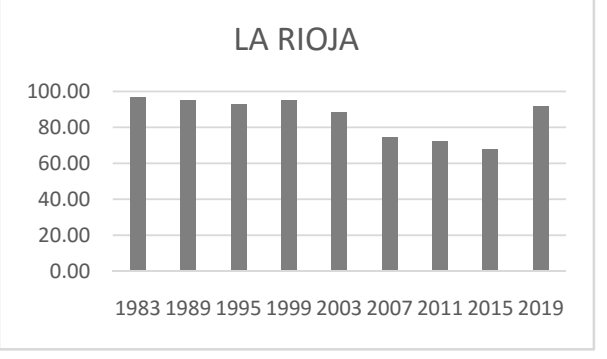
LA RIOJA
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

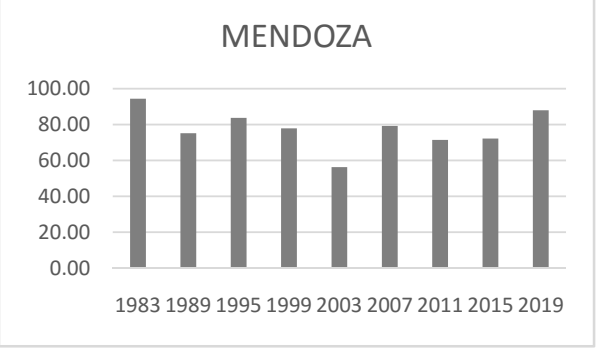
MENDOZA
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

MISIONES
120.00
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

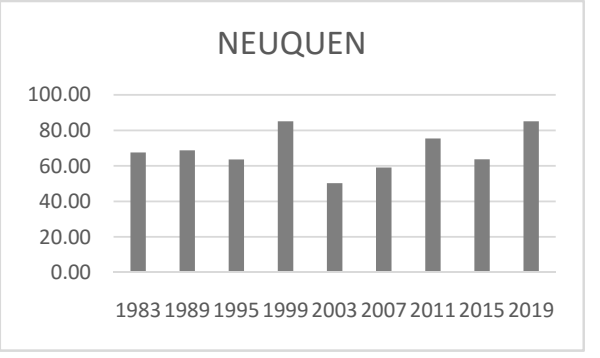
NEUQUEN
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

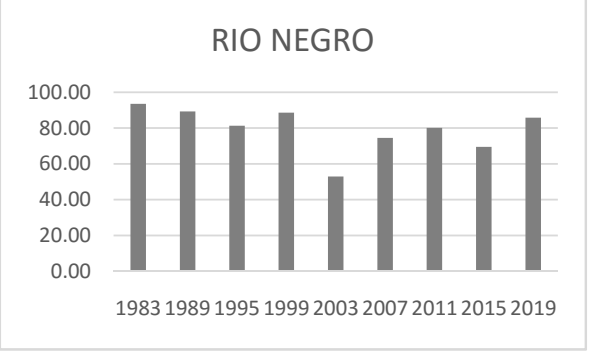
RIO NEGRO
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

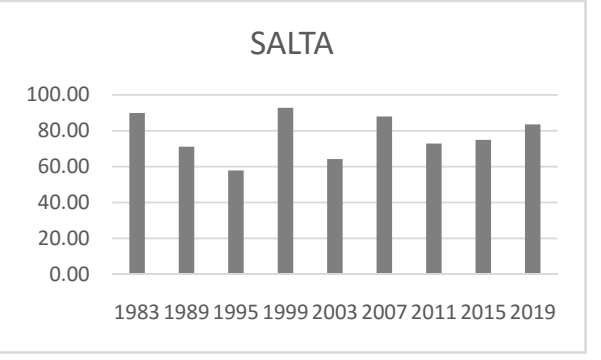
SALTA
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

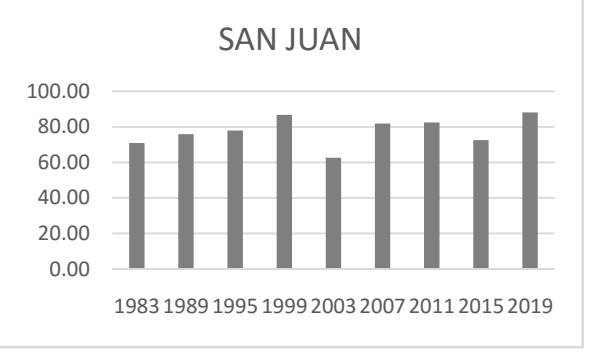
SAN JUAN
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

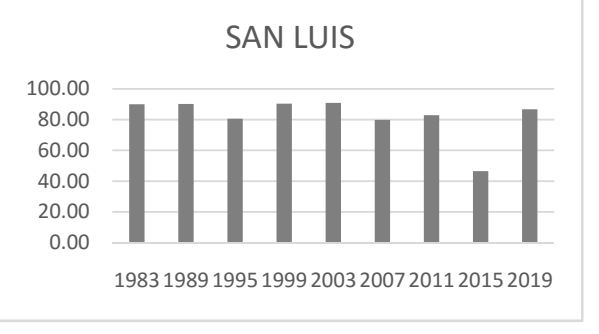
SAN LUIS
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

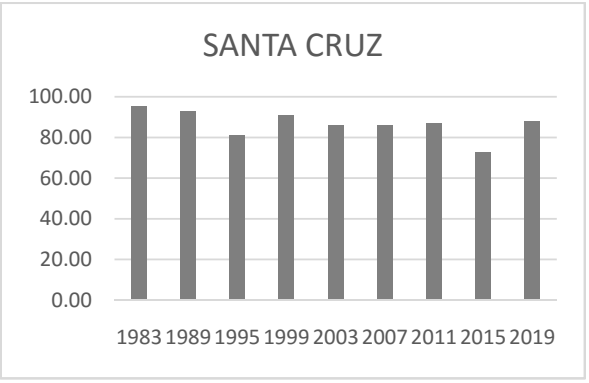
SANTA CRUZ
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

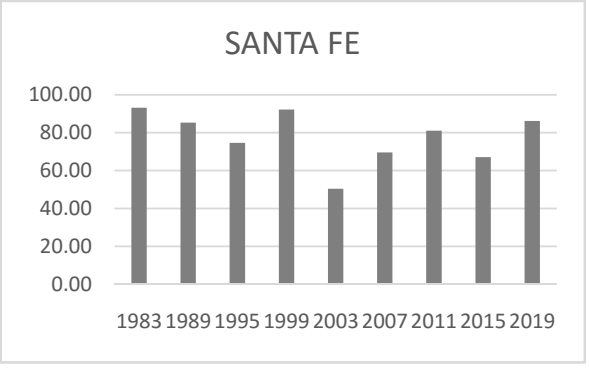
SANTA FE
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

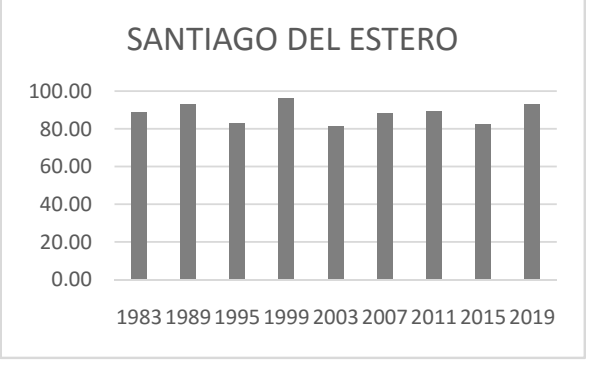
SANTIAGO DEL ESTERO
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

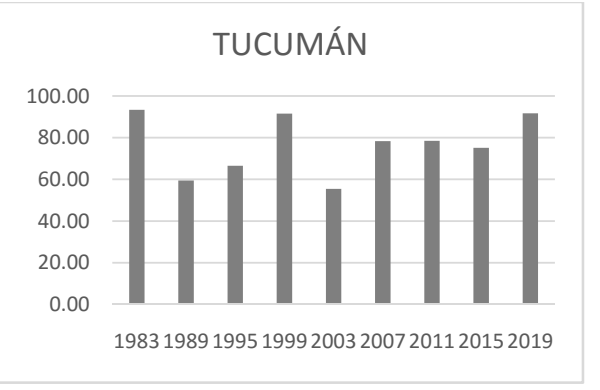
TUCUMÁN
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

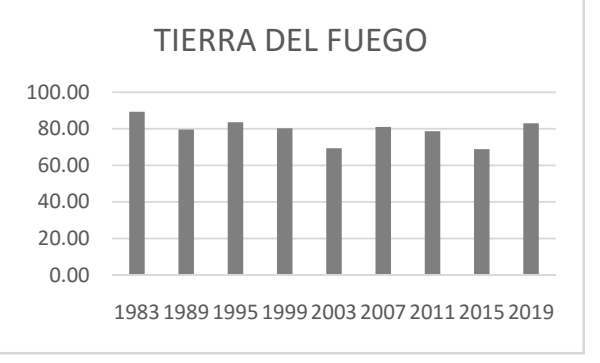
TIERRA DEL FUEGO
100.00
80.00
60.00
40.00
20.00
0.00
1983 1989 1995 1999 2003 2007 2011 2015 2019

ANEXO IV – EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR DISTRITO

	1983	1989	1995	1999	2003	2007	2011	2015	2015 (2)	2019	AVG.
TIERRA DEL FUEGO	90,56	70,26	73,30	75,91	72,43	70,53	73,29	75,08	75,33	75,87	**75,26**
TUCUMÁN	81,67	80,85	78,06	74,06	74,69	76,21	80,76	82,80	83,40	82,78	**79,53**
SANTIAGO DEL ESTERO	69,89	72,58	71,32	72,22	68,11	63,49	69,75	81,15	80,37	80,40	**72,93**
SANTA FE	88,28	86,79	81,92	81,85	77,85	76,95	75,89	77,87	78,62	79,43	**80,54**
SANTA CRUZ	82,22	80,38	81,00	81,06	78,69	76,27	76,55	77,59	75,36	74,62	**78,37**
SAN LUIS	84,99	83,83	80,22	81,37	81,21	76,87	80,76	82,63	79,99	81,24	**81,31**
SAN JUAN	86,40	86,92	84,37	83,17	79,08	72,61	78,89	83,73	82,90	82,41	**82,05**
SALTA	80,07	80,25	75,69	76,02	74,00	72,22	76,48	76,46	77,01	76,09	**76,43**
RÍO NEGRO	85,84	85,17	83,20	82,47	77,08	74,98	78,47	80,47	80,15	80,26	**80,81**
NEUQUEN	86,80	87,06	84,46	82,08	79,25	76,94	82,46	83,36	83,27	83,97	**82,96**
MISIONES	80,15	79,86	76,52	78,46	75,15	75,67	77,46	82,33	79,92	79,88	**78,54**
MENDOZA	86,63	86,69	85,37	77,11	79,13	78,14	81,06	81,85	82,04	81,08	**81,91**
LA RIOJA	89,31	83,67	84,59	81,74	82,00	76,77	77,24	77,68	77,15	80,90	**81,10**
LA PAMPA	89,77	88,34	87,99	87,66	81,34	81,42	82,68	82,02	79,43	81,23	**84,19**
JUJUY	84,32	82,07	76,10	80,35	75,84	75,12	80,98	84,34	80,87	81,78	**80,18**
FORMOSA	75,92	81,35	73,34	73,86	71,22	70,98	76,88	80,18	77,56	77,74	**75,90**
ENTRE RÍOS	83,69	86,57	85,20	86,33	78,04	77,20	82,33	84,63	83,26	80,59	**82,78**
CHUBUT	80,63	81,74	81,11	81,21	77,28	76,95	78,97	79,77	78,33	77,59	**79,36**
CHACO	75,90	79,70	75,58	77,42	76,71	72,32	75,28	77,28	79,87	77,60	**76,77**
CORRIENTES	77,26	80,50	70,94	77,84	73,85	70,89	75,20	79,05	80,30	80,74	**76,66**
CÓRDOBA	88,35	86,65	83,78	82,45	77,80	71,95	75,57	79,40	79,48	79,00	**80,44**
CATAMARCA	81,34	86,34	83,03	81,44	76,57	66,44	75,90	80,76	75,55	80,91	**78,83**
BS.AS.	87,69	87,06	84,00	84,90	80,50	79,05	82,58	82,80	82,25	82,07	**83,29**
CAP.FED.	85,78	85,73	81,70	81,14	77,22	75,54	77,02	78,33	79,08	76,58	**79,81**

ANEXO V – BOLETAS DE SUFRAGIO CON FÓRMULAS PRESIDENCIALES

1983

1989

1995

1999

2003

2007

2011

2015

2019

REFERENCIAS

ALMOND, Gabriel; POWELL, G. Bingham (1978): *Comparative Politics: System, process and policy*. Addison-Wesley Educational Publishers: Boston, Estados Unidos.

ARAGÓN, Jorge e INCIO, José Luis (2015): "La medición de la volatilidad electoral en sistemas de partidos escasamente institucionalizados. Análisis del caso peruano" [Capítulo 2, Pp. 39-63]; en Tanaka, Martín y Dargent, Eduardo (Editores): *¿Qué implica hacer ciencia política desde el sur y desde el norte?* Perú: Escuela de Gobierno y Políticas Públicas / Pontificia Universidad Católica del Perú.

BATLLE, Margarita (2009): "Distribución territorial de los apoyos electorales en América Latina: Los casos de Ecuador, Perú y Honduras (1979-2006) "; en *Revista Análisis Político*, Vol. 22, Núm.67, pp. 3-20 [ISSN0121-4705]. Colombia: Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) / Universidad Nacional de Colombia.

BUSMAIL, Alfredo y MIÑO, Juan (2015): *Democracia y Elecciones: Apuntes para una Reforma Política*. Argentina: Editorial El Ateneo.

CÁMARA NACIONAL ELECTORAL. Secretaría de Actuación Electoral. Poder Judicial de la Nación. Argentina

BLANDO, Oscar; ECHEN, Diego E. (et. al) (2015): *Democracia y boleta única en Santa Fe: Implementación y evaluación institucional: reseña normativa*. Primera Edición. Santa Fe: Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe.

CAREY, John y POLGA-HECIMOVICH John (2007): *The Primary Bonus in Latin America.* Estados Unidos: Department of Government / Dartmouth College.

INFOgob-Jurado Nacional de Elecciones (2013): *80 años de elecciones presidenciales en el Perú (1931-2011).* Lima: Jurado Nacional de Elecciones.

GERVASONI, Carlos (2005): "Poliarquía a nivel sub-nacional. Aspectos conceptuales y normativos en el contexto de las democracias federales", en *Revista Colección*, N° 16 [pp. 83-122]. Buenos Aires: Pontificia Universidad Católica Argentina.

LAAKSO, Markuu y TAAGEPERA, Rein (1979): "Effective Number of Parties: A Measure with Application to West Europe", en revista *Comparative Political Studies*, Vol. 12, N° 1. Estados Unidos: Sage Publishing.

LIJPHART, Arend (2000): *Modelos de Democracia: Formas de Gobierno y resultados en treinta y seis países.* Buenos Aires: Ariel.

MAINWARING, Scott; GERVASONI, Carlos; ESPAÑA-NAJERA, Anabella (2016). *Extra– and within-system electoral* volatility, en revista *Party Politics* (pp. 1-13). Estados Unidos: Sage Publishing.

PACHANO, Simón (2005): "*El territorio de los partidos: Ecuador, 1979-2002*"; en FLACSO: *La Gobernabilidad en América Latina: Balance Reciente y Tendencias a futuro*. San José de Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

PEDERSEN, Mogens N. (1979): "The Dynamics of European Party Systems: Changing Patterns of Electoral Volatility"; en *European Journal of Political Rese*arch, Vol. 7, N° 1. Kluwer Academic Publishers / European Consortium for Political Research.

PUGLIESE, Alicia; PEREYRA, Fernando; BLANCO, Javier; NAVARRO, Mariel (Coordinadores) (2008): *Historia Electoral Argentina (1912-2007).* Buenos Aires: Subsecretaría de Asuntos Políticos y Electorales / Ministerio del Interior de la República Argentina/ Presidencia de la Nación.

SABATO, Hilda; TERNAVASIO, Marcela; DE PRIVITELLIO, Luciano; PERSELLO, Ana (2015): *Historia de las Elecciones en la Argentina*. Buenos Aires: Editorial El Ateneo.

LEYES Y DECRETOS

Constitución de la Confederación Argentina (1853).
Ley Sáenz Peña, 8.871 (1912).
Ley 19.108, modificación de la Ley 19.277 (1971).
Decreto 4087/71 (1971).
Código Nacional Electoral (1972).
Ley Orgánica de los Partidos Políticos (1985).
Constitución de la Nación Argentina (1994).
Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos (2006).

Se terminó de imprimir en Impresiones Dunken
Ayacucho 357 (C1025AAG) Buenos Aires
Telefax: 4954-7700 / 4954-7300
E-mail: info@dunken.com.ar
www.dunken.com.ar
Marzo de 2022

transparencia electoral

El propósito detrás de 36 Años de Elecciones Presidenciales en Argentina es dejar a disposición del lector la mayor cantidad de datos disponibles sobre los comicios que llevan al ganador a ocupar nada más y nada menos que el cargo de presidente de la República. Pero más que una compilación, este trabajo es un esfuerzo en el que se cruzan estos datos electorales para estudiar lo que nos dicen sobre el sistema político argentino y los retos que tiene por delante la democracia recuperada en 1983. Las elecciones presidenciales son procesos nacionales que, por su naturaleza, son representativos de las condiciones en la que vota la ciudadanía. Con indicadores como competitividad, concentración, fragmentación, distribución territorial y volatilidad, damos cuenta del grado de estabilidad del sistema y hasta de su calidad democrática, tanto a nivel nacional como subnacional. En un mundo en el que se hace frecuente la deriva autoritaria de democracias que creíamos consolidadas y camino a la celebración de la décima elección presidencial desde la vuelta de la democracia, es justo y necesario que hagamos un recorrido por el sistema político-electoral para avanzar con aquello que haga falta mejorar e identificar a tiempo deficiencias. Sirva este trabajo como fuente de consulta para todos aquellos ciudadanos interesados en promover el fortalecimiento de nuestras instituciones y la democracia, empezando por la firme exigencia de elecciones transparentes y con integridad.

"Estos 36 Años de Elecciones Presidenciales en la Argentina merecían un estudio como el que este libro presenta, exhaustivo en sus dimensiones legales, históricas, políticas y estadísticas, y al mismo tiempo accesible a un público amplio. Leandro Querido y Eduardo Repilloza Fernández nos presentan una clara, ordenada y completa descripción de estos 36 milagrosos años de comicios presidenciales en los que la democracia argentina sobrevivió varias sublevaciones militares (entre 1987 y 1990), dos grandes debacles económicas (en 1989 y 2001-2), varias crisis políticas (por ejemplo la renuncia del Vicepresidente Álvarez en 2000), y algún intento de erosionar la democracia desde adentro por parte de presidentes o presidentas con ansias de hegemonía y eternización."

Carlos Gervasoni, PhD.
Profesor Investigador, Departamento de Ciencia Política y Estudios Internacionales
Universidad Torcuato Di Tella

"La celebración de elecciones limpias, libres y competitivas es la condición sine qua non de la democracia. En 36 años de Elecciones Presidenciales en Argentina (1983-2019) Leandro Querido y Eduardo Repilloza Fernández presentan una análisis exhaustivo de cómo tales elecciones se han llevado adelante desde la transición a la democracia en el país. Ahondando en dimensiones legales, históricas, políticas e ideológicas, los autores presentan material sistematizado de consulta obligatoria para los estudiosos del tema y sugieren líneas de acción fundamental para mejorar la calidad de las elecciones y, por lo tanto, de la democracia."

Gabriela Ippolito-O'Donnell, PhD.
Profesora de Ciencia Política, Escuela de Humanidades
Universidad Nacional de San Martín

"La democracia argentina ha cumplido 36 años el 10 de diciembre de 2019. A lo largo de estas décadas ha sorteado diferentes crisis, algunas de ellas de carácter terminal; no obstante ello, el régimen democrático ha logrado desarrollar 9 elecciones presidenciales, incluido un ballotage. Este proceso es descrito por Leandro Querido y Eduardo Repilloza en sus diferentes aspectos y dimensiones. Va mi reconocimiento a esta obra, al trabajo de sus autores, en la convicción de que el mismo será un muy importante punto de partida para reflexionar sobre los desafíos de la democracia argentina."

Dr. Santiago Leiras
Profesor de Ciencia Política, Facultad de Ciencias Sociales
Universidad de Buenos Aires

@Transparencia Electoral en América Latina
@TransparenciaAL
www.transparenciaelectoral.org

EDICIONES transparencia electoral